

| | |
|--|-----------|
| A. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL..... | 3 |
| B. NORMATIVA AFECTADA..... | 3 |
| C. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS..... | 5 |
| C.1. ANTECEDENTES..... | 5 |
| C.2. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTO..... | 6 |
| C.3. ESQUEMA ESTRUCTURAL..... | 7 |
| C.4. ESTRUCTURA GENERAL..... | 7 |
| C.5. EL NÚCLEO URBANO Y SU POBLACIÓN..... | 8 |
| C.6. EL CASCO RESIDENCIAL DE VALENCIA DEL MOMBUEY..... | 10 |
| C.7. SUELO URBANIZABLE..... | 10 |
| C.8. SUELO NO URBANIZABLE..... | 11 |
| C.9. DOTACIONES PÚBLICAS..... | 13 |
| C.10. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS..... | 13 |
| C.11. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICOS..... | 14 |
| C.12. JUSTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES..... | 18 |
| D. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 22 |
| D.1. ENCUADRE FÍSICO..... | 22 |
| D.2. CLIMA..... | 24 |
| D.3. RELIEVE..... | 27 |
| D.4. VEGETACIÓN NATURAL..... | 34 |
| D.5. INCENDIOS..... | 37 |
| D.6. PAISAJE Y CALIDAD PAISAJÍSTICA..... | 38 |
| D.7. FAUNA..... | 38 |
| D.8. HIDROGRAFÍA..... | 42 |
| D.9. ESPACIOS NATURALES..... | 43 |
| D.10. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO..... | 48 |
| D.11. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA..... | 48 |
| D.12. PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO..... | 58 |
| D.13. ALTERNATIVA 0..... | 58 |
| E. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA..... | 60 |
| E.1. INTRODUCCIÓN..... | 60 |
| E.2. HÁBITATS..... | 60 |
| E.3. CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ZEPAY LIC..... | 60 |
| E.4. PLANES DE CONSERVACIÓN Y OTROS PROGRAMAS..... | 60 |
| E.5. MEDIO HÍDRICO..... | 61 |
| E.6. PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO..... | 61 |
| F. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 61 |
| F.1. INTRODUCCIÓN..... | 61 |
| F.2. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES URBANÍSTICOS..... | 61 |
| F.3. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES NATURALES..... | 63 |
| F.4. PLANES DE CONSERVACIÓN Y OTROS PLANES..... | 65 |
| F.5. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES AMBIENTALES..... | 66 |
| F.6. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES ESTRUCTURALES..... | 67 |
| F.7. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR INFRAESTRUCTURAS..... | 68 |
| F.8. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES CULTURALES..... | 68 |
| G. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 71 |
| G.1. NORMATIVA AFECTADA..... | 71 |
| G.2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL..... | 73 |
| G.3. MAPA DE RIESGOS..... | 79 |

| | |
|--|------------|
| H. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE. | 80 |
| H.1. METODOLOGÍA..... | 80 |
| H.2. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES..... | 80 |
| H.3. MATRIZ DE IMPACTOS..... | 84 |
| H.4. VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS..... | 85 |
| I. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 93 |
| I.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS..... | 93 |
| J. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS. | 103 |
| J.1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS..... | 103 |
| K. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN CASO DE PROPUESTAS TECNOLÓGICAS. | 104 |
| L. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15..... | 105 |
| L.1. INTRODUCCIÓN..... | 105 |
| L.2. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO..... | 105 |
| L.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL..... | 105 |
| L.4. APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL..... | 108 |
| L.5. INFORME DE SEGUIMIENTO..... | 108 |
| L.6. ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 109 |
| L.7. COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO..... | 109 |
| M. RESUMEN NO TÉCNICO..... | 110 |
| M.1. OBJETO DEL RESUMEN NO TÉCNICO..... | 110 |
| M.2. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL..... | 110 |
| M.3. RESUMEN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 111 |
| M.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE..... | 112 |
| M.5. ALTERNATIVA CERO..... | 117 |
| M.6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES AFECTADAS..... | 118 |
| M.7. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE..... | 119 |
| M.8. INTRODUCCIÓN..... | 119 |
| M.9. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL..... | 119 |
| M.10. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE..... | 120 |
| M.11. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS..... | 121 |
| M.12. ALTERNATIVAS..... | 121 |
| M.13. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN CASO DE PROPUESTAS TECNOLÓGICAS..... | 121 |
| M.14. PLAN DE SEGUIMIENTO..... | 121 |
| M.15. ESTUDIO ECONÓMICO Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICO..... | 121 |
| M.16. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL..... | 121 |
| N. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL..... | 123 |
| O. PLANOS..... | 123 |
| O.1. MAPA DE RIESGOS..... | 123 |

A. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El objeto del presente *Informe de Sostenibilidad Ambiental* es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del *Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz)*, así como las medidas correctoras y protectoras para minimizar el impacto producido por las acciones que conllevan dicho plan, todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental emitida por el Órgano Ambiental competente.

Con *Informe de Sostenibilidad Ambiental* se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que el *Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz)*, produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes, como el medio biótico, suelo, agua, etc. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

Para la consecución de estos fines, el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas que se van a ejecutar, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

La metodología utilizada se basa en el método de las matrices causa – efecto, derivadas de la matriz de Leopold, con resultados cualitativos.

B. NORMATIVA AFECTADA.

La normativa afectada por el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental es la siguiente:

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011 de 29 de Abril que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en Extremadura.
- Ley 22/2011 de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados
- Ley 16/2015 de 23 de Abril de Protección Ambiental de la C. A. de Extremadura.

Según el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, serán objetos de evolución ambiental, de acuerdo con esta ley, planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo tanto ***El Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz), está sometido a la evaluación ambiental tal y como establece la Ley 9/2006.***

Según el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, establece que en el Artículo 43, que los Planes Generales Municipales contendrán una evaluación ambiental, según lo exigido en el artículo 75.3ª de la Ley 15/2001, del 14 de diciembre, del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

Anteriormente se ha expuesto aquella normativa específica sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como la obligación de la realización de una evaluación ambiental por el Reglamento de Planeamiento, si bien para la realización del mismo, se tomará en cuenta toda la legislación sectorial afectada.

Según el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente el **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, deberá contener como mínimo:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.
3. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
4. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
5. Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
8. Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.
11. Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
12. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

C. CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS.

C.1. ANTECEDENTES.

El municipio de Valencia del Mombuey, cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 1995, que regulan la actividad urbanística en el núcleo urbano, así como del suelo no urbanizable. Este documento, no ha tenido el seguimiento esperado, fundamentalmente por razones de indisciplina e inadecuada gestión urbanística.

De estas Normas se han aprobado definitivamente las siguientes Modificaciones Puntuales:

| MODIFICACIÓN | FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA | FECHA DE PUBLICACIÓN | CONTENIDO |
|--------------|--------------------------------|----------------------|---|
| M-001 | 30/09/1998 | 26/11/1998 | Modificación de NN.SS. que afecta al art.33 de la normativa |
| M-006 | 31/10/2007 | 23/05/2008 | Modificación Puntual nº 2 de las NN.SS (que contiene 3 submodificaciones) |
| M-002 | 20/12/2002 | 22/03/2011 | Modificación 1 de las NN.SS.Reclasificación de SNU a Suelo Urbano en zonas A, C y D del expediente. |

En Valencia del Mombuey el planeamiento vigente resulta un instrumento técnicamente insuficiente para el desarrollo urbanístico del municipio, por lo que es necesario estudiar un modelo de articular la adecuada distribución de los usos del suelo urbano, así como la legalización de las actuaciones existentes en el entorno urbano en la medida de lo posible. Se intentará disminuir la superficie de las unidades de actuación existentes con el fin de facilitar su desarrollo.

El objetivo de un Plan General es definible como la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, destacando los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Adecuar el espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de las actividades capaces de generar riqueza, empleo...
- Potenciar su atractivo de cara al aporte de recursos exteriores.

- Evitar la dispersión y sobredimensionamiento del planeamiento respecto de las necesidades reales del municipio.
- Mantener y favorecer el carácter público del espacio urbano, sus equipamientos y sus infraestructuras.
- Proteger el medio natural y el patrimonio cultural inmobiliario.

En Valencia del Mombuey el planeamiento vigente resulta un instrumento técnicamente insuficiente para el desarrollo urbanístico del municipio, por lo que es necesario estudiar un modelo de articular la adecuada distribución de los usos del suelo urbano, así como la legalización de las actuaciones existentes en el entorno urbano en la medida de lo posible. Se intentará disminuir la superficie de las unidades de actuación existentes con el fin de facilitar su desarrollo.

El objetivo de un Plan General es definible como la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, destacando los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Adecuar el espacio físico para el correcto y ordenado desarrollo de las actividades capaces de generar riqueza, empleo...
- Potenciar su atractivo de cara al aporte de recursos exteriores.
- Evitar la dispersión y sobredimensionamiento del planeamiento respecto de las necesidades reales del municipio.
- Mantener y favorecer el carácter público del espacio urbano, sus equipamientos y sus infraestructuras.
- Proteger el medio natural y el patrimonio cultural inmobiliario. El Real Decreto 7/2007, plantea una situación en la que el planeamiento requiere de una adaptación al marco jurídico vigente.

Por ello se plantea un Plan General para Valencia del Mombuey con un doble enfoque; por un lado la adaptación del texto vigente al nuevo contexto legal y por otro, la revisión de sus determinaciones, reconsiderando el sistema normativo, los aspectos de ordenación, mecanismo de gestión... dando lugar a un instrumento que se ajuste tanto a las dimensiones y problemas del municipio como a la capacidad de gestión y control, que el Ayuntamiento tiene la intención de fomentar en los próximos años.

C.2. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTO.

Valencia del Mombuey, se encuentra situada en la Comarca Sierra Suroeste, al suroeste de la provincia de Badajoz. Tiene una superficie de 74,95 Km² distando 81 Km a Badajoz, 171 Km a Cáceres, 125 Km a Mérida, 256 Km a Plasencia, 75 Km a Zafra y 125 Km a don Benito.

Valencia del Mombuey marca frontera con Portugal y linda con los Municipios de Oliva de la Frontera, Villanueva del Fresno y Amaraleja (Portugal).

El acceso al municipio se realiza a través de las carreteras: BA- 102 de Oliva de la Frontera (EX -112) a Portugal y BA-143 de Valencia del Mombuey a Villanueva del Fresno.

C.3. ESQUEMA ESTRUCTURAL.

Tras considerar el escenario de potencialidades urbanísticas descrito y partiendo de la realidad consolidada y del planeamiento vigente hasta la fecha en Valencia del Mombuey se plantea la revisión del modelo de ocupación del territorio, siendo los puntos fundamentales los siguientes:

- Planeamiento del suelo urbano coincidiendo prácticamente con el establecido en las Normas Subsidiarias anteriores, pues no están desarrolladas.
- Inclusión de las Modificaciones Puntuales aprobadas hasta la fecha.
- Creación del marco jurídico adecuado para la intervención de la administración local, en el sentido de eliminar las actuaciones urbanísticas ilegales y los factores generadores de especulación.

En definitiva, el objeto del Plan es atraer la industria tanto del propio municipio como de los limítrofes y favorecer el turismo rural (creación de residencias rurales en el casco Urbano).

C.4. ESTRUCTURA GENERAL.

Debido a la dinámica poblacional de Valencia del Mombuey, que en los últimos años ha sufrido un leve descenso, así como un modelo de ocupación del territorio concentrado en torno al núcleo urbano, no dan lugar a muchas alternativas de desarrollo. Por ello, el modelo propuesto se basa en un patrón tradicional de crecimiento, recogido en el modelo propuesto en las vigentes normas subsidiarias, así como en la legalización del mayor número posible de edificaciones ilegales que se han construido fuera de la delimitación del suelo urbano y la ocupación y ordenación de los vacíos urbanos que se han ido generando, cuidando especialmente los bordes que marcan el perímetro del suelo urbano.

Así, el centro urbano queda consolidado con tipologías de manzana cerrada, que es la configuración predominante, salvaguardando algunas áreas perimetrales con ordenanza unifamiliar que han surgido recientemente.

No se introducen alteraciones sustanciales en la estructura viaria, limitándose dichas actuaciones a la formación de nuevos trazados en las zonas ordenadas, apertura de viales y prolongación de la red con el objeto de completar y mejorar su trazado y por consiguiente la estructura urbana existente.

Se delimitan dos nuevas unidades de actuación cerca de la gasolinera, según modificación puntual en tramitación.

C.5. EL NÚCLEO URBANO Y SU POBLACIÓN.

El núcleo de Valencia del Mombuey presenta una estructura urbana compacta, como resultado del cruce de caminos en torno a la Iglesia.

En materia de tipologías edificatorias, son bastante homogéneas en cuanto a características formales de parcelación y ocupación. La diferencia radica en los distintos medios tecnológicos disponibles en cada época, permitiendo adoptar soluciones diversas, que originan una concepción tipológica distinta, aunque existen invariantes que se repiten, tales como la distribución de pendientes de cubiertas o la orientación de las mismas con respecto a las calles.

El uso residencial es el dominante en todo el casco urbano, aunque debe hablarse de un cierto grado de coexistencia con otras actividades, conforme a las pautas de la actividad económica de la zona. Es por ello, que podemos encontrarnos actividades agropecuarias con los usos propiamente residenciales.

En los alrededores del casco, dentro de las unidades de actuación definidos se observa la aparición de nuevas construcciones que no siguen las pautas de la edificación tradicional, apareciendo ejemplos de ladrillo visto y placas cerámicas vitrificadas. También se observa en estas zonas las parcelas de mayor tamaño.

Existen indicios que muestran que Valencia del Mombuey estuvo habitada desde el Neolítico, aproximadamente desde el 2500 A.C.

El hallazgo de unas sepulturas guerreras, a cuatro kilómetros de la población, dan fe de los asentamientos celtas en estas tierras.

De épocas más recientes se conservan restos de otras civilizaciones, por ejemplo de los romanos se conserva el nombre de Valencia, originariamente "Valentía". Con la conquista árabe, Valencia del Mombuey formó parte del reino de taifas de Badajoz.

Con la reconquista de Sevilla en 1248 por Fernando III se rompió la pasividad de los territorios ocupados. Alfonso X procedió a la repartición de las tierras a reconquistar, quedando Valencia del Mombuey en manos de la Orden del Temple. Así hasta el 1305 que fue disuelta la orden por el Papa Clemente y ordenando un nuevo repartimiento, cayendo las tierras de Valencia del Mombuey en manos de los Ponce de León.

Con los privilegios otorgados, entre otras cosas, cuando se consiguió repoblar Valencia, cuyo nombre entonces era Valencia de Buen Buey", con 300 habitantes y ya en el Siglo XVII, se producían en esta zona fronteriza continuas escaramuzas y saqueos de los pueblos vecinos a la frontera. En una de ellas formada por lugareños y la caballería española bajo el mando de Pedro Prado, se enfrentaron a las fuerzas portuguesas. El resultado fue una victoria de los lusos produciéndose numerosas bajas en las filas derrotadas. Al correr la noticia de la derrota, los vecinos de Valencia huyeron rumbo a Oliva, a unos 20 kilómetros, y las tropas portuguesas quemaron el pueblo por segunda vez en 1641, repitiendo el mismo acto en el año 1704. Como consecuencia de estos hechos, Valencia del Mombuey comenzó a ser conocida como "Valencia Quema".

Su reconstrucción después de este segundo incendio fue lenta y costosa, ya que no se salvó ni la Iglesia Parroquial, y siendo reconstruida de nueva planta, no finalizándose hasta 1710. Hasta Con los privilegios otorgados, entre otras cosas, cuando se consiguió repoblar Valencia, cuyo nombre entonces era Valencia de Buen Buey”, con 300 habitantes y ya en el Siglo XVII, se producían en esta zona fronteriza continuas escaramuzas y saqueos de los pueblos vecinos a la frontera. En una de ellas formada por lugareños y la caballería española bajo el mando de Pedro Prado, se enfrentaron a las fuerzas portuguesas. El resultado fue una victoria de los lusos produciéndose numerosas bajas en las filas derrotadas. Al correr la noticia de la derrota, los vecinos de Valencia huyeron rumbo a Oliva, a unos 20 kilómetros, y las tropas portuguesas quemaron el pueblo por segunda vez en 1641, repitiendo el mismo acto en el año 1704. Como consecuencia de estos hechos, Valencia del Mombuey comenzó a ser conocida como “Valencia Quema”.

Su reconstrucción después de este segundo incendio fue lenta y costosa, ya que no se salvó ni la Iglesia Parroquial, y siendo reconstruida de nueva planta, no finalizándose hasta 1710. Hasta su destrucción en el siglo XVIII la villa se localizaba en un lugar distinto, situado a unos 2 kilómetros del actual, llamado Fuerte del Higo.

En la actualidad constituye un pequeño asentamiento de carácter eminentemente rural, integrado con el hermoso paisaje que lo rodea. A la finalización del antiguo Régimen Franquista, la localidad se constituye en municipio constitucional, estando integrada en el Partido judicial de Jerez de los Caballeros desde el año 1834, contando en aquel entonces con 160 hogares y 578 vecinos.

No podemos terminar esta reseña histórica sin hacer referencia al “Fuero del Baylio”, lo cual enmarca en gran medida la historia de Valencia del Mombuey, localidad que junto con otros 28 municipios, curiosamente entre ellos la Ciudad Autónoma de Ceuta, pertenece a este Fuero que constituye el último reducto del derecho Foral en Extremadura de origen templario.

Este Fuero del Baylio fue en su origen una Carta Puebla o conjunto de normas fijadas por el rey, señor o propietario de un lugar, en las que se determinaban las condiciones, principalmente económicas, a las que habrían que quedar sujetos quienes poblaran, o vinieran a poblar, tierras que le pertenecían. El origen de estos Fueros o Cartas Pueblas, está en el intento de atraer, durante la Reconquista, a personas a zonas despobladas o fronterizas concediéndoles a cambio determinados privilegios.

Comunidad Autónoma la conservación, defensa y protección del Fuero del Baylio y demás instituciones de Derecho consuetudinario”.

Y el Artículo 42: “La competencia de los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la establecida en las leyes orgánicas y procesales del Estado. No obstante, en materia civil, se extenderá a todas las instancias y grados, incluidos los recursos de casación y revisión en cuestiones relacionadas con el Fuero del Baylio y las demás instituciones de Derecho consuetudinario extremeño”.

El dimensionado del suelo clasificado como urbano fuera de Unidad de Actuación por el planeamiento vigente en Valencia del Mombuey prácticamente no está ocupado en la actualidad, por lo que se ampliará el casco mediante actuaciones controladas de fácil

gestión en los casos que se consideren adecuados desde un punto de vista urbanístico conforme al desarrollo previsible del municipio.

C.6. EL CASCO RESIDENCIAL DE VALENCIA DEL MOMBUEY.

El presente Plan General no plantea la consideración de nuevos desarrollos.

En esta línea, se desarrollan las siguientes intervenciones:

- Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones que se puedan dar en el interior del casco, así como en las áreas perimetrales, de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que lo caracterizan como casco tradicional.
- Regulación, a través de la Normativa Urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles dentro del casco, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- Regulación de los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano.
- Se favorece la ocupación de los solares vacantes interiores al núcleo, realizando para ello las operaciones necesarias sobre su tejido urbano que les pongan en disposición de ser ocupados.
- Propuestas de solución a las carencias que puedan surgir en el municipio en materia de infraestructuras básicas, de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc. Se definen los esquemas generales que completen las redes.
- Establecimiento de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural. o Ajuste de los parámetros de Aprovechamiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 15/2001, modificada por la Ley 9/2010 y la Disposición Adicional Tercera de dicha ley (Planeamiento y ejecución urbanísticos en Pequeños Municipios).

C.7. SUELO URBANIZABLE.

Se delimita una unidad de actuación en suelo urbanizable siguiendo el modelo planteado por la modificación puntual de la misma en tramitación y otra unidad de nueva creación destinada a VPP.

C.8. SUELO NO URBANIZABLE.

NUEVO ARTÍCULO 11

Conforme al artículo 11 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo, así como al Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero) pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscrita a esta clase de suelo, por:

- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.
- Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.
- Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero o por contar con riquezas naturales.
- Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.

Al Suelo No Urbanizable se incorpora el resto del municipio no incluido dentro de la clase de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable. No obstante, esta definición por exclusión no implica la no existencia de regulación desde el planeamiento de este tipo de suelo, pues también los aprovechamientos posibles en él habrán de reunir ciertas condiciones que garanticen la preservación de su carácter rústico y de sus cualidades medioambientales.

Desde un criterio de protección del medio físico y de reducción al mínimo del impacto urbano (o de las expectativas urbanas) sobre el mismo, se ha llevado a cabo una precisa clasificación del Suelo no Urbanizable según las categorías establecidas por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y según queda delimitada en el plano de ordenación nº 2.

Dentro de la categoría de suelo no urbanizable, y con arreglo al artículo 11.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Ley de Medidas de Apoyo en Materia de Conforme al artículo 11 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo, así como al Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero) pertenecen al Suelo No Urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscrita a esta clase de suelo, por:

- Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.
- Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.
- Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero o por contar con riquezas naturales.
- Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesidad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.

Al Suelo No Urbanizable se incorpora el resto del municipio no incluido dentro de la clase de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable. No obstante, esta definición por exclusión no implica la no existencia de regulación desde el planeamiento de este tipo de suelo, pues también los aprovechamientos posibles en él habrán de reunir ciertas condiciones que garanticen la preservación de su carácter rústico y de sus cualidades medioambientales. Desde un criterio de protección del medio físico y de reducción al mínimo del impacto urbano (o de las expectativas urbanas) sobre el mismo, se ha llevado a cabo una precisa clasificación del Suelo no Urbanizable según las categorías establecidas por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y según queda delimitada en el plano de ordenación nº 2.

Dentro de la categoría de suelo no urbanizable, y con arreglo al artículo 11.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a la Ley de Medidas de Apoyo en Materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo, y al Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el Plan General Municipal distingue entre el **Suelo No Urbanizable Común (SNUC)** y **Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP)**, adscribiendo a la primera en todo caso los terrenos cuya clasificación resulta de lo dispuesto en el último punto del apartado anterior.

Se adscriben a la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP) los siguientes terrenos:

- Aquellos en los que se hacen presentes valores naturales o culturales, en la variedad específica de protección ambiental, natural, paisajística, cultural, arqueológica o de entorno que en cada caso proceda, y, en todo caso, los siguientes: o Los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos, en la variedad específica de protección ambiental.

- o Los terrenos incluidos en parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas previstas en la legislación de conservación de la naturaleza y protección de espacios naturales protegidos, en la variedad específica de protección natural.

- Aquellos cuyas características los hacen idóneos para asegurar la protección estructural del territorio, sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos, en la variedad específica de protección estructural.

- Aquellos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones, en la variedad específica de protección de infraestructuras y equipamientos.

C.9. DOTACIONES PÚBLICAS.

- Zonas Verdes: o Áreas de Juego.
 - o Jardines.
 - o Zonas de acompañamiento de viario.
 - o Parques.

- Equipamientos públicos: o Educativos.
 - o Deportivos.
 - o Culturales.
 - o Sanitarios.
 - o Asistenciales.
 - o Administrativos.
 - o Institucionales.
 - o Infraestructuras y Servicios Urbanos Éstos últimos, por sus especiales características serán objeto de otro apartado en esta memoria.

C.10. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS.

El Plan general de Valencia del Mombuey incluye unos esquemas y determinaciones de diseño de las infraestructuras vigentes y de las previstas, así como de los servicios públicos básicos.

En general el estado de conservación de la red de saneamiento es bueno, abasteciendo a la totalidad del las viviendas del núcleo urbano.

El depósito tiene una capacidad por habitante de 1,0025 m³/hab.

El abastecimiento tiene sistema de potabilización por esterilización y las conducciones (transporte del agua desde la captación hasta el inicio de la distribución domiciliaria) son de titularidad y gestión de la Mancomunidad del Río Alcarrache.

El trazado y dimensionado de la red existente que da servicio a la totalidad del municipio, se encuentra reflejado en los planos de información.

La red de saneamiento se articula en torno a dos grandes colectores, a los que conecta el reto de la red urbana. La red está formada por una simple tubería que por lo general discurre por el centro de cada calle.

Todas las viviendas del núcleo disponen de red de saneamiento.

En Valencia del Mombuey no cuentan con depuración de aguas residuales.

C.11. PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICOS.

Según la Ley del Suelo de Extremadura entre los objetivos de los Planes Generales se encuentra la protección del patrimonio edificado, tanto a través del catálogo como de una normativa adecuada, siendo el Reglamento de Planeamiento de Extremadura el que incluye el Catálogo de Protección entre los Documentos que debe incluir el Plan General Municipal. En este Catálogo se establecen y definen los niveles de protección asignados a los edificios y elementos aislados de especial interés que integran el patrimonio edificado y histórico de Valencia del Mombuey.

C.11.1. TIPOS DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

La catalogación de Edificios de Interés Cultural y Urbanístico se ha clasificado, a su vez, en varios tipos en razón a la legislación vigente de distinta naturaleza, así como el nivel de interés y grado de protección que ha merecido cada uno de ellos.

De acuerdo con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura son parte integrante del Patrimonio Cultural de Extremadura los bienes inmuebles, y más concretamente los edificios, que por su interés histórico-artístico merecen ser conservados y protegidos por estar incluidos en alguno de los siguientes niveles de interés:

1. Protección Cultural: a. Elementos declarados Bien de Interés Cultural.
b. Elementos incluidos en el Inventario de Patrimonio Histórico de Extremadura.

2. Protección Urbanística: a. Edificios incluidos en el Catálogo Urbanístico sin otro tipo de protección derivada de la legislación de patrimonio.

Quedando cada uno regulado por la legislación que es de aplicación.

C.11.2. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN.

La inclusión de un elemento en el catálogo de protección y la asignación de determinado nivel viene determinada por los siguientes factores:

1. Antigüedad;
2. Singularidad artística, tanto en el municipio como en un ámbito más amplio;
3. Calidad arquitectónica y constructiva;
4. Importancia histórica por haber albergado hechos de trascendencia;
5. Existencia de elementos arquitectónicos singulares propios del edificio o en su interior, que podemos clasificar:
 - a. Sistema estructural.
 - b. Organización interna.
 - c. Fachadas.
 - d. Elementos singulares.
 - e. Portada.
 - f. Blasones o Escudos.

- g. Espadaña.
- h. Campanas
- i. Alero.
- j. Arco.
- k. Patio.
- l. Corredor o Galería.
- m. Rejería y otros elementos de cerrajería.
- n. Carpinterías.
- o. Vidrieras.
- p. Chimeneas.
- q. Escaleras.
- r. Contraventanas de madera tradicionales.

- 6. Existencia en su interior de otro tipo de bienes culturales;
- 7. Uso singular ligado a la edificación.

C.11.3. PROTECCIÓN CULTURAL. DEFINICIÓN Y CONDICIONES.

En relación con los edificios y otros elementos con Declaración de Bien de Interés Cultural se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

No existen elementos afectados por las Declaraciones de Bienes de Interés Cultural.

C.11.4. PROTECCIÓN URBANÍSTICA DE EDIFICIOS Y OTROS ELEMENTOS CONSTRUIDOS.

El Catálogo establece tres niveles de protección individualizada de elementos, en correspondencia con la significación arquitectónica de cada edificio, asociada a la calidad del espacio en que se ubica.

- Nivel de Protección 1: Integral.
- Nivel de Protección 2: Parcial.
- Nivel de protección 3: Ambiental.

C.11.5. CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

1. IGLESIA PARROQUIAL DEDICADO A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN.

Es la construcción más destacada del lugar. Fue comenzada en el siglo XIV, rehecha en el XVI y concluida en el XVIII. Unas lápidas empotradas en los contrafuertes del ábside indican que esa parte del edificio se realizó entre 1572 y 1576, siendo su mayordomo, Juan Garías, alcalde de la Villa. Aunque carente de monumentalidad exterior, la obra se integra con los espacios y construcciones adyacentes originando una realidad ambiental de acusado valor. Al interior destaca la cabecera, con bóveda de crucería cubierta de llamativas pinturas decorativas, y retablo mayor barroco de buena talla.

2. ERMITA DE SAN BENITO.

Se encuentra rodeada de un bonito paisaje. Data del siglo XVIII, respondiendo a la construcción de las ermitas camperas bajo extremeñas. Posee una cúpula cuya apertura se resuelve colocando tejas en posición invertida. La fachada clasicista con una espadaña coronando el hastial.

3. ERMITA DE SANTA BÁRBARA.

Está emplazada sobre un collado en dirección a Villanueva del Fresno, aunque de presencia modesta resulta de acusado plasticismo, y muy bien integrado también en el paisaje.

4. EL CORRAL CONCEJO.

Consiste en un cercado de piedra con un cobertizo para el ganado y una pequeña vivienda inmediata perteneciente a "la corralera", que aún figura al frente de este peculiar servicio concejil.

5. MOLINOS HARINEROS.

Se encuentran en una zona cerca del *río Ardila*. Son de diferente tipología (molino perdido, molino de las dos piedras y el molino de la junta), llamando la atención sobre todo los de estructura circular. Se detalla en la sección de Yacimientos arqueológicos por encontrarse en suelo no urbanizable.

6. CASA PALACIO MARQUÉS DE VALDETERRAZO.

La Duquesa de Montpenseir, fue la última heredera del legado de los Marqueses de Valdeterrazo. Murió en 1958, dejando todos sus bienes, incluida esta edificación a esta población.

ELEMENTOS DECLARADOS BIC.

En aplicación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 2/1999 de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se consideran BIC:

- Grabados rupestres de Nijata.
- Lapidas empotradas en los contrafuertes del ábside de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción,

por tratarse de elementos de la arquitectura militar cualquiera que sea su estado de ruina, las cuevas, abrigos y lugares que contienen manifestaciones de artes rupestre, escudos y emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de tiempo y piezas similares de interés artístico o histórico.

C.11.6. YACIMIENTOS DE ARQUEOLÓGICOS.

1. GRABADOS DE NIJATA.

Data del 3500 a.C. Es un asentamiento celta del cual se conservan los denominados "*Letreros de Nijata*". Se trata de sepulturas guerreras con numerosos grabados en piedras que se encontraron a cuatro kilómetros de la población. Son cuatro letreros. El primero de ellos, según algunos autores representa un escudo, un carro y tres figuras humanas. El segundo parece representar cuatro figuras humanas. El tercero, también contiene figuras humanas en distintas posiciones, unos sentados, otros danzando, otros de pie destacando en estas figuras sus atributos sexuales. El letrero número cuatro carece de descripción.

2. DOLMEN. PIEDRA "PINCHA".

Se denomina la "*Piedra Pinchá*" y se trata de un dolmen funerario cercano al margen del río Ardila, próximo al lugar que se denomina "Las Tapias". Esta situado al norte del río Ardila, en una pequeña elevación próxima al manantial de las cañas. Se trata de un megalito del que se conservan en buen estado cuatro de los ortostatos de la cámara, que ha perdido la cubierta.

3. YACIMIENTO DE CERRO ANTÓN

Asentamiento rural romano ubicado sobre el alto de una suave loma, lo que le proporciona un destacado control visual del entrono circundante. La cercanía del arroyo Nijata, que corre paralelo al cerro, facilitaría un acceso cómodo al agua.

4. YACIMIENTO CERRO ANTÓN 2

Pequeño asentamiento de tipo villae, situado sobre una suave loma en las cercanías del yacimiento de Cerro Antón, hecho que permite asociarlos, pudiendo tratarse de la compartimentación en dos zonas del mismo asentamiento, es posible que sea ésta la *pars rustica de la villae*.

5. YACIMIENTO CERRO DE SANTA BÁRBARA

Coronando el Cerro de Santa Bárbara se aprecia la existencia de una línea de muralla de mampostería que circunda la totalidad del monte, hecho que genera un apreciable cambio topográfico en el entorno, a modo de escalón.

6. YACIMIENTO LAS CONTIENDAS

Yacimiento asentado en la falda de una pequeña loma, en su vertiente Suroeste, bien protegida del viento. El lugar fue objeto de aterrazamiento, prueba de los cual son los diversos muros que se vislumbran en su superficie.

Los restos arqueológicos (cerámicas muy fragmentadas) informan de una ocupación del cerro desde los siglos III-IV hasta los siglo VI-VII.

7. MOLINO DE LA JUNTA

Se sitúa al margen derecho del río Ardila, junto al cauce, en el paraje de la Encinosa.

Es un potente azud construido con piedra pizarrosa elevada el agua conduciéndola al molino. Este presenta una planta en forma de huso con las esquinas redondeadas para evitar la fricción con la corriente de agua. La estructura realizada con mampostería, presenta una cubierta a dos aguas. Una puerta situada junto a la orilla permitía el acceso al interior, iluminando con una ventana abocinada abierta aguas abajo; además de la piedra volandera, en el interior destaca la presencia de una chimenea que permitía ofrecer cierta confortabilidad al molinero. Aguas abajo, un amplio arco rebajado, permitía el aliviado de la corriente.

8. MOLINO DE LAS DOS RUEDAS

Situado al margen derecho del río Ardila, en las inmediaciones de la Volta da albarda. Se trata del molino más grande de los tres ejemplos conservados en el término municipal. Un azud dispuesto en sentido Este –Oeste, derivaba las aguas hacia el molino, en este caso dotado de dos molederas fruto de la adicción de un nuevo molino al inicialmente construido (el más próximo a la ribera). La fábrica se alza sobre una potente estructura realizada con cantos de río hasta crear una plataforma lo suficientemente sólida como para edificar sobre ella.

9. MOLINO PERDIDO

Ubicado al margen derecho del río Ardila, muy próximo al límite fronterizo España – Portugal.

Pequeña estructura de planta pentagonal en proa, ahusada, con esquinas rebajadas, elevada sobre un arenal reforzado con encachado de piedra.

10. PARED DE OLIVA

Se trata de un asentamiento rural romano de cronología indeterminada. Su estado de conservación es pésimo, estando prácticamente arrasado, habiendo sido sus materiales usados para la elevación de las edificaciones populares próximas.

11. PUENTE VIEJO SOBRE EL ZAOS

Situado al nordeste del núcleo urbano, en el camino de Valencia del Mombuey a Villanueva del Fresno, este puente salva el cauce del arroyo Zaos. Tiene dos arco u ojos y un pilar central sobre el río con tajamar muy erosionado por el agua.

12. VUELTA AL MANGO.

Asentamiento situado en el espolón que se adentra en el meandro del río Ardila.

INVENTARIO DE ARQUITECTURA VERNÁCULA DE EXTREMADURA.

Se encuentra incluido en el Inventario Vernáculo de Extremadura las siguientes edificaciones:

- Vivienda en la calle Duquesa de Montpenseir, 5.
- Vivienda en Plaza de la Constitución, 5.
- Vivienda en calle Vasco Núñez, 22.
- Vivienda en calle Santa Catalina, 4.
- Viviendo en calle Duquesa de Montpenseir, 19.
- Fabrica Margarita, en el Callejón del Valle.
- Corral del Concejo, en el Ejido de San Benito.
- Tres chozos en suelo no urbanizable

C.12. JUSTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES.

Según el artículo 74 de la Ley 15/2001, modificada por la Ley 9/2010 y la Disposición Adicional Tercera de dicha ley (Planeamiento y ejecución urbanísticos en Pequeños Municipios), se establece una serie de límites de la potestad del planeamiento relativos a estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a través de la fijación de unas edificabilidades máximas y unas superficies mínimas para dotaciones públicas. Se analiza en el capítulo 3 el cumplimiento de estos estándares para el suelo urbano.

C.12.1. SUELO URBANO.

En el Suelo Urbano se establecen tres Zonas de Ordenación Urbanística, que corresponden a las delimitadas con las distintas tipologías y usos establecidos en la ordenación.

En Memoria Justificativa se analiza y justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 15/2001 modificada por la Ley 9/2010 y la Disposición Adicional Tercera de dicha ley (Planeamiento y ejecución urbanísticos en Pequeños Municipios).

El **Suelo Urbano No Consolidado** que clasifica el presente Plan General incluye fundamentalmente:

- Suelos ya clasificados en las Normas Subsidiarias vigentes y que no han tenido desarrollo. (UA-1 y UA-2).
- Ámbitos ocupados parcialmente y que cuentan con algunos servicios urbanos e infraestructuras. (UA-4 y UA-5).

Para los suelos incluidos en el supuesto anterior (UA-4 y UA-5) se asumen en general los parámetros de ordenación de las Normas anteriores. Para los nuevos suelos delimitados por este Plan General se manejan aprovechamientos inferiores a 1 m²/m², conforme al artículo 74 de la Ley 15/2001 modificada por la Ley 9/2010 y la Disposición Adicional Tercera de dicha ley (Planeamiento y ejecución urbanísticos en Pequeños Municipios).

A continuación se describen las unidades de actuación propuestas:

Unidad de Actuación 1:

La UA -1 se sitúa al noroeste de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 5.270 m² destinada a uso residencial, aunque permite el industrial que no sea incompatible con el residencial. En la normativa vigente no aparece ficha de la superficie o características de la unidad.

Actualmente la unidad no está desarrollada. Se encuentra en parte ocupada por viviendas y edificaciones sin control urbanístico, que no se construyeron atendiendo a las anteriores normas subsidiarias, por lo que habrá que variar el trazado original de la misma.

El vial no está ejecutado y además habrá que variar su trazado original, pues se ha construido sin seguir las pautas marcadas en el planeamiento y no se ha respetado el vial, por lo que se ha realizado de forma provisional un fondo de saco para el acceso de los vecinos a la parte trasera de varias edificaciones.

Entre los objetivos urbanísticos destacan: la ejecución del vial y la legalización de las viviendas afectadas.

Unidad de Actuación 2:

La UA - 2 se sitúa al centro este de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 9.932,42 m² destinada a uso residencial. En la normativa vigente no aparece ficha de la superficie o características de la unidad.

La unidad no ha sido desarrollada. Se trata de una zona con fondos de edificaciones y con huertos familiares, así como algunas construcciones de muy baja calidad. Recientemente se han construido dos edificaciones que pertenecen a uno de los propietarios mayoritarios de la unidad. Estas edificaciones han sido construidas contando con licencia provisional otorgada por el ayuntamiento y con el compromiso de realizar las cesiones correspondientes una vez se lleve a cabo la urbanización de la misma. Entre los objetivos urbanísticos tenemos: la creación del viario, para mejorar las conexiones con el centro urbano, la materialización de las zonas verdes y la legalización de las edificaciones existentes.

La unidad se divide en dos para ser desarrollada por obra pública ordinaria.

Unidad de Actuación 3: Ampliación de Polígono industrial y Residencial.

Superficie mixta (Industrial y Residencial) de 4.796,00 m² al sur de Valencia de Mombuey, con la que el Plan pretende resolver la situación de varias edificaciones existentes separadas del núcleo urbano, colindante con la Plaza Luis Chamizo. Esta unidad de actuación está pendiente de aprobación definitiva por una modificación puntual en tramitación desde el 2002 y se incorpora tal cual en el Plan.

Se prevé una superficie de 1.263 m² para residencial y el resto para industrial. Sus objetivos urbanísticos son: creación del viario articulador y legalización de la nave existente.

Unidad de Actuación 4: Polígono industrial “La Fabrica”.

La UA – 4 se encuentra al noroeste de Valencia del Mombuey y cuenta con una superficie de 8.486 m². Es una unidad mixta, siendo el uso principal el industrial con 3.688 m². La superficie de suelo destinada a residencial es de 211 m² contando con una capacidad para dos viviendas.

Unidad de Actuación 5: Polígono industrial.

Superficie mixta de 2.863,00 m² al sur de Valencia de Mombuey, con la que el Plan pretende resolver la situación de varias edificaciones existentes separadas del núcleo urbano y en la que existe una nave industrial construida ilegalmente, situada al lado de la carretera a Portugal. Esta unidad de actuación está pendiente de aprobación definitiva por una modificación puntual en tramitación desde el 2002 y se incorpora tal cual en el Plan.

Unidad de Actuación 6: Uso residencial.

La UA -6 se sitúa al noroeste de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 3.875,78 m² destinada a uso residencial.

C.12.2. SUELO URBANIZABLE.

En Suelo Urbanizable, el cumplimiento de los estándares del artículo 74 de la Ley 15/2001 modificada por la Ley 9/2010 y la Disposición Adicional Tercera de dicha ley (Planeamiento y ejecución urbanísticos en Pequeños Municipios), queda garantizado por la remisión de su ordenación pormenorizada a planes parciales de ordenación, para cuya aprobación debe justificarse el cumplimiento de las diferentes reservas mínimas legales.

D. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

D.1. ENCUADRE FÍSICO.

Municipio situado al sur de la Provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura, junto a la frontera de Portugal.

El término municipal de Valencia del Mombuey cuenta con una superficie de 75 km², encontrándose a 4 kilómetros de la población portuguesa Amareleja y a 81 kilómetros de la capital de provincia Badajoz. Se sitúa entre Villanueva del Fresno y Oliva de la Frontera. Su altitud media es de 297 metros sobre el nivel del mar.



Valencia del Mombuey y Municipios de la Comarca

La población es de 782 habitantes según el último padrón municipal. Pertenece al Partido Judicial de Jerez de los Caballeros y está dentro de la comarca SIERRA SUROESTE de la que forman parte junto a Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE VALENCIA DEL MOMBUEY, BADAJOZ
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Demarcación de la Comarca



Su relieve es ondulado aunque es accidentado en las proximidades de arroyos y riachuelos. Predomina el clima mediterráneo con ciertas peculiaridades debido a la meridionalidad, su baja altitud y su proximidad al Atlántico.

En lo referente a hidrografía destaca el río Ardila limita el norte del término municipal, arroyo de Zaos que atraviesa el partido judicial. En esta zona también destaca el Godolid que limita el término al norte.

Ortofoto del Municipio

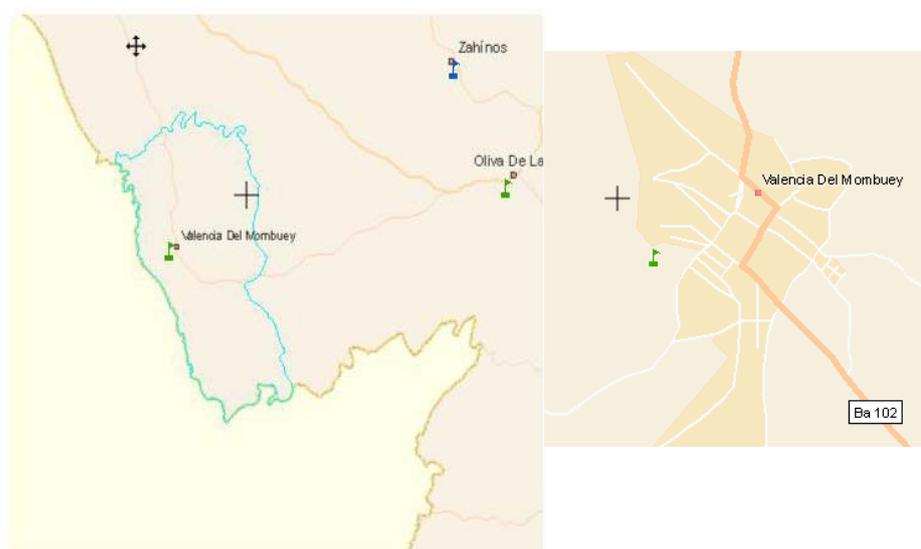


D.2. CLIMA.

D.2.1. ESTACIONES CLIMATOLÓGICAS.

Para el análisis del clima se ha recurrido a los datos suministrados por las estaciones meteorológicas más próximas a dicho municipio. Los datos han sido obtenidos del Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA) del Ministerio de Agricultura, para las siguientes estaciones:

Localización de las estaciones. Fuente: SIGA (M.A.P.A.)



DATOS GENERALES DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS

| Estación | Tipo | Altitud (m) | Latitud (°) | Longitud (°) |
|-----------------------|--------------------|-------------|-------------|--------------|
| Valencia del Mombuey | Termopluviométrica | 297 | 38 | 07 |
| Zahínos | Pluviométrica | 374 | 38 | 06 |
| Villanueva del Fresno | Pluviométrica | 256 | 38 | 07 |

D.2.2. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS.

PLUVIOMETRÍA

En el término municipal de Valencia del Mombuey la pluviometría anual media es de unos 550 mm. No obstante existen dos estaciones pluviométricas diferenciadas: una seca en verano, en la que en el mes de Agosto no se alcanzan los 4mm de precipitación, y una húmeda de otoño a primavera, con las máximas precipitaciones concentradas en el mes de Enero con casi 82 mm.

PLUVIOMETRÍA MEDIA MENSUAL

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|-----|-------|-----|-------|--------|
| 81,20 | 70,80 | 46,90 | 57,90 | 43,40 | 21,90 | 4,90 | 3,90 | 33 | 68,30 | 72 | 75,60 | 579,80 |

Datos para la Estación de Villanueva del Fresno.

TEMPERATURA

La media anual de las temperaturas en Valencia del Mombuey se sitúa en torno a los 18 °C, siendo el mes más cálido el de julio (26,60°C) y el más frío el de Enero (9,80°C).

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9,80 | 11,30 | 14,60 | 14,90 | 18,70 | 23,00 | 26,60 | 26,40 | 23,10 | 18,20 | 13,50 | 11,00 | 17,60 |

Datos para la Estación de Valencia del Mombuey

El período de heladas en Valencia del Mombuey es de tres meses (diciembre a febrero) no sobrepasándose los 0°C en ningún mes.

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL DE LAS MÍNIMAS ABSOLUTAS

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|-------|
| 0,50 | 1,30 | 3,10 | 4,10 | 6,80 | 10,10 | 12,70 | 13,10 | 11,40 | 7,40 | 3,20 | 1,40 | -0,60 |

Datos para la Estación de Valencia del Mombuey.

Los meses más cálidos en los cuales las temperaturas máximas superan los 41 °C son los de Julio y Agosto.

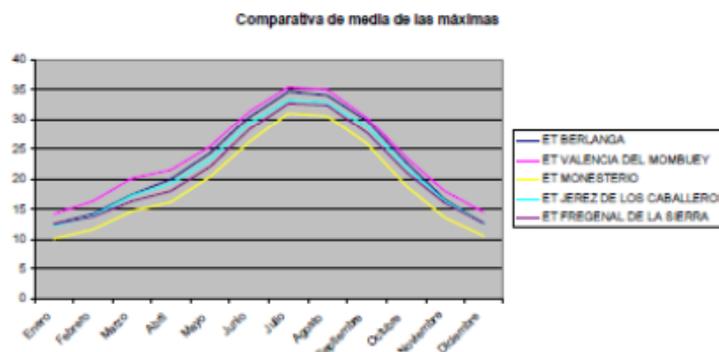
En relación con **la comarca Tentudía-Sierra Suroeste** la zona con las temperaturas más altas entre las mínimas es Valencia del Mombuey.

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL DE LAS MÁXIMAS ABSOLUTAS

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 18,40 | 21,80 | 27,30 | 28,50 | 33,50 | 38,40 | 41,70 | 41,60 | 37,80 | 29,90 | 23,80 | 18,90 | 42,60 |

Datos para la Estación de Valencia del Mombuey.

Al igual que ocurriera con anterioridad, **comarca Tentudía-Sierra Suroeste es la única zona donde se sobrepasan los 30°C.**



EVAPOTRANSPIRACIÓ POTENCIAL

La evapotranspiración potencial (ETP), entendida como el agua que vuelve a la atmosfera en estado de vapor a partir de un suelo cuya superficie está totalmente cubierta de vegetación se sitúa en torno a los 900 mm, como media anual, con el valor máximo en Julio (170 mm) y el mínimo en Enero (18 mm).

ETP MEDIA MENSUAL (THORNTHWAITE)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC | ANUAL |
|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-----|--------|------|-------|-------|-------|--------|
| 18,00 | 23,10 | 45,50 | 50,80 | 86,00 | 127,40 | 170 | 156,50 | 108 | 64,70 | 32,60 | 21,60 | 904,20 |

Datos para la Estación de Valencia del Mombuey.

Por tanto podemos decir que el municipio de Valencia del Mombuey se encuadra en una región de clima mediterráneo continental, de inviernos suaves y veranos secos y calurosos, con fuertes contrastes térmicos. Según la clasificación de Papadakis, el clima de valencia del Mombuey, se define como mediterráneo subtropical, siendo desde el punto de vista bioclimático el piso meso- mediterráneo.

D.2.3. TIPO DE CLIMA.

Valencia del Mombuey, presenta un clima mediterráneo con carácter continental, presentando unos valores de 17,60 °C de temperatura media anual. La siguiente tabla resume los indicadores más característicos del clima de valencia del Mombuey.

| Datos básicos del clima | Valencia del Mombuey (297 m) |
|---|------------------------------|
| Clasificación de Papadakis | Mediterráneo continental |
| Pendiente | 13,88 % |
| Precipitación anual (mm) | 579,80 |
| Temperatura media de mínimas del mes más frío | 5,50 |
| Temperatura media en °C | 17,60 |

| | |
|---|--------------------------|
| Temperatura media de máximas del mes más cálido | 35,50 |
| ETP anual (mm) | 904,20 |
| Período cálido (número de meses) | 4 |
| Período libre de heladas | 10 meses (2 con heladas) |

Relacionándolo con su comarca es de los municipios donde se detecta una marcada influencia continental denotada por la elevada amplitud térmica anual, estacional e incluso diaria, presentando unas temperaturas más extremas y menores precipitaciones, lo que influye notablemente en el paisaje y vegetación de estas zonas.

D.2.4. VIENTO.

Los vientos predominantes en Valencia del Mombuey son el Viento del Sur-Oeste y Oeste, con menor incidencia de los vientos del Norte.

D.3. RELIEVE.

D.3.1. ALTIMETRÍA.

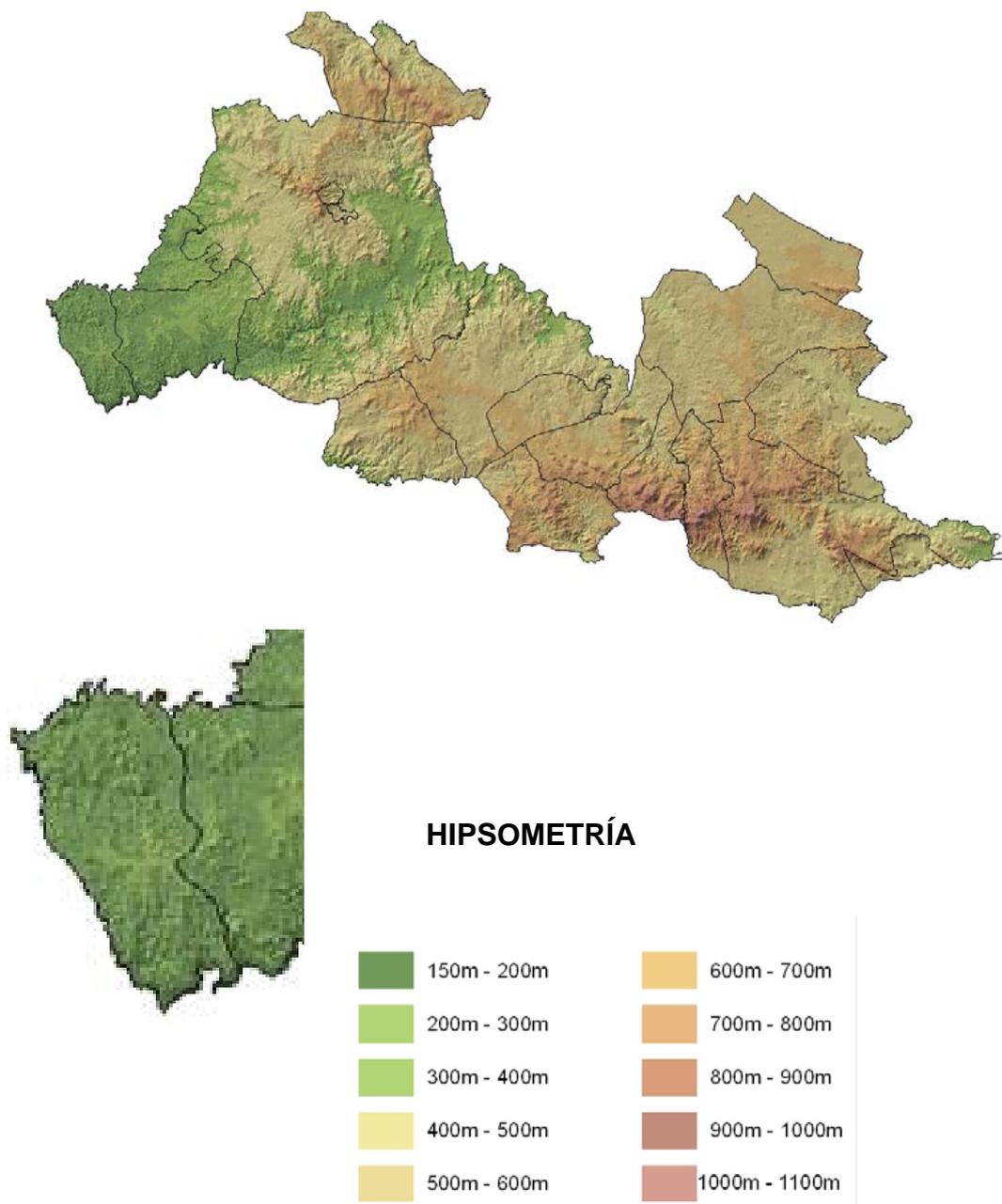
Valencia del Mombuey presenta una topografía suave.



Altimetría

El relieve en el término es ondulado aunque es accidentado en las proximidades de arroyos y riachuelos.

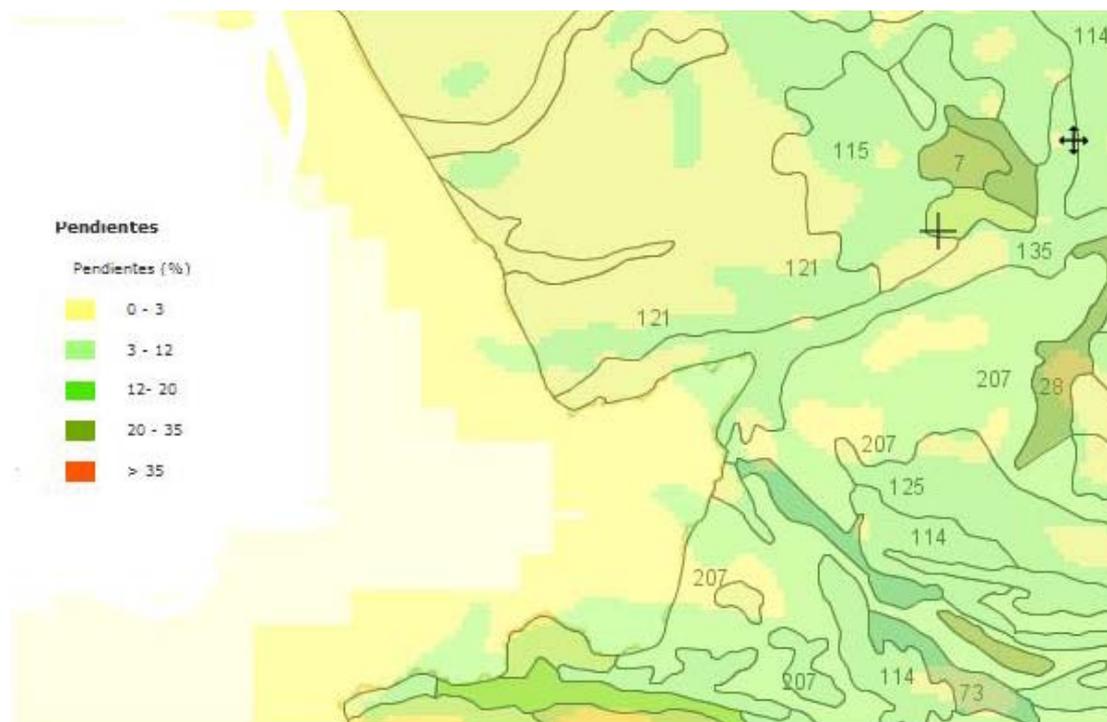
El núcleo urbano se sitúa a unos 297 m de altitud.



D.3.2. PENDIENTES/ORIENTACIÓN.

El término municipal de Valencia de Mombuey se encuentra ubicado en la Comarca de Sierra de Jerez, y en la zona suroccidental de la provincia de Badajoz.

La mayor parte del municipio presenta unas pendientes que van de 2 al 13 % debido a que el relieve es prácticamente plano.



Esquema clinométrico en %.

D.3.3. GEOLOGÍA.

D.3.3.1. Litología.

La estructura geológica del municipio se corresponde directamente con el tipo de rocas que aparecen, abarcando éste tres grandes grupos de roca según su origen: metamórficas, sedimentarias y plutónicas.

Las rocas metamórficas constituyen el primer grupo en cuanto a la superficie que ocupan en el Municipio, siendo la Pizarra la predominante en el término. También nos encontramos con rocas sedimentarias que están formadas por areniscas, conglomerados, arenas, limos y arcillas, situados en gran parte del término y en el lecho de los principales arroyos que atraviesan el municipio.

Finalmente aparecen las rocas plutónicas representadas por granitos.

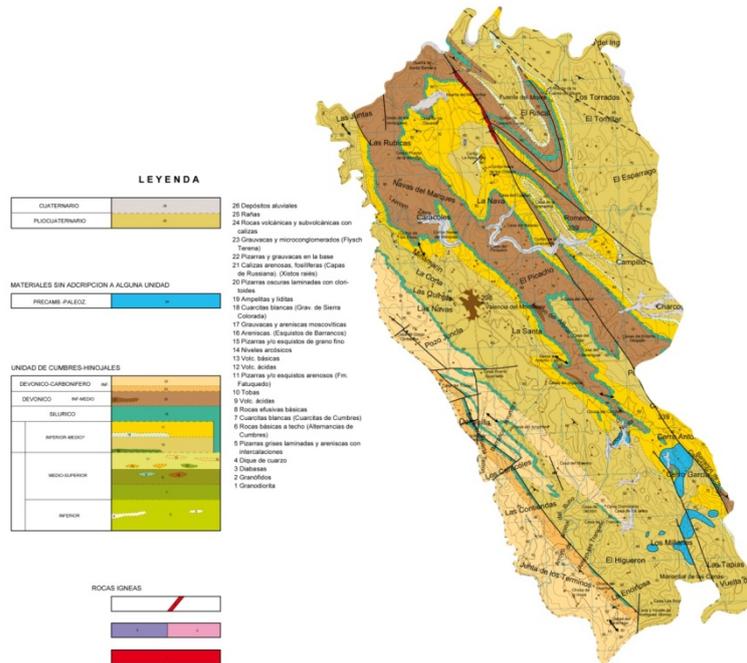
D.3.4. GEOMORFOLOGÍA.

D.3.4.1. Esquema estructural.

En el municipio de Valencia del Mombuey nos encontramos con terrenos pertenecientes a la Era Primaria, correspondiéndose el periodo Silúrico, así como una inclusión de un periodo Devónico Inferior - Medio en el término municipal.

Las pizarras silúricas son el material dominante, según su localización, con algunos afloramientos de cuarcitas silúricas en la zona correspondiente. A lo largo y ancho del término municipal se localizan pequeñas manchas de areniscas y conglomerados.

Las tierras con perfil A/B/C asentadas sobre pizarras silúricas permiten labores e implantación de pratenses, siempre que las más constantes exigidas lo permitan.



A partir de los datos del SIGEO de la Junta de Extremadura, se obtiene un esquema de la estructura geológica del municipio resumido en los grupos principales de materiales que son: materiales sedimentarios y rocas metamórficas graníticas

D.3.4.2. Unidades estructurales.

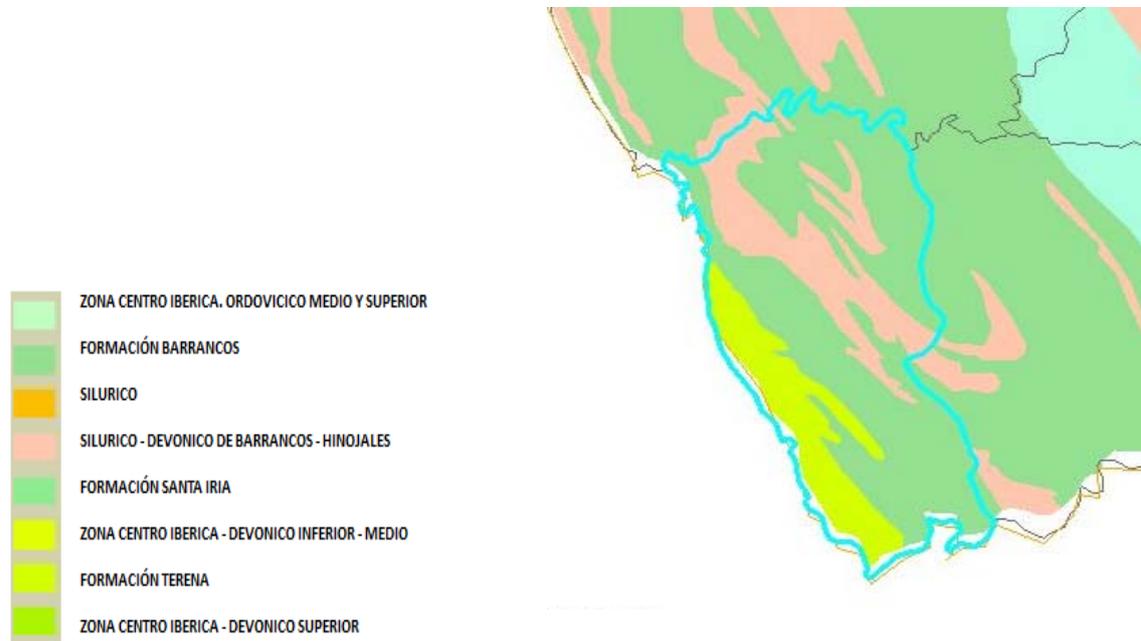


Figura: Esquema geológico. Fuente SIGEO (Junta de Extremadura).

D.3.5. SUELOS.

D.3.5.1. Clasificación del Suelo.

Los suelos del término pertenecen a las órdenes Alfisoles, e Inceptisoles, según las normas Soil Taxonomy o clasificación americana.

Alfisoles:

son los suelos desarrollados en terreno geológicamente jóvenes (del terciario y del Cuaternario), que conservan grandes cantidades de materiales primarios arcillas, etc. y no han sufrido procesos erosivos durante el último milenio. Se localizan en las terrazas fluviales. Se forma cuando existe alternancia de un periodo lluvioso y otro seco, lo que propicia la lixiviación de las arcillas dispersas en el agua que se van acumulando en el horizonte B, que suele adquirir un color rojizo. La gran reserva de nutrientes útiles para las planta determina la fertilidad de muchos alfisoles que se emplean para cultivos de ciclo corto y plantas forrajeras.

Inceptisoles: son los más abundantes. Presentan un perfil en el que es notable su falta de madurez, ya que suelen conservar cierta semejanza con el material originario, sobre todo si este es muy resistente. Estos suelos pueden permanecer en equilibrio con el entorno o a evolucionar

Paulatinamente hacia otro grupo caracterizado por un grado mayor de madurez. No obstante, si se forman en pendiente, pueden desaparecer con el tiempo a causa de la erosión. Existen muchas variedades. Los de la variedad llamados Xerochrept, son los suelos mejor representados. Siempre que exista suficiente humedad estos suelos son buenos para pastos y agricultura, aunque cuando se localizan en pendientes su aprovechamiento idóneo es el bosque.

CARACTERÍSTICAS AGROLÓGICAS.

Xerochreps

Son los Inceptisoles que se han desarrollado sobre las pizarras y grauvacas precámbricas, alternando también con los Rhodoxeralf en la zona granítica. Son suelos evolucionados en los que el proceso edáfico incompleto ha originado un horizonte cámbico.

Por su escasa profundidad y la dureza del material subyacente son poco aptos para cultivo, además presentan fuertes pendientes lo que implica un importante riesgo de erosión que impide el cultivo.

D.3.5.2. Ocupación del Suelo.

El término municipal de Valencia del Mombuey constituye una zona con predominio superficial de los aprovechamientos forestales. Además, las tierras con cultivos herbáceos en secano ocupan otra parte importante de la superficie municipal. Como ya se ha comentado, el paisaje vegetal de Valencia del Mombuey, se encuentra poco alterado por la acción humana, conservando un alto interés ecológico en aquellas zonas donde los propios usos tradicionales han posibilitado la conservación de los valores naturales, con las dehesas y zonas de matorral mediterráneo como su mayor exponente.

Las condiciones físicas generales del término municipal explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, que abarcan desde la agricultura de carácter intensivo en forma de cultivo herbáceos de secano y cultivos de regadío, a las dehesas de encina y los ejemplos de bosque mediterráneo, arbóreo y arbustivo, de alto valor ecológico.

Con arreglo al mapa de Cultivos y aprovechamientos del Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, los tipos de usos del suelo existente en el municipio se resumen en la siguiente tabla:

TIPO DE USO

| USO | SUPERFICIE (ha) |
|-----------------------------|-----------------|
| Herbáceos. Tierras arables | 2.820 |
| Leñosos. Olivar | 176 |
| Leñosos. Frutales | 25 |
| Pastizal | 159 |
| Pasto con arbolado | 1.266 |
| Pasto arbustivo | 2.693 |
| Especies forestales | 263 |
| Otros espacios no agrícolas | 196 |
| Superficies especiales | 7 |
| SUPERFICIE TOTAL | 7.616 |



| Sobrecarga | Uso | |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| No cidificado | Regadío | Coníferas |
| Arroz | Labor secano | Chopo y álamo |
| Huerta | Frutales en secano | Eucalipto |
| Citricos | Olivar en secano | Otras frondosas |
| Frutales en regadío | Viñedo en secano | Asociación de coníferas y eucalipto |
| Olivar en regadío | Asociación de viñedo y olivar | Asociación de coníferas y otras frondosas |
| Viñedo en regadío | Prados naturales | Improductivo |
| Espartizal | Pastizal | Asociación de viñedo y frutales |
| Coníferas | Matorral | |
| Frondosas | Pastizal-matorral | |
| Coníferas y frondosas | | |

D.4. VEGETACIÓN NATURAL.

D.4.1. INTRODUCCIÓN.

Para abordar el estudio de la vegetación en el territorio de estudio, se sitúa la zona desde un punto de vista biogeográfico, para posteriormente encuadrar las etapas climáticas correspondientes a las series de vegetaciones potenciales. El municipio de Valencia del Mombuey se sitúa en la Región Mediterránea, dentro de la provincia Luso – Extremadurese, perteneciendo la vegetación al Sector Mariano – Monchiquense y al Subsector Araceno – Pacense.

Bioclimáticamente estamos en el piso Mesomediterráneo.

| Piso | Provincia | Sector | Subsector |
|------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| Mesomediterráneo | Luso - Extremadurese | Mariano - Monchiquense | Araceno - Pacense |

SERIES DE VEGETACIÓN POTENCIAL

| | |
|-----------------------------------|--|
| Encinares de Quercus rotundifolia | Luso – Extremadurese silicícolas con Pyrus bourgaeana (24c) |
|-----------------------------------|--|

Teniendo en cuenta la localización biogeográfica y las condiciones bioclimáticas, la vegetación potencial del municipio se corresponde con los encinares de Quercus rotundifolia.

D.4.2. SERIES DE VEGETACIÓN Y VEGETACIÓN ACTUAL.

Según Rivas – Martínez, Valencia del Mombuey pertenece al dominio de los encinares:

| Región | Piso | Vegetación | Código | Serie |
|--------------|------------------|-----------------------------------|--------|--|
| Mediterránea | Mesomediterráneo | Encinares de Quercus rotundifolia | 24 c | Pyro bourgaeanae – Querceto rotundifoliae s. |

En cuanto a la ocupación del suelo, el área se corresponde con zonas de aprovechamiento agrosilvopastoril, principalmente masas de dehesas que presentan, como especies principales Quercus rotundifolia y Pinus pinea, formando masa mixtas o en solitario, así como matorrales.

En segundo lugar, entre las áreas adehesadas y próximas al núcleo urbano, se observan áreas agrarias correspondientes a zonas de cultivo, principalmente de secano.

También aparecen los bosques y los pastizales.

Tabla sintaxonómica

| Clase | Orden | Alianza | Subalianza | Asociación |
|------------------|--------------------|-------------------|---|---|
| Quercetea ilicis | Quercetalia ilicis | Quercion broteroi | Paeonio broteroi- Quercenion rotundifoliae | Pyro bourgaeanae – Quercetum torundifoliae 24 c |

Las condiciones físicas generales del término municipal condicionan y explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del territorio, que van desde la agricultura tradicional de carácter extensivo hasta la actividad agropecuaria intensiva y moderna, sin olvidar el aprovechamiento ganadero.

A continuación se describen las formaciones de vegetación actuales y de los usos del suelo del término municipal.

- **Pastizales:**

Propios de climas más secos, son superficies dedicadas al aprovechamiento ganadero correspondiendo muchas de ellas a terrenos de cultivos abandonados. Suelen contener algunos ejemplares de encina y también presencia de matorral. Cuando estos pastizales no tienen presión ganadera evolucionan hacia formaciones de pastizal-matorral o matorral.

- **Encinar:**

El encinar actual no tiene la estructura propia de bosque, sino que se encuentra en forma adhesionada, con un subpiso de pastizal estacional denso, con cobijas cubiertas del arbolado que raramente supera el 20%. En distintos puntos del municipio hay manchas mixtas de encinar y matorral más o menos cerrado

- **Matorral:**

Se manifiesta bien como matorral mixto silicícola con presencia de *Retama sphaerocarpa*, *Lavandula stoechas*, *Cytisus scoparius*, *Cytisus striatus* y *Cistus ladanifer* y, en algunos enclaves *Quercus ilex*, o bien como un retamar con pastizal estacional denso. Constituye las comunidades de sustitución de los encinares.

- **Tierras ocupadas por cultivos de secano:**

Terreno cultivado de forma extensiva, destinado a cultivos herbáceos de secano, siendo el cereal el cultivo dominante. Estos cultivos se encuentran diseminados por todo el término, sobre terrenos de suelos pobres y con cierto afloramiento rocoso, y de forma mucho más importantes, por extensión y productividad, sobre la mayor parte de la superficie de las dehesas.

Como se menciona anteriormente la tierra está muy parcelada, dedicándose al cultivo de cereales, sembrándose los barbechos con garbanzos y melones. También se cultivan habillas. Los cultivos son principalmente de trigo (*Triticum sativum*), avena (*Avena sativa*) y cebada (*Hordeum vulgare*), en sus variedades más interesantes para la comercialización y consumo humano. Todas pertenecen a la familia de las gramíneas.

- **Dehesa:**

El término municipal de Valencia del Mombuey contiene dehesas de proporciones pequeñas y que se sitúan sobre terrenos llanos al norte del municipio.

- **Superficie no agrícola:**

Son las destinadas a otros usos como poblaciones, edificaciones, caminos, carreteras, zonas industriales, espacios de ocio, etc.

- **Pastizal – Matorral:**

En general son zonas que anteriormente se cultivaron y que han sufrido la invasión del matorral. Se aprovecha por ganado vacuno, lanar y cabrío, especialmente los últimos, con carga ganadera variable dependiendo del grado de invasión del matorral.

- **Olivar:**

El marco de plantación predominante es de 10*10 m. en el 50 por ciento de los olivares, encontrándose marcos de 12*12 metros y 8*8 metros en menor proporción e incluso plantaciones sin marco.

La edad de los olivos en la mayoría de los casos es superior a cincuenta años, aunque existen plantaciones más jóvenes, e incluso recientes, pero que en conjunto no superan el 5 por 100 de la superficie total de olivar.

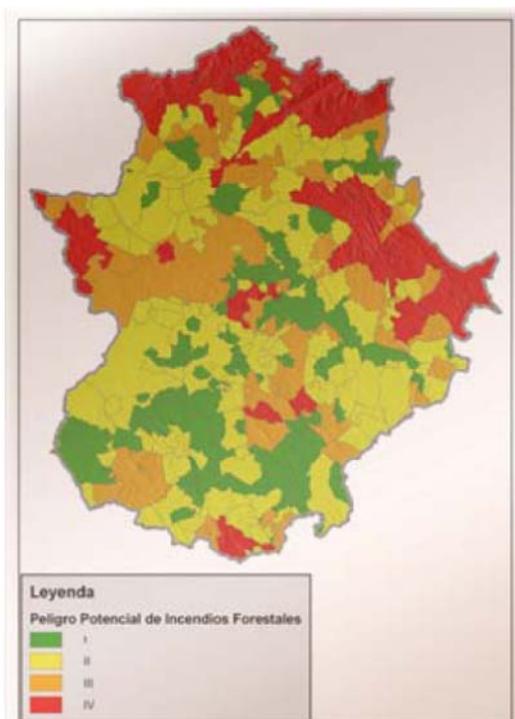
D.4.3. FLORA AMENAZADA.

No existe ninguna flora amenazada.

Se constata que en el término municipal de Valencia del Mombuey no existe hasta la fecha ningún árbol que haya sido considerado singular.

D.5. INCENDIOS.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex), sitúa el término como municipio de peligro potencial de riesgo II, no perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/ 2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.



Las fincas rústicas deben por tanto ajustarse a las siguientes condiciones del Plan de Prevención de Incendios forestales.

| Fincas en nivel | Superficie (ha) exenta del Plan | Superficie (ha) Plan reducido | Superficie (ha) Plan ampliado. |
|-----------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Riesgo II | < 50 | 50 - 400 | >400 |

El Plan reducido consiste en el registro de datos de la finca (infraestructuras, vegetación...) en la Consejería del Medio Ambiente. Por su parte el Plan ampliado requiere un Documento firmado por un técnico competente.

D.6. PAISAJE Y CALIDAD PAISAJÍSTICA.

D.6.1. UNIDADES DE PAISAJE.

Se entiende por paisaje cualquier área de la superficie terrestre producto de la interacción de los diferentes factores presentes en ella y que tiene un reflejo visual en el espacio. Por lo tanto, la definición de paisaje incluye tres aspectos fundamentales: la dimensión física (el paisaje es el territorio), una dimensión subjetiva y cultural (es una porción de territorio, pero sin olvidar los valores subjetivos que la población le atribuye) y, finalmente, la dimensión temporal/causal (el aspecto del paisaje como resultado de la interacción entre el hombre y la naturaleza).

Los usos del suelo definen el paisaje, por lo que este varía a lo largo de la historia de la ocupación del territorio.

El término municipal de Valencia del Mombuey cuenta con un alto valor paisajístico.

UNIDADES.

El término municipal de Valencia del Mombuey puede dividirse en distinta unidades de paisaje como se refleja en el esquema de unidades de paisaje. A continuación se recogen cada una de las unidades en que se ha dividido el paisaje:

- **PAISAJE CONSTRUIDO:**
Elementos: Núcleo urbano.
Vegetación: vegetación arbórea de jardinería. Eriales y huertas.
- **DEHESAS Y PASTIZALES:**
Elementos: llanuras de laderas y pendientes suaves.
Vegetación: vegetación arbolada de encinas y pastizal acompañante.
- **PAISAJE AGRARIO EXTENSIVO:**
Elementos: tierras de cultivo, edificaciones dispersas, cercas, núcleos tradicionales.
Vegetación: cultivos de secano y pastos.
- **LAGUNAS Y CHARCAS:**
Elementos: laminas de agua de lagunas.
Vegetación: inexistente.

D.7. FAUNA.

Para los listados de especies que se muestran a continuación se han recurrido a los Atlas nacionales de Especies, así como al Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Los listados de especies muestran la categoría en que está recogida cada especie.

PECES

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIRECTIVA HABITAT | LIBRO ROJO | CREA | CNEA | BERNA |
|--------------|----------------------|-------------------|------------|------|------|-------|
| Jarabugo | Anaocypris hispanica | II y IV | EN | PE | PE | III |
| Fraile | Blennius flubiatis | II | EN | PE | IE | III |

ANFIBIOS

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIRECTIVA HABITAT | LIBRO ROJO | CREA | CNEA | BERNA |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|------------|------|------|-------|
| Gallipato | Pleurodeles waltl | | NT | IE | IE | III |
| Ranita meridional | Hyla meridionalis | IV | NT | IE | IE | II |
| Salamandra común | Salamandra salamandra | | V | SAH | | III |
| Sapillo pintojo ibérico | Discoglossus galganoi | IV | LC | VU | IE | II |
| Sapo común | Bufo bufo | | V | IE | | III |
| Sapo de espuelas | Pelobates cultripes | IV | LC | IE | IE | II |
| Sapo partero ibérico | Alytes cisternasii | IV | LC | IE | IE | II |
| Tritón ibérico | Triturus boscai | | LC | SAH | IE | III |
| Tritón pigmeo | t. pygmaeus | IV | V | IE | IE | III |

REPTILES

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIRECTIVA HABITAT | LIBRO ROJO | CREA | CNEA | BERNA |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|------------|------|------|-------|
| Culebra bastarda | Malpolon mouspessulanus | | LC | IE | | III |
| Culebra de cogulla | Manoprotodon cucullatus | | | IE | IE | III |
| Culebra de escalera | Elaphe scalaris | | LC | IE | IE | III |
| Culebra de herradura | Coluber hippocrepis | IV | NE | IE | IE | II |
| Culebra lisa meridional | Coronella girondica | | NE | IE | IE | III |
| Culebra viperina | Natrix maura | | LC | IE | IE | III |
| Culebrilla ciega | Blanus cinereus | | LC | IE | IE | III |
| Galápago europeo | Emys orbicularis | II y IV | V | IE | | II |
| Galápago leproso | Mauramys leprosa | II y IV | V | IE | | III |
| Lagartija cenicienta | Psammodromus hispanicus | | LC | IE | IE | III |
| Lagartija colilarga | Psammodromus algirus | | LC | IE | IE | III |
| Lagartija ibérica | Podarcis hispanica | | LC | IE | IE | III |
| Lagarto ocelado | Lacerta lepida | | LC | IE | | III |
| Salamanquesa común | Tarentola mauritania | | LC | IE | IE | III |
| Víbora hocicuda | Vipera latasti | | LC | IE | | III |

AVES

Constituyen el grupo más numeroso y diverso de los vertebrados que pueblan Valencia del Mombuey.

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIRECTIVA AVES | LIBRO ROJO | CREA | CNEA | SPEC |
|-----------------|-------------------|----------------|------------|------|------|------|
| Abejaruco común | Herops apiaster | | | IE | IE | |
| Abubilla | Upupa epops | | | IE | IE | |
| Acentor común | Prunela modularis | | | IE | IE | |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| | | | | | | |
|-----------------------|-------------------------------|--------|----|-----|----|---|
| Águila calzada | Hiercaetus pennatus | I | | IE | IE | |
| Águila culebrera | Circaetus gallicus | I | | IE | IE | 3 |
| Águila pescadora | Pardion haliaetus | I | CR | VU | IE | |
| Águila real | Aquila chrysaetos | I | CR | VU | IE | |
| Alcaraván | Burhinus cedicnemus | I | V | VU | IE | |
| Alcaudón común | Lanius senator | | NT | IE | IE | 2 |
| Alcaudón real | Lanius excubitor | | NT | IE | IE | 3 |
| Alimoche | Neophron percnopterus | I | | VU | VU | 3 |
| Agateador común | Cuthia brachydactyla | | | IE | IE | |
| Arrendajo | Garrulus glandarius | | | IE | | |
| Autillo | Otus scops | | NE | IE | IE | |
| Avión común | Delichon urbica | | | IE | IE | |
| Avión roquero | Ptyonoprogne rupestris | | | IE | IE | |
| Azor | Accipiter gentilis | II | LC | IE | IE | |
| Búho real | Búho búho | I y II | | IE | IE | |
| Buitrón | Cisticola jundicis | | | IE | IE | |
| Carbonero común | Parus major | | | IE | IE | |
| Cernícalo común | Falco tinnunculus | II | | IE | IE | |
| Chochín | Troglodytes troglodytes | | | IE | | |
| Chotacabras pardo | Caprimulgus ruficollis | | | IE | IE | |
| Cigüeña blanca | Ciconia ciconia | I | | IE | IE | |
| Cigüeña negra | Ciconia nigra | I | V | PE | PE | 3 |
| Collada rubia | Oenanthe hispanica | | NT | IE | IE | 2 |
| Cuco | Cuculus canorus | | | IE | IE | |
| Curruca cabecinegra | Sylvia melanocephala | | | IE | IE | 4 |
| Curruca mirlona | Sylvia hortensis | | | IE | IE | |
| Elanio azul | Elanus caeruleus | I y II | NT | VU | IE | |
| Escribano montesinos | Ecuberiza cia | | | IE | IE | 3 |
| Escribano soteño | Ecuberiza cirulus | | | IE | IE | |
| Gábaro común | Strix aluco | | NE | IE | IE | 4 |
| Gamachuelo común | Pyrrhula pyrrhula | | | IE | IE | |
| Garcilla bueyera | Bubulcus ibis | | | IE | IE | |
| Garza real | Ardea cinerea | | | IE | IE | |
| Gavilán | Accipiter nisus | II | LC | IE | IE | |
| Golirrojo tizón | Phoenicurus achrurus | | | IE | IE | |
| Gollalba gris | Oenanthe oenanthe | | | IE | IE | |
| Golondrina común | Hirundo rustica | | | IE | IE | 3 |
| Golondrina daúrica | Hirundo daúrica | | | IE | IE | |
| Gongujada común | Galerida cristola | | | IE | IE | 3 |
| Gongujada montesina | Galerida theklae | I | | IE | IE | 3 |
| Gorrión chillón | Petronia petronia | | | IE | NA | |
| Gorrión molinero | Passer montomus | | | IE | NA | |
| Gríalo europeo | Clamator glandarius | | | IE | IE | |
| Grulla común | Grus grus | I | | IE | IE | |
| Halcón abejero | Pernis apivorus | I | | SAH | IE | |
| Herrerillo capuchino | Parus cristatus | | | IE | IE | |
| Herrerillo común | Parus caeruleus | | | IE | IE | 4 |
| Hígano | Serinus spinus | | | IE | | |
| Lapamoscas ceriojillo | Ficedula hypoleuca | | | IE | | |
| Lapamoscas gris | Muscicapa striata | | | IE | | |
| Lavandera blanca | Motacilla alba | | | IE | IE | |
| Lavandera boyera | Motacilla flava | | | IE | IE | |
| Lavandera castañera | Motacilla cinerea | | | IE | IE | |
| Lechuza campestre | Asio flammeus | I | | IE | IE | 3 |
| Lechuza común | Tyto alba | | | IE | IE | |
| Lico gordo | Coccothraustes coccothraustes | | | IE | IE | |
| Lico picapinos | Dendrodopos major | | | IE | IE | |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| | | | | | | |
|--------------------|------------------------|--------|----|----|----|---|
| Lito real | Picus viridis | | | IE | IE | |
| Martín pescador | Alcedo atthis | | | IE | IE | |
| Milano negro | Milvus migrans | I y II | | IE | IE | |
| Mirlo común | Turdus merula | II | | IE | NA | |
| Mito | Aegithalos caudatus | | | IE | IE | |
| Mochuelo europeo | Athene noctua | | NE | IE | IE | 3 |
| Mosquitero común | Phylloscopus collybita | | | IE | | |
| Mosquitero musical | Phylloscopus trochilus | | | IE | | |
| Oropéndola | Oriolus oriolus | | | IE | IE | |
| Petirrojo | Erithacus rubecula | | | IE | IE | |
| Pizón vulgar | Frinigilla coelebs | | | IE | NA | 4 |
| Rabilargo | Cyanopica cyana | | LC | IE | IE | |
| Ratonero común | Buteo buteo | II | LC | IE | IE | |
| Reyezuelo listado | Regulus iquicapillus | | | IE | | |
| Ruiseñor bastardo | Cettia cetti | | | IE | | |
| Ruiseñor común | Luscinia megarphynchos | | | IE | IE | 4 |
| Tabarrilla común | Saxicola torquata | | | IE | IE | 3 |
| Tabarrilla norteña | Saxicola rubetra | | | IE | IE | |
| Torcecuello | Jynx torquilla | | | IE | IE | |
| Totovia | Lullula arborea | I | | IE | IE | 2 |
| Trepador azul | Sitta europaea | | | IE | IE | |
| Triguero | Miliaria calandra | | | IE | NA | 4 |
| Venajo común | Apus apus | | | IE | IE | |
| Zarcelo común | Hippolais polyglotta | | | IE | | |

MAMÍFEROS

Constituyen un grupo de importancia dentro de Valencia del Mombuey. En el listado solo se reseñan las especies que según el catalogo de especies amenazadas de Extremadura tiene algún tipo de protección, dejando a un lado las especies cinegéticas, cuyas poblaciones no obedecen a causas naturales.

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DIRECTIVA HABITAT | LIBRO ROJO | CREA | CNEA | BERNA |
|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|------------|------|------|-------|
| Comadreja | Mustela nivalis | | DD | IE | | III |
| Erizo europeo | Erinaceus europaeus | IV | NE | IE | | III |
| Garduña | Martes foina | | NE | IE | | III |
| Gato montés | Felix silvestris | IV | DD | IE | IE | II |
| Gineta | Genetta genetta | V | NE | | | III |
| Lince Ibérico | Lynx pardinus | II y IV | CR | PE | PE | II |
| Meloncillo | Herpestes ichneumon | V | DD | IE | IE | III |
| Murciélago enano | Pipistrellus pipistrellus | | NA | IE | IE | |
| Murciélago grande de herradura | Rhinolophus ferrumequinum | | V | SAH | | |
| Murciélago hortelano | Eptesicus serotinus | | DD | IE | | |
| Murciélago montañero | Hypsugo savii | | DD | IE | | |
| Murciélago de borde claro | Pipistrellus kuhlii | | NA | IE | | |
| Murciélago mediano de herradura | Rhinolophus mehelyi | | EN | PE | IE | |
| Murciélago mediterráneo de herradura | Rhinolophus euryale | | V | PE | | |
| Murciélago pequeño de herradura | Rhinolophus hipposideros | | V | VU | | |
| Murciélago rabudo | Tadarida teniotis | | DD | IE | IE | |

| | | | | | | |
|------------------------------|-------------------------|---------|----|-----|----|-----|
| Murciélago ratonero de cueva | Hiniopterus schreibesii | | DD | SAH | | |
| Murciélago ratonero forestal | Myotis bechsteini | | EN | PE | IE | |
| Murciélago ratonero grande | Myotis myotis | | V | SAH | IE | |
| Murciélago ratonero gris | Myotis natterei | | | SAH | IE | |
| Murciélago ratonero mediano | Myotis blythinii | | V | SAH | | |
| Musaraña gris | Crocidura russula | | NE | IE | | III |
| Murciélago ratonero pardo | Myotis eucarginata | | DD | SAH | IE | |
| Murciélago ratonero ribeño | Myotis daubentonii | | NA | IE | IE | |
| Nóctulo grande | Nyctalus lasiopterus | | DD | VU | IE | |
| Nóctulo mediano | Nyctalus noctula | | R | VU | IE | |
| Nóctulo menor | Nyctalus leisleri | | | VU | IE | |
| Nutria paleártica | Lutra lutra | II y IV | V | IE | IE | II |
| Orejudo gris | Plecotus austriacus | | NA | IE | | |
| Tejón | Meles meles | | DD | IE | | III |
| Topo ibérico | Talpa occidentalis | | DD | IE | | II |
| Turón | Mustela putorius | | DD | IE | | III |

Fuente: www.extremambiente.es. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Extremadura.

D.8. HIDROGRAFÍA.

D.8.1. RED HIDROGRÁFICA.

La totalidad del término municipal pertenece a la cuenca Hidrográfica del Guadiana.

El término municipal de Valencia del Mombuey posee una red hidrográfica suficientemente desarrollada y compuesta por los siguientes ríos y arroyos:

- **Río Ardila.-** Es el más importante del municipio y sirve de límite sur a éste, separándolo del término de Encinasola (Huelva) y de Portugal.
El río Ardila cuenta con ocho afluentes: Arroyo de la Pila, Arroyo de Oliva, Arroyo de los Madrileños, Arroyo de Pedro, Arroyo de la Nava, Arroyo de la Cica, Arroyo de Barracón y Arroyo de Veguillo.
- **Arroyo Zaos.-** Nace en el término municipal de Jerez de los Caballeros a unos 450m de altitud en el paraje de la Dehesa de la Alcobaza. Tiene un recorrido de 45km hasta desembocar en el río Godolid. De carácter estacional se caracteriza por presentar un cauce de pequeño tamaño y escasa profundidad donde las orillas presentan una vegetación herbácea y arbustiva bien representada. Cruza el término municipal de este a oeste, por el centro de la mitad norte del término.
- **Río Godolid.-** Río sujeto a un fuerte estiaje quedando prácticamente seco a finales de verano a excepción de pequeños encharcamientos. Es afluente del río Alcarrache, nace en las estribaciones de la Sierra de Pavo a unos 550m presentando un recorrido de alrededor de 60km delimitado por fincas ganaderas con dehesas con aprovechamiento ganadero, atravesando transversalmente el término municipal, haciendo de límite del mismo con Villanueva del Fresno.

Cuenta con los siguientes afluentes: Arroyo Pelo Cochino, Arroyo de las Vegas, Arroyo de Sancha, Arroyo de Pozocampo.



D.8.2. RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES.

Hidrológicamente hay que reseñar las numerosas balsas y charcas diseminadas por el municipio, utilizados principalmente como abrevaderos para el ganado.

D.9. ESPACIOS NATURALES.

D.9.1. ZEPA: DEHESA DE JEREZ (ES4310004).

Extensa masa de dehesas situadas en el suroeste de la provincia de Badajoz, en las estribaciones de Sierra Morena prolongándose hasta el río Guadiana que hace frontera con Portugal. Este espacio se corresponde con una amplia faja de terreno en plena comarca de Jerez, entre las localidades de Jerez de los Caballeros, Zahínos, Villanueva del Fresno y Valle de Matamoros entre otras, englobando las cuencas de los ríos Godolid, Cofrentes y Alcarrache hasta el límite con Portugal.

Calidad

Un total de 17 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave, por tanto se trata de un espacio con una gran riqueza de componentes. De ellos 8 son hábitats y 9 se corresponden con taxones del Anexo II. El elemento característico son las dehesas de quercíneas, que supone el 80% del Espacio. Los taxones están representados por especies de peces, tales como

Anaocypris hispanica, especie catalogada como en peligro y Chondrostoma polylepis. También resalta las poblaciones de galápagos (Emys orbicularis y Mauremys leprosa) así como la presencia de Lutra lutra en los arroyos de este Espacio.

Vulnerabilidad

- 1.- Falta de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- 2.- Falta de vigilancia y control.
- 3.- Conflictos entre aprovechamientos forestales (corcho, leña) y conservación.
- 4.- Abandono de cultivos tradicionales de secano extensivo.
- 5.- Excesiva carga de ganado en las explotaciones.

Tipos de Hábitats

| Código | Descripción | Cobert. | Repr e. | Sup. Rel. | Conser . | V. Global |
|--------|--|---------|---------|-----------|----------|-----------|
| 3150 | Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition | 1,00 | B | C | B | B |
| 3260 | Vegetación flotante de ranúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies | 1,00 | B | C | B | B |
| 5330 | Todos los tipos | 2,00 | A | C | A | B |
| 6310 | De Quercus suber y/o Quercus ilex | 27,00 | A | C | A | A |
| 6420 | Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion – Holoschoenion) | 1,00 | B | C | B | B |
| 92D0 | Galerías ribereñas Termomediterraneas (Nerio – Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae) | 1,00 | B | C | B | B |
| 9340 | Bosques de Quercus ilex | 1,00 | B | C | B | B |

Mamíferos

| Código | Nombre | Reside . | Repd . | Inver. | Migrat. | Pob . | Cons . | Aislam . | V. Glob. |
|--------|-------------|----------|--------|--------|---------|-------|--------|----------|----------|
| 1355 | Lutra lutra | | | | | | | | A |

Aves

| Código | Nombre | Resid | Repd. | Inver. | Mig r | Pob . | Cons . | Aislm | V. Glob. |
|--------|-----------------------|-------|----------|-----------|-------|-------|--------|-------|----------|
| A030 | Ciconia nigra | | 33 | | | B | | | |
| A032 | Ciconia ciconia | | Min 100p | | | D | | | |
| A074 | Milvus milvus | | Min 10p | | | D | | | |
| A095 | Falco naumanni | | Min 56p | | | C | | | |
| A127 | Grus grus | | | Min 3000i | | C | | | |
| A128 | Tetrax tetrax | | Min 100i | | | D | | | |
| A129 | Otis tarda | | Min 64i | | | C | | | |
| A133 | Burthinus oedichnemus | | Min 20p | | | C | | | |
| A142 | Vallenus Vallenus | | | C | | D | | | |
| A153 | Gallinago gallinago | | | C | | D | | | |
| A205 | Pterocles alchata | | C | | | D | | | |
| A208 | Columba palumbus | | | >1000i | | D | | | |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| | | | | | | | | | |
|------|------------------------|--|--------|---|---|---|--|--|--|
| A210 | Streptopelia turtur | | C | | | D | | | |
| A211 | Clamator glandarius | | C | | | D | | | |
| A212 | Cuculus canorus | | | | | D | | | |
| A215 | Búho buho | | Min 5p | | | D | | | |
| A230 | Merops apiaster | | C | | | D | | | |
| A231 | Coracia garrulus | | C | | | D | | | |
| A242 | Melanocorypha calandra | | C | | | D | | | |
| A245 | Galerida theklae | | | | | D | | | |
| A246 | Lullula arborea | | | | | D | | | |
| A247 | Alauda arvensis | | | C | | D | | | |
| A257 | Anthus pratensis | | | C | | D | | | |
| A273 | Phoenicurus ochruros | | C | | | D | | | |
| A278 | Oenanthe hispanica | | C | | | D | | | |
| A304 | Sylvia cantillans | | C | | | D | | | |
| A306 | Sylvia hortensis | | C | | | D | | | |
| A311 | Sylvia atricapilla | | C | | | D | | | |
| A315 | Phylloscopus collybita | | | C | C | D | | | |
| A337 | Oriolus oriolus | | C | | | D | | | |
| A340 | Lanius excubitor | | C | | | D | | | |
| A341 | Lanius senator | | | | | D | | | |
| A352 | Sturnus unicolor | | C | | | D | | | |
| A359 | Fringilla coelebs | | C | | | D | | | |
| A364 | Carduelis carduelis | | | | | D | | | |
| A399 | Elanus caeruleus | | Min 5p | | | C | | | |

Anfibios y reptils

| Código | Nombre | Resid. | Repd | Inver. | Migrat. | Pob | Cons | Aislam | V. Glob. |
|--------|------------------|--------|------|--------|---------|-----|------|--------|----------|
| 1220 | Emys orbicularis | | | | | | | | C |
| 1221 | Mauremys leprosa | | | | | | | | A |

Peces

| Código | Nombre | Reside | Repd | Inver. | Migrat. | Pob | Cons | Aislam | V. Glob. |
|--------|------------------------|--------|------|--------|---------|-----|------|--------|----------|
| 1116 | Chondrostoma polylepis | | | | | | | | A |
| 1123 | Rutilus alburnoides | | | | | | | | B |
| 1125 | Rutilus lemmingii | | | | | | | | B |
| 1133 | Anaocypris hispanica | | | | | | | | A |
| 1142 | Barbus comiza | | | | | | | | A |
| 1149 | Cobitis taenia | | | | | | | | B |

D.9.2. LIC: RÍO ARDILA BAJO (ES4310020).

Este espacio se extiende por el río Ardila aguas abajo del Embalse de Valuengo hasta su entrada en Portugal. El medio fluvial varía desde las vegas en las partes altas de este tramo en las cercanías de Jerez de los Caballeros, encajonándose cada vez más a medida que discurre hacia los campos de Oliva de la Frontera. Gran parte de su extensión presenta un carácter fronterizo, constituyendo el accidente geográfico que separa a España de Portugal.

Calidad

Un total de 16 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 6 son hábitats y 10 se corresponden con taxones del Anexo II. Los hábitats representados van desde herbáceas y matorrales hasta arbolado, destacando el hábitat ripario de galerías termomediterráneas. Por otra parte existen numerosos taxones directamente relacionados con el medio fluvial. Éstos van desde invertebrados (Coenagriem mercuriale), una muy diversa comunidad piscícola, (Barbus, Chondrostoma, Rutilus y Cobitis) herpetos (Emys orbicularis y Mauremys leprosa) y un mamífero, la Nutria (Lutra lutra).

Vulnerabilidad

1. Extracciones de áridos.
2. Eliminación de la vegetación de rivera.
3. Contaminación agrícola y urbana.

Tipos de Hábitats

| Código | Descripción | Cobert. | Repr e. | Sup. Rel. | Conser | V. Global |
|--------|--|---------|---------|-----------|--------|-----------|
| 5530 | Matorrales Tremo – mediterráneos y predesérticos. | 4,00 | B | C | B | B |
| 6220 | Zonas subestépticas de gramíneas y anuales (Thero – Brachypodietea) | 1,00 | C | C | C | C |
| 6310 | De Quercus suber y/o Quercus ilex. | 27,00 | A | C | A | A |
| 92D0 | Galerías ribereñas Termomediterráneas (Nerio – Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae) | 3,00 | B | C | B | B |
| 9340 | Bosques de Quercus ilex. | 1,00 | B | C | B | B |

Mamíferos

| Código | Nombre | Reside | Repd | Inver. | Migrat. | Pob | Cons | Aislam | V. Glob. |
|--------|-------------|--------|------|--------|---------|-----|------|--------|----------|
| 1355 | Lutra lutra | P | . | . | . | C | A | C | A |

Anfibios y reptiles

| Código | Nombre | Resid. | Repd | Inver. | Migrat. | Pob | Cons | Aislam | V. Glob. |
|--------|------------------|--------|------|--------|---------|-----|------|--------|----------|
| 1220 | Emys orbicularis | . | . | . | . | C | A | C | B |
| 1221 | Mauremys leprosa | . | . | . | . | C | A | C | A |

Peces

| Código | Nombre | Reside | Repd | Inver. | Migrat. | Pob | Cons | Aislam | V. Glob. |
|--------|--------|--------|------|--------|---------|-----|------|--------|----------|
| . | . | . | . | . | . | . | . | . | . |

| | | | | | | | | | |
|------|------------------------|--|--|--|--|---|---|---|---|
| 1116 | Chondrostoma polylepis | | | | | D | | | |
| 1123 | Rutilus alburnoides | | | | | C | B | C | B |
| 1125 | Rutilus lemmingii | | | | | D | | | |
| 1133 | Anaocypris hispanica | | | | | B | A | C | A |
| 1142 | Barbus comiza | | | | | D | | | |
| 1149 | Cobitis taenia | | | | | D | | | |

D.9.3. HABITATS.

En el término municipal de Valencia del Mombuey existen hábitats naturales de importancia para la biodiversidad. Estos hábitats están recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Son hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo del decreto 1193/1998 por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el cual se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De acuerdo al Inventario Nacional de Hábitats de importancia del Ministerio de Medio Ambiente, se recogen los siguientes:

| CÓDIGO | CONCEPTO |
|----------|---|
| UE 6310 | Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex |
| UE 92 DO | Galerías ribereñas termomediterráneas (Nero-Tamariceta) y del sudoeste de la península ibéricas (Securinegion tinctoriate) |

D.9.4. ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.

La ordenación de los recursos naturales, quedará supeditada a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. En cuanto a éste aspecto se han determinado la vulnerabilidad de los espacios naturales anteriormente expuesto para determinar cuales son las actividades y actuaciones causantes de la alteración de dichos espacios naturales.

En aplicación de lo expuesto en el artículo 3, de la Directiva del Consejo de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de aves silvestres (79/409/CEE), el objetivo de las zonas de especial protección de aves es la preservación, mantenimiento y el restablecimiento de los biotopos y de los hábitats.

Según lo expuesto en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, cualquier plan o proyecto se evaluará las repercusiones en el lugar y quedará supeditado a la administración competente la aprobación de los mismos, tras haberlo sometido a información pública.

D.10. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

ASENTAMIENTO CELTA.

Data del 3500 a.C. Es un asentamiento celta del cual se conservan los denominados "*Letreros de Nijata*". Se trata de sepulturas guerreras con numerosos grabados en piedras que se encontraron a cuatro kilómetros de la población. Son cuatro letreros. El primero de ellos, según algunos autores representa un escudo, un carro y tres figuras humanas. El segundo parece representar cuatro figuras humanas. El tercero, también contiene figuras humanas en distintas posiciones, unos sentados, otros danzando, otros de pie destacando en estas figuras sus atributos sexuales. El letrero número cuatro carece de descripción.

DOLMEN FUNERARIO.

Se denomina la "*Piedra Pinchá*" y se trata de un dolmen funerario cercano al margen del río Ardila.

D.11. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA.

D.11.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA POBLACIÓN.

La evolución seguida por la población en Valencia del Mombuey dibuja una curva de ascenso, partiendo del año 1900, hasta mediados del siglo pasado con algún descenso puntual.

Aumenta esta población paulatinamente hasta 1920, en un 8'2% en cada década, produciéndose un descenso en 1930 del 6'25%. Es a partir de esta fecha y hasta 1950 cuando la población alcanza su máximo del siglo incrementándose en un 25'6% desde 1900. Como en la mayor parte de España y debido al éxodo rural, desde 1960 se experimenta un descenso notable de la población continuado que da como resultado los datos existentes en el año 2009, dando como resultado porcentual un 65'5% de bajada de la población del municipio.

Estos datos hablan por sí mismo del fuerte descenso, muy acentuado en la década de los 60, reduciéndose a la mitad en la de los 70, así mismo en la de los 80 y

experimentándose un leve ascenso en la de los 90, estabilizándose prácticamente en los últimos años, aunque sigue decreciendo, tal y como muestra el siguiente gráfico:

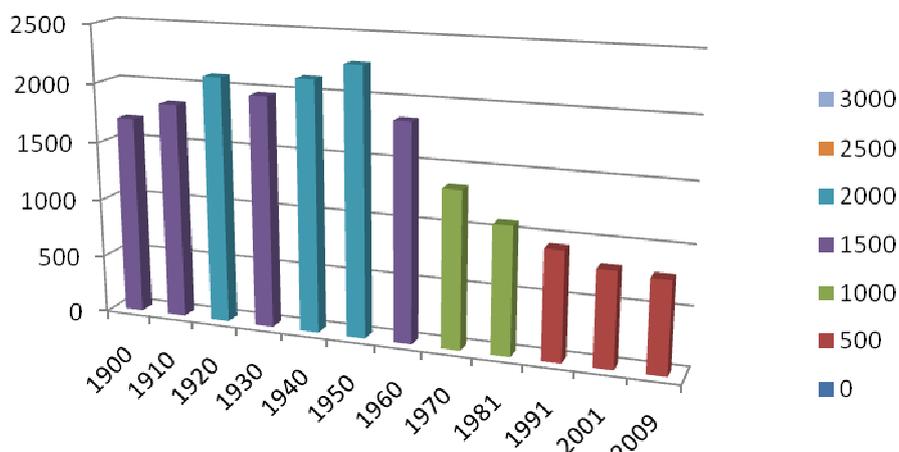


Gráfico de evolución de la Población de 1900 a 2009. Fuente: INE.

La evolución de la población de Valencia del Mombuey es más acentuada que la sufrida en la mayor parte de los demás municipios de la Comunidad Autónoma, como vamos a ver en tablas y gráficos a continuación. Aún siguiendo, por lo general, el mismo dibujo de las líneas de índice de crecimiento de la población referidas a la Provincia de Badajoz y a la Comunidad Autónoma, podemos observar como es más acentuada en el caso del municipio que nos ocupa, si bien en la última década, mientras el crecimiento en la provincia y la autonomía se estabilizan, en Valencia del Mombuey se observa un ligero ascenso pero siempre en valores por debajo de cero.

D.11.2. EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LA POBLACIÓN.

| | Valencia del Mombuey | Badajoz Provincia | Extremadura |
|------|----------------------|-------------------|-------------|
| 1900 | 1688 | 520246 | 882410 |
| 1910 | 1838 | 593206 | 990991 |
| 1920 | 2096 | 644625 | 1054657 |
| 1930 | 1965 | 702418 | 1152174 |
| 1940 | 2130 | 742547 | 1253924 |
| 1950 | 2269 | 815780 | 1364857 |
| 1960 | 1844 | 834370 | 1378777 |
| 1970 | 1339 | 687599 | 1145376 |
| 1981 | 1088 | 635375 | 1050119 |
| 1991 | 931 | 647654 | 1056538 |
| 2001 | 811 | 664251 | 1073381 |
| 2009 | 782 | 688777 | 1089990 |

Fuente: datos obtenidos del Banco de Datos Tempus (INE).

La población de Valencia del Mombuey en 1900 representa un 0'32% de la población total respecto a la provincia y un 0,19% respecto a la Comunidad Autónoma extremeña.

A partir de 1910, el municipio comienza a experimentar un crecimiento en su población censal que tiende a mantenerse en esa línea hasta mediados de siglo pasado, con un descenso puntual en la década de los años 30 que ya hemos referenciado anteriormente. Es a partir de 1950 cuando la población comienza a descender, siendo esta tendencia muy acentuada en las dos siguientes décadas, 1960 y 1970.

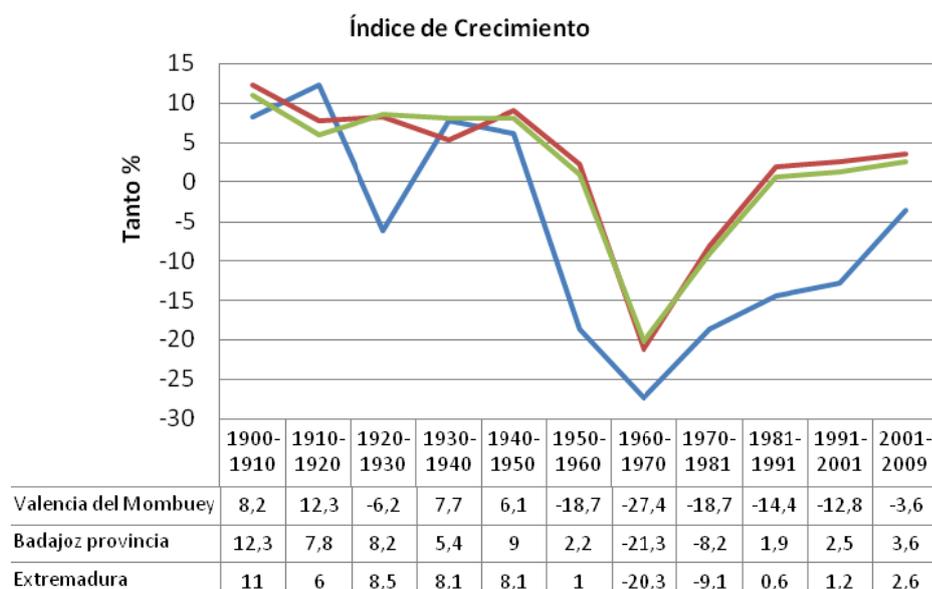
El desplazamiento de población no sólo influirá al municipio de Valencia del Mombuey, sino que afectará tanto a la provincia como a la autonomía en su conjunto. El motivo fundamental de este fenómeno es la migración.

Tras 1981, aún descendiendo la población en el municipio, no es ya tan acentuada como en los anteriores 30 años, siendo definitivamente en la última década, primera de este siglo, cuando parece que la tendencia es a estabilizarse, eso sí, en las cifras mínimas después del acusado descenso de población que ya hemos comentado.

A continuación podemos observar los índices de crecimiento que nos permite un comentario conjunto de la situación del municipio en relación al entorno.

D.11.3. ÍNDICES DE CRECIMIENTO.

| Año Censal | Valencia del Mombuey | Badajoz Provincia | Extremadura |
|------------|----------------------|-------------------|-------------|
| 1900-1910 | 8,2% | 12,3% | 11% |
| 1910-1920 | 12,3% | 7,8% | 6% |
| 1920-1930 | -6,2% | 8,2% | 8,5% |
| 1930-1940 | 7,7% | 5,4% | 8,1% |
| 1940-1950 | 6,1% | 9% | 8,1% |
| 1950-1960 | -18,7% | 2,2% | 1% |
| 1960-1970 | -27,4% | -21,3% | -20,3% |
| 1970-1981 | -18,7% | -8,2% | -9,1% |
| 1981-1991 | -14,4% | 1,9% | 0,6% |
| 1991-2001 | -12,8% | 2,5% | 1,2% |
| 2001-2009 | -3,6% | 3,6% | 2,6% |



Si comparamos en el gráfico los datos de las tres poblaciones, se puede observar que el descenso de la población de Valencia del Mombuey es más intenso por ser más sensible a las fluctuaciones de la población.

Como particularidad cabe destacar en Valencia del Mombuey como dentro del periodo de ascenso de la población en el conjunto de la provincia y de la autonomía, sufre en 1930 ese descenso que contrasta con la línea ascendente del entorno.

Su índice de crecimiento empezará a descender a partir de 1950, muy acentuado, llegando a valores negativos incluso antes de que este valor se refleje en la población provincial y en el conjunto de Extremadura. A partir de 1960 llegan los momentos más críticos pues el índice de crecimiento comienza a ser negativo, también, en la provincia y en la totalidad de la autonomía. Un dato más: en el intervalo de 1950 a 1991, momento en el que los valores del entorno vuelven a ser positivos, la media del descenso del municipio es del 19,8%.

Como decíamos, a partir de 1991 los datos de población superan la línea cero y recuperan un signo positivo, en donde el municipio reflejará un negativo de -14,4% de crecimiento, la Provincia de Badajoz se situará en un 1,9% y la Comunidad Autónoma registrará un 0,6%, estas dos últimas cifras positivas.

En la actualidad, el índice de crecimiento en el municipio para el intervalo 2001-2009 es de -3,6%. Evidentemente es un dato negativo, pero que a su vez nos permite hacer una lectura en positivo de la estabilización de la población y que, en principio, no va a más el progresivo decrecimiento que en este periodo se ha reducido en más de 9 puntos porcentuales.

D.11.4. PROYECCIONES DE POBLACIÓN.

Con ellas hacemos referencia a la determinación de las características futuras de una población en un periodo determinado de tiempo a partir de hipótesis sobre la evolución de diferentes componentes que afectan a su crecimiento y estructura. Vamos a partir del supuesto que no se van a producir movimientos importantes de población dadas las condiciones socioeconómicas actuales.

Por otra parte, el grado de fiabilidad de las proyecciones depende de una serie de hipótesis que en nuestro caso no podemos tener en cuenta, puesto que superarían el ámbito del presente trabajo; además del hecho de que el margen de error de éstos varía en función inversa de la magnitud del ámbito territorial proyectado; en nuestro caso con una población actual de 782 habitantes, tenemos que dar por supuesto que haremos una aproximación a cómo puede evolucionar la población basándonos en la extrapolación de las tendencias manifestadas en los periodos anteriores, sin atender a las hipótesis sobre evolución futura de la fecundidad, mortalidad, migraciones, esperanza de vida al nacer, etc.

Vamos a plantear dos hipótesis de comportamiento demográfico basándonos en su evolución en periodos decenales desde 1900, y otra analizándola en los últimos años.

Hipótesis I

La evolución cronológica de la población en periodos decenales desde 1900 ha sido:

| Años | Población |
|------|-----------|
| 1900 | 1688 |
| 1910 | 1838 |
| 1920 | 2096 |
| 1930 | 1965 |
| 1940 | 2130 |
| 1950 | 2269 |
| 1960 | 1844 |
| 1970 | 1339 |
| 1981 | 1088 |
| 1991 | 931 |
| 2001 | 811 |
| 2009 | 782 |

Evolución desde 1900. Fuente: datos obtenidos del Banco de Datos Tempus (INE).

| Decenios | Porcentajes |
|-----------|-------------|
| 1900-1910 | 8,2% |
| 1910-1920 | 12,3% |
| 1920-1930 | -6,2% |
| 1930-1940 | 7,7% |
| 1940-1950 | 6,1% |
| 1950-1960 | -18,7% |
| 1960-1970 | -27,4% |
| 1970-1981 | -18,7% |

| | |
|------------------|--------|
| 1981-1991 | -14,4% |
| 1991-2001 | -12,8% |
| 2001-2009 | -3,6% |

Evolución decena en porcentajes. Fuente: datos obtenidos del Banco de Datos Tempus (INE) y elaboración propia.

El incremento de la población decenal medio ha sido de: **-6,14%**.

Hipótesis II

La evolución de la población de Valencia de Mombuey en los últimos 10 años ha sido:

| Años | Población | Años | Población |
|-------------|------------------|-------------|------------------|
| 2000 | 817 | 2005 | 793 |
| 2001 | 811 | 2006 | 798 |
| 2002 | 793 | 2007 | 798 |
| 2003 | 795 | 2008 | 788 |
| 2004 | 803 | 2009 | 782 |

Evolución anual. Fuente: datos obtenidos del Banco de Datos Tempus (INE).

| Años | Porcentajes |
|------------------|--------------------|
| 2000-2001 | -0,7% |
| 2001-2002 | -2,3% |
| 2002-2003 | 0,3% |
| 2003-2004 | 0,1% |
| 2004-2005 | -1,3% |
| 2005-2006 | 0,6% |
| 2006-2007 | 0% |
| 2007-2008 | -1,3% |
| 2008-2009 | -0,8% |

Evolución anual en porcentajes. Fuente: datos obtenidos del Banco de Datos Tempus (INE) y elaboración propia.

El crecimiento medio de la población en estos últimos años ha sido de: **-5,4%**.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS.

Hipótesis I: si atendemos el proceso seguido durante el siglo XX, presuponiendo que seguirá la tónica de crecimiento (negativo en este caso), el aumento de población decenal medio sería del -6,39%, con lo que la población disminuiría considerablemente.

Hipótesis II: al fijarnos en el crecimiento producido durante la década pasada, suponemos un crecimiento de población de -0,6%, con lo que el descenso no sería tan acusado y siguiendo la tónica de esos últimos años referidos y en los cuales se puede hablar casi de una estabilización de la población.

En el cuadro siguiente, y en el gráfico, se refleja la proyección de la población en periodos de 5 años (hasta cuatro lustros) atendiendo a las dos hipótesis planteadas y la media resultante entre ambas. Es oportuno tener en cuenta, también, que las previsiones respecto al siglo pasado no se van a repetir.

| Proyecciones | Año 2016 | Año 2021 | Año 2026 | Año 2031 |
|--------------|----------|----------|----------|----------|
| Hipótesis I | 757 | 733 | 710 | 687 |
| Hipótesis II | 780 | 778 | 776 | 774 |
| Media | 769 | 756 | 743 | 731 |

Proyecciones de población. Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Banco de Datos Territorio (BNT)

D.11.5. NIVEL DE ESTUDIOS.

| Nivel de estudios | Hombres | Mujeres |
|----------------------|---------|---------|
| Total | 330 | 345 |
| Analfabetos | 20 | 41 |
| Sin estudios | 94 | 104 |
| Primer grado | 110 | 84 |
| Segundo grado | 96 | 103 |
| Tercer grado | 10 | 13 |

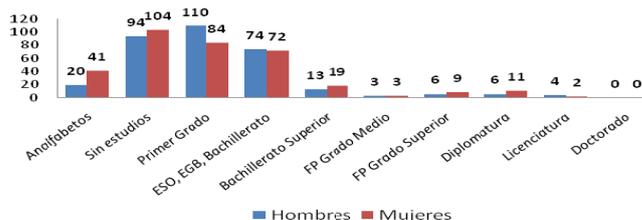
Procedemos, y según los datos recogidos del Instituto Nacional de Estadística del censo 2001, a hacer un pequeño análisis sobre la población de Valencia del Mombuey atendiendo al nivel de estudios. Hay que considerar que la población infantil con está contabilizada para este comentario.

Si nos fijamos en la tabla de la figura 4.26, podemos comentar que las personas sin estudios y las clasificadas como analfabetas, constituyen un grupo significativo (un 38'37% del total), más acuciante en el colectivo de mujeres.

En lo que se refiere a las cifras de los estudios de segundo y tercer grado, éstas son más similares entre los dos colectivos.

El nivel de estudios más números en lo que a hombres se refiere es el de Primer Grado, con un 33'33%, en mujeres el de Segundo Grado con el 29'85%.

Finalmente, en lo que se refiere a estudios de grados superiores: Bachillerato, FP, Diplomatura, Licenciatura y Doctorado, podemos observar que los datos de mujeres son sensiblemente superiores a los de los hombres, con la excepción de licenciados en donde se invierten los valores. El gráfico siguiente ilustra estos datos:



Fuente: INE y elaboración propia.

D.11.6. SECTORES DE ACTIVIDAD.

D.11.6.1. Agricultura y ganadería.

Superficie y aprovechamiento de las tierras.

| Total tierras | Labradas | Pastos permanentes | Especies arbóreas forestales | Otras no forestales |
|---------------|----------|--------------------|------------------------------|---------------------|
| 7343 | 1154 | 4611 | 1427 | 150 |
| 100% | 15'72% | 62'79% | 19'43% | 2'04% |

El 62'79% de la superficie se destina a las tierras para pastos, quedando el 37'21% del total de la superficie de aprovechamiento de tierra distribuido de la siguiente manera:

- 15'72% para tierras labradas,
- 2'04% para otras tierras no forestales,
- 19'43% restante para las tierras dedicadas a especies arbóreas forestales.

Observando el gráfico, se concluye con claridad que la mayor concentración de superficie de aprovechamiento se destina a las tierras para pastos permanentes.

Explotaciones según superficie

| Nº explotaciones con tierras | >= 0 a < 5 | >= 5 a < 10 | >= 10 a < 20 | >= 20 < 50 | >= 50 |
|------------------------------|------------|-------------|--------------|------------|-------|
| 134 | 72 | 20 | 11 | 18 | 13 |

Figuras 4.31 y 4.32. Fuente: INE

Como se refleja en la tabla anterior, el 68'66% son minifundios comprendidos entre 0 y 10 hectáreas, el 21'64% son explotaciones con un tamaño comprendido entre 10 y 50 hectáreas, y el resto corresponde a latifundios de 50 hectáreas.

Aprovechamiento tierras labradas

| Herbáceos | Frutales | Olivar |
|-----------|----------|--------|
| 2820* | 25* | 176* |
| 93'34% | 0'83% | 5'83% |

Tal y como queda reflejado en estas figuras, las tierras labradas en Valencia del Mombuey se destinan fundamentalmente, y casi en exclusividad, a herbáceos y en menor medida a olivar y frutales.

Los datos que presentamos en esta sección en concreto responden al año 2009, lo cual quiere decir que difieren con los aportados en los artículos anteriores que son los reflejados en el censo agrario del año 1999.

Destaca a simple vista el número de hectáreas destinadas al cultivo de herbáceos, que constituye casi la totalidad de las tierras con un 93'34% de las mismas. Ante esta realidad podemos concluir que la orientación productiva del municipio está bastante definida, ocupando una presencia en la localidad que no da pie a otras tipologías de cultivo.

Superficie total explotación según régimen tenencias

La mayor parte de las personas que trabajan la tierra son propietarios, un 82'24% del total de régimen de tenencia de tierras, que como se puede observar en la tabla y gráfico siguientes, esta categoría constituye la mayor concentración. La segunda en importancia es la correspondiente al epígrafe en otros regímenes de tenencia, que entre ambas conforman el 98'96% de todo el régimen de tenencia de las tierras. En muy pequeña proporción aparecen los regímenes de arrendamiento y aparcería.

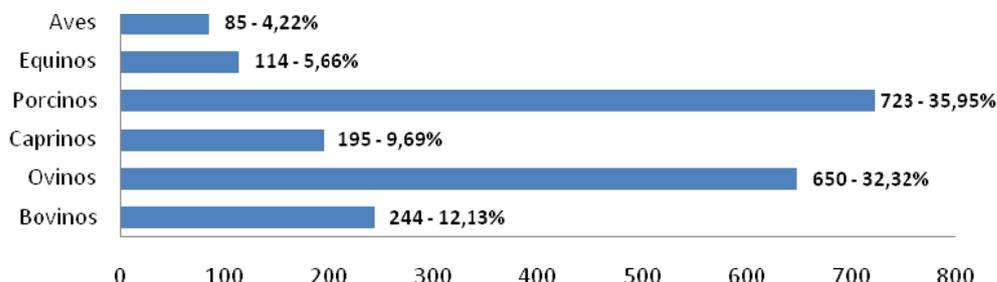
| Todos los regímenes | Propiedad | Arrendamiento o | Aparcería | En otros regímenes de tenencia |
|---------------------|-----------|-----------------|-----------|--------------------------------|
| 7343 | 6039 | 62 | 14 | 1228 |

Maquinaria propiedad exclusiva de la explotación

La mecanización del campo ha sido una de las herramientas que ha permitido el aumento de la productividad de las tierras.

En esta línea, en Valencia del Mombuey, nos encontramos que el tractor es la máxima expresión, con **16 tractores** (de ruedas o cadenas) y tan solo **1 cosechadora de cereales**, no contando con ninguna unidad, y según los datos del censo agrícola de 1999 obtenidos del INE, de otras cosechadoras ni de motocultores, motosegadoras, motoazadas ni motofresadoras

Ganaderías en unidades ganaderas



Fuente: INE y elaboración propia.

A la vista de los datos, cabe destacar la importancia casi por igual de la ganadería porcina y ovina, que constituyen 68'27% del total. El resto se lo reparten, y por este orden, las ganaderías bovina, caprina, equinos y, finalmente, aves.

D.11.6.2. Industria y construcción.

Vertemos en esta sección los datos referidos a diciembre de 2007 y que nos sirven de referencia para acercarnos a la realidad de industria y construcción del municipio de Valencia del Mombuey.

| | Trabajadores | % | Empresas | % |
|--|--------------|-------|----------|-------|
| Industrias extractivas | 0 | 0'00 | 0 | 0'00 |
| Industrias manufactureras | 8 | 32'00 | 3 | 37'50 |
| Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua | 0 | 0'00 | 0 | 0'00 |
| Construcción | 17 | 68'00 | 5 | 62'50 |

D.11.6.3. Comercio.

Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco:

| | |
|---|-----------|
| Frutas, verduras, hortalizas y tubérculo | 0 |
| Carnes, despojos, huevos, aves, conejos y caza | 0 |
| Pescados y otros productos de la pesca | 0 |
| Pan, pastelería, confitería y productos lácteos | 2 |
| Vinos y bebidas de todas clases | 0 |
| Labores de tabaco y productos del fumador | 5 |
| Productos alimenticios y bebidas en general | 3 |
| TOTAL | 10 |

Comercio al por menor de productos no alimenticios:

| | |
|--|----------|
| Textil, confección, calzado y artículos de cuero | 1 |
| Productos farmacéuticos, droguería, perfumería y cosmética | 1 |
| Equipamiento hogar, bricolaje, construcción y saneamiento | 0 |
| Vehículos terrestres, accesorios y recambios | 1 |
| Combustible, carburantes y lubricantes | 1 |
| Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico) | 0 |
| Instrumentos musicales y accesorios | 0 |
| Otro comercio al por menor | 1 |
| TOTAL | 5 |

Comercio al por menor mixto y otros:

| | |
|---|---|
| Grandes almacenes, hipermercados, almacenes populares y resto | 3 |
|---|---|

Resumen establecimientos comerciales:

| | |
|--|-----------|
| Comercio al por mayor e intermediarios | 1 |
| Comercio al por menor | 18 |
| TOTAL | 19 |

D.12. PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO.

A modo de síntesis se señala:

- Medio físico y natural con importantes valores naturales y un alto porcentaje del mismo protegido.
- Suelo básicamente agrícola.
- Agotamiento de suelo industrial, que ha desembocado en la deslocalización de industrias, pérdidas de trabajo, aumento de paro y de emigración de la población...
- Ocupación del territorio de forma anárquica sobre la base de una red viaria rural de caminos, veredas... sin planificación previa.

D.13. ALTERNATIVA 0.

Aquella alternativa de no aprobar y ejecutar el Plan General Municipal, se denomina alternativa cero, es decir dejar como actual el NN.SS como herramienta de Planeamiento, así como no ejecutar aquellas acciones descritas en el citado Plan.

La no aplicación del plan supondría la no actuación en el entorno geográfico considerado. Este entorno se encuentra en buen estado de conservación, sin contar

con el suelo urbano y las instalaciones industriales (las cuales necesitan una ampliación, que se delimita una franja colindante con el actual polígono industrial), en lo que se refiere a mantenimiento de ecosistemas y medio perceptual. Esto evitará los impactos que pueden generarse sobre todo en el medio, limitándose estos al medio inerte y a los componentes de los paisajes. Así mismo dejarán de producirse beneficios, sobre el medio socioeconómico. Por otro lado, la no ejecución del PGM conllevaría:

- Empeoramiento de la red de conexiones.
- Poco suelo industrial, que necesita una ampliación y ordenación del mismo.
- Déficits de redes de abastecimiento, saneamiento...

Para el medio natural las afecciones serían positivas hasta cierto punto si las asociamos a la no extensión de la urbanización, aunque con la redacción del plan se incluyen más niveles de protección del medio natural de los existentes en las normas subsidiarias vigentes. Así mismo el círculo de 1 km de diámetro de suelo protegido con centro en el núcleo urbano no es muy lógico, pues es en esa zona precisamente donde menos zonas con interés a nivel medioambiental existen, dejando el resto del suelo prácticamente sin ninguna protección ambiental. Sin embargo, para el medio urbano, la no intervención resultaría negativa, ya que esto significaría el progresivo deterioro y abandono del mismo, puesto que el medio urbano precisa una continua intervención para garantizar la calidad y adaptación a las necesidades de cada momento (reforma, rehabilitaciones, creación de nuevas áreas...).

Con todo lo anteriormente expuesto la alternativa cero, sería más negativa para el medio ambiente que la aprobación y ejecución del Plan General Municipal

E. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA.

E.1. INTRODUCCIÓN.

En el presente punto se enumeraran y se describe aquellas características ambientales existentes en el término municipal y que puedan verse afectadas por Plan General Municipal.

A continuación se enumeran los diversos aspectos existentes del medio ambiente, relevantes para el presente Plan General Municipal:

- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de los diversos Hábitats.
- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de la zona ZEPA y LIC.
- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de montes públicos
- Incorporación de las medidas encaminadas a proteger el medio hídrico.
- Incorporación de la ordenación del patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

E.2. HÁBITATS.

En el término municipal se localizan varios hábitats, objetos de ser preservados por su valor ecológico.

E.3. CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS ZEPAY LIC.

El término municipal de Valencia del Mombuey se cuentan con las siguientes zonas ZEPA y LIC:

- ZEPA “Dehesas de Jerez”.
- LIC “Río Ardilla Bajo”.

E.4. PLANES DE CONSERVACIÓN Y OTROS PROGRAMAS.

Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015).

Plan Forestal de Extremadura.

Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015).

Plan Hidrológico del Guadiana

Plan de Recuperación del Lince ibérico en Extremadura

Plan Territorial de Tentudía – Sierra Suroeste (En avanzada fase de estudio).

E.5. MEDIO HÍDRICO.

En cuanto al medio hídrico son relevantes los siguientes aspectos:

- Es necesario una EDAR acorde a la población horizonte y las características técnicas que establezca la normativa sectorial afectada.
- Se aplicará toda la normativa afectada en la preservación de los valores ambientales del medio hídrico.
- Se tendrá en cuenta el abastecimiento futuro.

E.6. PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.

En su apartado correspondiente se analizaron aquellos elementos incluidos dentro del patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal. Dentro de las mismas se incluirán las vías pecuarias.

F. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

F.1. INTRODUCCIÓN.

El concepto de problemática ambiental en el presente informe, se refiere aquellos aspectos del medio ambiente relevantes a tener en cuenta, para su posterior análisis y así establecer posteriormente los objetivos de protección, en base a la normativa afectada y de la realidad ambiental del término municipal y su entorno, todo sujeto al principio de sostenibilidad ambiental.

La problemática ambiental viene expresada por condicionantes que han de tenerse en cuenta para establecer los objetivos de protección ambiental.

F.2. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES URBANÍSTICOS.

Desde el punto de vista de la evaluación ambiental, los condicionantes más importantes impuesto por los valores urbanísticos son:

Según el artículo 69 de la Ley 15/2001

- a) El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del Término Municipal, distinguiendo la estructural y la detallada, y organiza la gestión de su ejecución.
- b) Como la ordenación coherente del desarrollo urbanístico municipal no ha hecho indispensable la ordenación de terrenos pertenecientes a término o términos municipales colindantes, el Plan General Municipal no se extiende a ninguno de ellos.
- c) El contenido del Plan General Municipal se ha desarrollado con arreglo a los principios de mínimo contenido necesario, adecuación a las características del Municipio y máxima simplicidad compatible con éstas y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles objeto de ordenación.

- d) En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 5 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Plan General Municipal :
- a. Opta por las soluciones de ordenación que mejor aseguran:
 - i. La compatibilidad del desarrollo urbanístico, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos en los entornos de los núcleos existentes.
 - ii. La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, accesibilidad para las personas con diversos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte.
 - iii. El adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes, deban ser preservados del proceso urbanizador, clasificándolos como Suelo No Urbanizable.
 - b. Garantiza la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos.
 - c. Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.
 - d. Resuelve de forma específica el sistema de transportes, atendiendo a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.
 - e. Establece medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo de población Valencia del Mombuey y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualesquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión. Especial cuidado se ha tenido con la zona oriental del casco, que por falta de accesibilidad y ausencia de dotaciones así lo exigía.
 - f. Favorece el mantenimiento y la conservación del patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.
 - g. Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.
 - h. Prima la ocupación de baja y media densidad.

Otro aspecto que condiciona la realización del PGM es la clasificación del suelo en el término municipal, para su posterior regulación mediante las Normas Urbanísticas. Según la ley 9/2011 sobre modificación del Artículo 11 de la Ley 15/2001 y el Artículo 6 del Decreto 7/2007, el suelo del término municipal se clasificará en SU y SNU y dentro de éste último en SNUP y SNUC. El aspecto de diferenciar entre SNUP y SNUC obedece a los condicionantes obligados de preservación de espacios naturales, de infraestructuras, cultural o por su valor agropecuario o forestal.

Un condicionante de relevancia, para el diseño de las diversas unidades de actuación en suelo urbano, es la reserva de superficie de suelo de dicha unidad para equipamientos públicos y zonas verdes, según lo establecido en el Sección segunda

del Decreto 7/2007, correspondiente a los estándares dotacionales mínimos, definidos entre los artículos 27,28,29 y 30.

Según Real Decreto Legislativo 2/2008, todo desarrollo urbanístico debe estar condicionado por el principio de sostenibilidad, en todas sus variantes, muy especialmente en los principios de sostenibilidad económica y sostenibilidad ambiental.

F.3. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES NATURALES.

F.3.1. HÁBITATS.

Incluye aquellos terrenos que no perteneciendo a categorías de protección anteriores, sí que presentan hábitats de interés. La mayor parte de estos terrenos pertenecen a hábitats naturales de importancia para la biodiversidad, con arreglo al Inventario Nacional de Hábitats de Importancia del Ministerio de Medio Ambiente, recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Son hábitats naturales cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dentro de esta categoría se incluyen matorrales de jara y retama, dehesas y bosques de encina, pastizales y formaciones de matorral mediterráneo de interés natural.

El objetivo de protección es el mantenimiento y mejora de la cubierta vegetal existente, así como de los recursos básicos que la hacen posible, y la preservación de la valiosa fauna que estos espacios acogen y sostienen.

F.3.1.1. Condicionantes legales.

Según lo expuesto en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, cualquier plan o proyecto se evaluará las repercusiones en el lugar y quedará supeditado a la administración competente la aprobación de los mismos, tras haberlo sometido a información pública.

F.3.2. ZONA ZEPA “DEHESA DE JEREZ”.

La dehesa de Jerez es una zona ZEPA y se clasificará como suelo no urbanizable de protección natural, sin perjuicio de poder reclasificar el suelo en virtud de la nueva redacción del artículo 11 de la LSOTEX, dada por la ley la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la LSOTEX.

USOS PERMITIDOS.

Tener una utilización de carácter exclusivamente agropecuario o forestal y estar destinada al encargado de la explotación.

No superar una superficie máxima del 2% de la superficie total de la parcela.

No incurrir en los supuestos de riesgo de formación de núcleo de población de población descritos en la presente Normativa y la legislación vigente.

Disponer de una parcela con una superficie mínima de 15.000 m².

o Agrícola.

o Ganadero.

Autorizable la apicultura y piscicultura.

o Energías renovables.

• USOS PROHIBIDOS.

Los no permitidos expresamente.

Los prohibidos por los correspondientes PORN de los espacios naturales.

Se prohíbe el cambio de uso agropecuario a forestal con especies no autóctonas de crecimiento rápido.

En el articulado del PGM se incluirá lo siguiente según lo expresado en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de afección. *1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas. 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*

F.3.3. ZONA LIC “RÍO ARDILLA ABAJO”.

El río Ardilla Bajo es una zona LIC y se clasificará como suelo no urbanizable de protección natural, sin perjuicio de poder reclasificar el suelo en virtud a la nueva redacción del artículo 11 de la LSOTEX, dada por la ley la Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la LSOTEX.

USOS PERMITIDOS.

Tener una utilización de carácter exclusivamente agropecuario o forestal y estar destinada al encargado de la explotación.

No superar una superficie máxima del 2% de la superficie total de la parcela.

No incurrir en los supuestos de riesgo de formación de núcleo de población de población descritos en la presente Normativa y la legislación vigente.

Disponer de una parcela con una superficie mínima de 15.000 m².

o Agrícola.

o Ganadero.

Autorizable la apicultura y piscicultura.
o Energías renovables.

• USOS PROHIBIDOS.

Los no permitidos expresamente.

Los prohibidos por los correspondientes PORN de los espacios naturales.

Se prohíbe el cambio de uso agropecuario a forestal con especies no autóctonas de crecimiento rápido.

En el articulado del PGM se incluirá lo siguiente según lo expresado en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Régimen de evaluación de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000. Informe de afección. 1. *En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.* 2. *La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*

F.4. PLANES DE CONSERVACIÓN Y OTROS PLANES.

F.4.1. LINCE IBÉRICO (SE APLICARÁ A LA ZONA ZEPa DEHESA DE JEREZ).

ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.

- Todas las actividades recogidas en los apartados b) y c) del Grupo 9 del Anexo I y en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que se pretendan realizar en las áreas prioritarias y de importancia, deberán ser sometidas a evaluación de impacto ambiental, en la que se habrá de tener en cuenta su afección al lince y su hábitat.
- Las actividades agroforestales (cambios de cultivo, desbroce, cortas de arbolado, instalación de cerramientos, etc.), extractivas, así como la construcción de infraestructuras a realizar dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se procurará la eliminación de barreras físicas que impidan o dificulten los necesarios desplazamientos de la especie. En este sentido, se potenciará la eliminación de alambradas que no cumplan las medidas establecidas en la normativa vigente, en especial el art. 60 de la Ley 19/2001, de modificación de

la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por haberse construido con anterioridad a su entrada en vigor. Para la construcción de barreras nuevas se acogerán a la normativa específica en cada momento.

- Determinadas actividades no recogidas en la normativa de impacto ambiental, tales como recogida de leña, corcho, setas, piña, apicultura, las rutas organizadas a caballo, en bicicleta, toda clase de vehículos, el senderismo y cualquier otra que se considere perjudicial para el lince ibérico, quedará sometida a procedimiento abreviado de impacto ambiental.

F.5. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES AMBIENTALES.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003 de mayo.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, que el caso de Valencia del Mombuey es la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Según el artículo 6 del Real Decreto-Ley 11/1995 aquellas aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes dispondrán de un tratamiento adecuado para sus aguas residuales.

Requisitos de tratamiento y de vertido: Según normativa, las aglomeraciones urbanas que cuenten con menos de 2.000 habitantes equivalentes y viertan en aguas continentales, contarán con un tratamiento secundario o proceso equivalente para las aguas residuales. El vertido deberá cumplir los requisitos que figuren en el cuadro 1 del anexo I del RD 509/1996. No obstante, las autorizaciones de vertido podrán ser más rigurosas. El vertido de fangos procedentes de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales a las aguas continentales está prohibido.

Asignación de recursos hídricos contemplada en la Planificación Hidrológica:

Los análisis de proyección de población y dotaciones recogidos en los estudios económicos del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua tienen prevista una población en los horizontes de los años 2015, 2021 y 2027 de 852, 879 y 908 habitantes, respectivamente para todo el Municipio. Considerando una dotación máxima de 280 l/hab/día para poblaciones de menos de 10.000 habitantes con actividad industrial alta, esto supone que como máximo dispondrá de una asignación hídrica de 87.074 m³/año para el año 2015, de 89.833 m³/año para el año 2021 y de 92.797 m³/año para el año 2027 para todo el Municipio. Dicha asignación supone un límite máximo al consumo total del Municipio, incluyendo la requerida por industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectados a la red

municipal, y acota por lo tanto la suma del consumo actual más los incrementos de consumo que supongan los crecimientos urbanísticos planificados.

En atención al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se informa que el Plan Hidrológico I de la Cuenca del Guadiana fija una dotación máxima de 4.000 m³/hab/año para los nuevos polígonos industriales. □ Abastecimiento de polígonos industriales situados fuera del núcleo urbano: el uso abastecimiento es prioritario sobre otros usos, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal. Por tanto sólo las actividades industriales integradas en el núcleo urbano que incluyan exclusivamente industrias de poco consumo, podrán considerarse incluidas en el abastecimiento del núcleo urbano. En base a lo anterior, el consumo de agua para abastecimiento de los polígonos industriales que sobrepasen el poco consumo a que se refiere el artículo 60.3 de la Ley de Aguas no puede ser servido por la concesión para uso abastecimiento que disponga el núcleo en cuestión, debiendo solicitar una concesión independiente.

F.6. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES ESTRUCTURALES.

F.6.1. DEHESA.

Se trata de terrenos con protección estructural cuyo uso es el agronómico (aprovechamiento agrícola, ganadero, forestal o mixto) para la efectiva protección de estos usos, manteniéndose los valores inherentes al terreno, su suelo vegetal, vegetación, parcelación, red de caminos rurales de acceso, ruedos, paredes de mampostería, bancales o terrazas, etc.

En esta clasificación, se encuentran las dehesas del término, terrenos de aprovechamiento mixto ganadero-forestal, constituyendo un ecosistema de gran valor ecológico, ejemplo de aprovechamiento agronómico sostenible.

Podrán realizarse en estos terrenos mejoras de las explotaciones, siempre que no produzcan impacto ambiental y se cumpla la legislación sectorial, así como obras de mejora de los caminos rurales, sometidas también al correspondiente estudio de impacto ambiental.

CONDICIONES DE USO.

USOS PERMITIDOS O AUTORIZABLES.

- Agrícola.
- Ganadero:
- Vivienda en categorías RU y RC, con las siguientes condiciones:

Se trata de terrenos con protección estructural cuyo uso es el agronómico (aprovechamiento agrícola, ganadero, forestal o mixto) para la efectiva protección de estos usos, manteniéndose los valores inherentes al terreno, su suelo vegetal,

vegetación, parcelación, red de caminos rurales de acceso, ruedos, paredes de mampostería, bancales o terrazas, etc.

En esta clasificación, se encuentran las dehesas del término, terrenos de aprovechamiento mixto ganadero-forestal, constituyendo un ecosistema de gran valor ecológico, ejemplo de aprovechamiento agronómico sostenible.

Podrán realizarse en estos terrenos mejoras de las explotaciones, siempre que no produzcan impacto ambiental y se cumpla la legislación sectorial, así como obras de mejora de los caminos rurales, sometidas también al correspondiente estudio de impacto ambiental.

CONDICIONES DE USO.

USOS PERMITIDOS O AUTORIZABLES.

- Agrícola.
- Ganadero:
- Vivienda en categorías RU y RC, con las siguientes condiciones:

USOS PROHIBIDOS.

Los no permitidos expresamente.

F.6.2. RÍO ARDILLA.

Comprende los terrenos ocupados por el río Ardila y su zona de afección, sometidos a la legislación de aguas.

F.7. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR INFRAESTRUCTURAS.

Se han incluido en esta clase de suelo las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las diversas infraestructuras viarias y tendidos de alta tensión, conforme a la legislación sectorial aplicable en cada caso.

Los usos, edificios e instalaciones autorizables, serán los permitidos en la categoría de suelo no urbanizable colindante en cada caso, con los condicionantes propios de la legislación específica mencionada en el párrafo siguiente.

Las condiciones específicas de protección aplicables se derivan de la legislación sectorial correspondiente, a saber:

- Ley 25/1988, de Carreteras del Estado y Reglamento General de Carreteras del Estado (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre).
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Reglamento de Líneas de Alta Tensión

F.8. CONDICIONANTES IMPUESTOS POR VALORES CULTURALES.

Todo aquel suelo afectado por motivos culturales se adscriben en el Suelo No Urbanizable Protegido Cultural.

Se adscribe a la categoría de Suelo No urbanizable de Protección Cultural:

- El terreno comprendido dentro de un círculo de 100m de radio alrededor de cada uno los Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal, inscritos en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.
- El Terreno ocupado por las vías pecuarias.

F.8.1. VIAS PECUARIAS.

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-C1 en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000, e incluidos dentro de la delimitación del Suelo No Urbanizable.

Se trata de las coladas clasificadas que atraviesa el término municipal, reflejadas en la tabla anexa:

| Nº | DENOMINACIÓN | LONGITUD APROX.(m). | ANCHURA MÁXIMA (m) | SUPERFICIE APROXIMADA (m ²) |
|----|--|---------------------|--------------------|---|
| 1 | COLADA DEL CAMINO DE VILLANUEVA DEL FRESNO | 6.192,722 | 5 | 30.963,61 |
| 2 | COLADA DE LA TROCHA DE VALENCIA DEL MOMBUEY A OLIVA DE LA FRONTERA | 4.692,272 | 5 | 23.461,36 |
| 3 | COLADA DEL CAMINO DE HIGUERA DE VARGAS | 6.754,683 | 5 | 33.773,415 |
| 4 | COLADA DEL CAMINO VIEJO A ZAHÍNOS | 3.552,388 | 5 | 17.761,94 |

CONDICIONES DE USO

En estos suelos, se estará al régimen específico que determina la Ley 3/1995, de 3 de Marzo, de Vías Pecuarias.

USOS PERMITIDOS.

Todos aquellos recogidos como tal por la legislación de Vías Pecuarias y de Caminos Rurales.

USOS PROHIBIDOS.

Todos aquellos contrarios a la Ley de Vías Pecuarias y de Caminos Rurales o expresamente prohibidos por estas.

F.8.2. BIENES DE INTERES CULTURAL Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-C2 en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000, e incluidos dentro de la delimitación del Suelo No Urbanizable.

Se trata de terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por sus valores culturales.

En estos suelos, se estará al régimen específico que determina la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura.

G. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

G.1. NORMATIVA AFECTADA.

G.1.1. NORMATIVA COMUNITARIA.

- Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
- Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.
- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
- Directiva 96/62/CE del Consejo, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
- Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 200/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
- Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
- Directiva 2004/49/CE del ruido.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

G.1.2. NORMATIVA ESTATAL.

- Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional relevante sobre conservación de la naturaleza.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

G.1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.
- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones.
- Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo de Especies amenazadas de Extremadura.
- Decreto 47/2004, de 24 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

G.1.4. COMPROMISOS Y PROGRAMAS.

- La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- La Estrategia española de movilidad sostenible.
- Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y las estrategias nacional y autonómicas para conservación y uso sostenible de los humedales.
- Programas de acción nacional y en su caso autonómicos contra la desertificación
- Estrategias y plan forestal español y en su caso autonómico.
- Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2005-2007) (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre).
- Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)
- Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoniaco.
- Agenda Local 21.
- Planes de Conservación de Flora y Fauna.

G.2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

G.2.1. INTRODUCCIÓN.

En el presente punto se establecerán aquellos objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal, para su posterior análisis.

Posteriormente se analizará como el Plan General Municipal integra dichos objetivos y la forma de conseguirlo.

En cada objetivo se establecen unos indicadores, para el seguimiento y control del desarrollo del Plan General Municipal tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, todo ello encaminado a comprobar la consecución de los objetivos de protección ambiental preestablecidos. En última instancia, el seguimiento y control del Plan, deberá corregir y proponer nuevas medidas encaminadas a conseguir los objetivos planteados, si fuera necesario.

G.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

A continuación se describen los objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal:

1. Objetivo en el ámbito del urbanismo.

Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

2. Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

3. Objetivo en el ámbito de la movilidad.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

4. Objetivo en el ámbito de la edificación.

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

5. Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

6. Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promovándose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

7. Objetivo en el ámbito del paisaje.

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

8. Objetivo en el ámbito del agua.

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

9. Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Reducir la contribución al cambio climático.

10. Objetivo en el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

11. Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

12. Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

G.2.3. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha creado un núcleo urbano compacto, con los nuevos desarrollos urbanísticos colindantes a los ya existentes, anexionándolos de forma coherente y consensuada.
- El crecimiento planteado cumple con la disposición adicional tercera de la modificación de la LSTOEX, y sólo se ha planteado un crecimiento del 39 %.
- En los nuevos desarrollos urbanísticos se han cumplidos los estándares de calidad y cohesión urbana establecidos en LSTOEX y modificación así como reglamentariamente.
- Existen zonas verdes como amortiguador del desarrollo urbanístico, si bien el municipio es pequeño y está rodeado de espacio natural que atenúa cualquier actuación.
- Se ha creado un catálogo, para preservar el patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal.

G.2.4. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha planificado el Plan General Municipal, para desarrollar primero aquel suelo vacante de planeamientos anteriores, así como reducir aquel suelo urbano que no era apropiado para la edificación.
 - Se ha justificado las ampliaciones y reducciones y consensado con la corporación municipal para satisfacer sus necesidades a corto, medio y largo plazo.
 - Se ha creado sectores urbanizables de uso industrial para absorber las necesidades productivas e industriales del municipio.
 - En todo momento en las normas urbanísticas se ha incidido en toda la reglamentación específica en la materia a aplicar.
 - Se ha tenido en cuenta la reglamentación específica para la clasificación del Suelo No Urbanizable, atendiendo a su protección específica en función de sus valores.
 - Se han restringido el uso y actividades de los diversos Suelos No Urbanizables Protegido.
-
- Planteamiento del suelo urbano reduciendo ligeramente la delimitación establecida en el NN.SS vigente en las zonas de difícil previsión de desarrollo.
 - Inclusión de la Modificación Puntual aprobada hasta la fecha, que supone la creación del polígono industrial.
 - Creación de un sector de Suelo Urbanizable Residencial en la zona de crecimiento previsible en continuidad con las áreas del municipio ya ocupadas, no por agotamiento del suelo clasificado, sino por las necesidades de desarrollo de la localidad en la zona donde sí es previsible el crecimiento por sus características.

G.2.5. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha tenido en cuenta toda la reglamentación específica en materia de Accesibilidad en el diseño de red viaria, para facilitar el acceso a todas las personas con discapacidad o no.
- Se ha creado un Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Caminos, para preservar la comunicación en todo el término municipal.
- Se ha diseñado una red viaria en los nuevos desarrollos urbanísticos, que conecten de forma coherente al resto del núcleo ya consolidado, primando por tanto el criterio de proximidad y facilidad de movilidad.
- Se ha dotado al viario de las reservas suficientes de aparcamientos públicos para satisfacer los estándares de calidad y cohesión urbana.

G.2.6. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha justificado la demanda de los recursos y las instalaciones proyectadas.
- Se ha respetado en la medida de posible la arquitectura tradicional y peculiar del municipio, sobre todo en el núcleo ya consolidado.

G.2.7. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección, con las diversas protecciones como ya se fundamentó anteriormente.

Especial relevancia tienen los siguientes Hábitats

1. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), asociados a los parajes de “El Cubito” y los “Los Bastianes”.
2. Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae), asociados al río Bodión.

Estos hábitats se van a unificar en un ámbito común de suelo no urbanizable de protección natural de hábitats.

G.2.8. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Realización de un Catálogo de Bienes Protegidos para preservar el patrimonio histórico-cultural y el patrimonio arqueológico en el término municipal.
- Se ha protegido el suelo ocupado por la vía pecuaria existente en el término municipal para preservar su patrimonio cultural y su utilidad pública intrínseca.

G.2.9. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE.

Los paisajes relevantes en el municipio de Valencia del Mombuey están unidos a las espacios de protección natural, por lo tanto quedan garantizados la preservación de los valores paisajísticos singulares del municipio.

G.2.10. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha tenido en cuenta el redacción del Plan General Municipal, en lo que afecta al ámbito del agua, la Directiva Marco del Aguas a través del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana
- Se han impuesto la dotación de abastecimiento en el presente y el futuro en función del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana.
- Se ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental una franja de terreno delimitado interiormente por el cauce público y exteriormente por dos franjas laterales paralelas a dicho cauce a una distancia de 100 m, es lo que se denomina zona de policía.
- Se ha propuesto una red de colectores adecuados para la evacuación de aguas residuales.
- En aquellas zonas que ha sido posible, se ha propuesto una red separativa de aguas residuales y aguas pluviales.
- Se propone una E.D.A.R para la depuración correcta de las aguas residuales.

G.2.11. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- Se ha permitido en Suelo No Urbanizable Común la inserción de instalaciones de energías renovables.
- En todo momento en las normas será de obligado cumplimiento aquella reglamentación en materia de edificación y ahorro energético, así como de aquellos criterios bioclimáticos que le sean de aplicación.

G.2.12. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA).

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- En las condiciones edificatorias se ha abogado por un alumbrado eficiente energéticamente.
- Se ha impuesto de obligado cumplimiento la normativa específica.
- Se ha permitido con la red viaria que permita comunicar peatonalmente todo las nuevas actuaciones urbanísticas.

G.2.13. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- En el Plan General Municipal se han definido aquellas medidas de Protección Medio Ambiental.
- En las disposiciones generales de las normas urbanísticas se ha establecido que se cumplirá todo lo dispuesto en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura.
- Se ha de cumplir la gestión de los siguientes residuos:

Residuos urbanos (RU).

Residuos de construcción y demolición (RCD).

Residuos peligrosos (RP).

Residuos industriales no peligrosos (RINP).

Residuos agrarios.

Residuos de las industrias extractivas (RIE).

Pilas y acumuladores usados.

Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables (LD).

Residuos sanitarios.

Suelos contaminados.

Vehículos al final de su vida útil (VFU).

Neumáticos fuera de uso (NFU).

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

PCB y PCT y aparatos que los contienen.

G.2.14. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:

- No se han planteado ninguna actuación urbanística en zona inundable, así como en las normas urbanísticas se ha aplicado lo establecido en materia de protección del dominio de público hidráulico y zona de policía.
- Dado que actualmente se están vertiendo las aguas residuales directamente sobre cauce se han propuesto una E.D.A.R que satisfaga las necesidades

técnicas necesarias para una correcta depuración según la población horizonte estimada en su momento, todo ello encaminado a reducción el riesgo de contaminación difusa que pudiera dar lugar a un peligro potencial y real para la salud humana.

- Protección del Suelo Urbanizable afectado por sus valores ambientales.
- En el Título II, Sección 2.3.1 se han definido aquellas medidas de Protección Medio Ambiental.

Se tendrá en cuenta en todo momento el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura. Con todo ello se ha elaborado un mapa de riesgos

G.3. MAPA DE RIESGOS.

El artículo 15.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo por el que se aprueba la ley del suelo, establece que el informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

En base al PLATERCAEX, se ha determinado aquellos peligros existentes en el municipio, y en base a ello se ha realizado un mapa de riesgos con el fin de identificar aquellas zonas geográficas asociadas a algún tipo de peligro.

1. Riesgo por alteración natural ZEPA Dehesa de Jerez. (En su área geográfica determinada)
2. Riesgo por alteración natural LIC Río Ardilla Abajo(En su área geográfica determinada)
3. Riesgo por alteración natural de Hábitats. (En su área geográfica determinada)
4. Riesgo por alteración ambiental cauce e inundación. (En cauces existentes principales)
5. Riesgo por alteración de valor cultural de vías pecuarias. (En vías pecuarias)
6. Riesgo por accidentes de tráfico. (En carreteras)
7. Riesgo de Incendio (Riesgo II Plan PREIFEX). POTENCIAL EN TODO EL MUNICIPIO
8. Riesgo de acción sísmica (Intensidad VII: Intensidad Alta: según PLASIMEX). POTENCIAL EN TODO EL MUNICIPIO
9. Riesgo causado por la acción del rayo. POTENCIAL EN TODO EL MUNICIPIO

H. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE.

H.1. METODOLOGÍA.

La metodología empleada para la valoración de impactos es la siguiente:

1. Identificación de las acciones derivadas del nuevo planeamiento. Se realiza una selección de las acciones individuales derivadas del nuevo planeamiento capaz de generar impactos ambientales, tanto durante la fase de ejecución como durante la de asentamiento.
2. Identificación de los parámetros ambientales. Se definen los parámetros que caracterizan el medio ambiente con relación a los factores físicos, bióticos, paisajísticos y socioeconómicos, susceptibles de alteración por las acciones del nuevo planeamiento.
3. Identificación de las relaciones causa-efecto entre las acciones de la actividad y los factores entre las acciones de la actividad y los factores del medio. Elaboración de la matriz de impactos y de la matriz de importancia.
4. Medición cualitativa del impacto sobre cada factor ambiental.
5. Valoración cualitativa de impactos sobre los factores del medio y valoración final de los impactos que la actividad produce en su conjunto.

H.2. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Un Impacto Ambiental es producido cuando una acción o actividad produzca una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en algunos de sus componentes. Este término no implica negatividad, pudiendo definirse impactos tanto negativos como positivos.

Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados. Con esta información se formará la matriz de Impactos, que consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en las filas, los factores ambientales susceptibles de recibir impactos.

Las acciones capaces de provocar un impacto serán aquellas que modifican el uso del suelo, implican la emisión de contaminantes, la sobre o sub-explotación de recursos, las que actúan sobre el medio biótico, deterioran el paisaje, tienen repercusión sobre las infraestructuras, y las que modifican el entorno social económico y cultural.

Los factores que potencialmente serán impactados se agrupan en distintos bloques. Uno de ellos es el Medio natural, formado por varios componentes: tierra, aire, agua, flora, fauna y medio perceptual (paisaje). El segundo bloque es el Medio socio – económico, en el que se engloban los usos del territorio, aspectos culturales, humanos y estéticos, infraestructuras, economía y población.

Estas consideraciones se tendrán en cuenta tanto para la fase de ejecución como para su posterior fase de asentamiento, dando lugar a dos matrices diferentes.

En primer lugar es necesario identificar las acciones que van a actuar en el medio ambiente debido al PGM, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento. En la siguiente tabla se muestran las distintas acciones en cada fase:

| | | |
|-----------------------------|--|-----------------|
| <u>Fase de Ejecución</u> | Movimiento de Tierras | A ₁ |
| | Desbroces y despejes de vegetación | A ₂ |
| | Apertura y mejora de accesos | A ₃ |
| | Trasiego de vehículos y maquinaria | A ₄ |
| | Transporte y acopio de materiales | A ₅ |
| | Labores de mejora del drenaje | A ₆ |
| | Creación de nuevas infraestructuras | A ₇ |
| | Construcción, edificación y urbanización | A ₈ |
| | Cambio del uso y clasificación del suelo | A ₉ |
| <u>Fase de Asentamiento</u> | Construcción, edificación y urbanización | A ₁₀ |
| | Tráfico de vehículos | A ₁₁ |
| | Actividad | A ₁₂ |
| | Residuos | A ₁₃ |
| | Consumo energético | A ₁₄ |
| | Consumo de agua | A ₁₅ |

A continuación se detallan en la siguiente tabla los factores ambientales:

| | | |
|------------------------------|------------------------|----------------|
| <u>Medio natural</u> | Aire | F ₁ |
| | Tierra | F ₂ |
| | Agua | F ₃ |
| | Flora | F ₄ |
| | Fauna | F ₅ |
| | Paisaje | F ₆ |
| <u>Medio socio-económico</u> | Medio socio-económico* | F ₇ |

Dentro del grupo del medio socio – económico* se analizan todos sus componentes, considerando aspectos como desarrollo urbano, cambio del uso y valor del suelo, estilo y calidad de vida, transporte y comunicaciones, nivel de empleo y economía local, como un solo factor.

Una vez presentadas las acciones y los factores que pueden verse afectados por el PGM, vamos a proceder a realizar un primer informe, revisando someramente cuáles son los factores más afectados como consecuencia de las acciones emprendidas.

Posteriormente se emprenderá la realización de la **Matriz de Impacto**

H.2.1. IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

H.2.1.1. Sobre el factor aire.

Dicho factor ambiental se ve afectado por las aquellas acciones conducentes a la contaminación acústica, emisión de polvo y gases contaminantes. De todos los efectos el más importante es la emisión de gases ya que se producen emisiones de dióxido de carbono.

H.2.1.2. Sobre el factor tierra.

El factor tierra se ve afectado por el PGM, ya que la transformación de suelo urbano, implica un cambio del uso del suelo, lo que conlleva a que la estructura y la forma del suelo variará por la acción del ser humano para la urbanización de dicho suelo. El suelo se ocupará totalmente por la ampliación de suelo, si bien se destinará parte de este suelo a zonas verdes, hecho que atenuará el efecto negativo sobre el factor tierra.

H.2.1.3. Sobre el factor agua.

El PGM, no contempla ninguna modificación sobre ningún cauce público, ni ninguna acción que perjudique a la calidad de las aguas. Si bien en la fase de ejecución se puede verse alterados accidentalmente.

H.2.1.4. Sobre el factor flora.

El factor flora se ve afectado por la transformación de suelo urbano, si bien cabe señalar que sobre dicho suelo en la actualidad sólo hay especies herbáceas anuales de poco valor ecológico, y que por la proximidad a suelo urbano actual se usa con fin ganadero.

H.2.1.5. Sobre el factor fauna.

El factor flora se ve afectado por la transformación de suelo urbano, si bien cabe señalar que sobre dicho suelo en la actualidad sólo hay especies animales domésticas o de abastos.

H.2.1.6. Sobre el factor paisaje.

El PGM no tiene afección sobre el paisaje porque no altera ninguna unidad paisajística de calidad contrastada.

H.2.1.7. Sobre el factor socio-económico.

El PGM afecta positivamente en el medio socioeconómico, ya que le desarrollo urbanístico conllevará inversiones y empleo, durante la fase de ejecución.

H.2.2. IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE ASENTAMIENTO.

H.2.2.1. Sobre el factor aire.

Durante la fase de asentamiento el factor aire se ve afectado, por la contaminación por dióxido de carbono y contaminación acústica por la circulación de vehículos, hecho inherente en cualquier población.

H.2.2.2. Sobre el factor tierra.

El factor tierra no se ve afectada en la fase de asentamiento, puesto que la ocupación y el cambio de uso se produce en la fase de ejecución, en cuanto a una posible contaminación no se contempla, ya que las unidades de actuación estarán provista de todas las infraestructuras entre ellas la red de saneamiento.

H.2.2.3. Sobre el factor agua.

Durante la fase de asentamiento, el factor agua se ve afectada por la escorrentía superficial sobre los diversos viales, proyectando a tal efecto una red de saneamiento de aguas pluviales. Se ha propuesto una E.D.A.R que redundará positivamente en el factor agua.

H.2.2.4. Sobre el factor flora.

La flora se ve afectada en la fase de ejecución, por la destrucción de toda la capa vegetal para la urbanización de las diversas unidades de actuación, si bien las especies vegetales son de escaso valor ecológico. En la fase de asentamiento se puede recuperar cierto valor de la flora con la buena planificación de las zonas verdes, pudiendo albergar éstas diversas especies vegetales, más apropiadas para zonas urbanizadas, atenuando así el impacto sobre dicho factor.

H.2.2.5. Sobre el factor fauna.

La fauna una vez que la fase de asentamiento se consolide y dado la proximidad de los suelos de la ampliación al medio urbano, no le causará mucho cambio en su etología dado que la mayor parte de la fauna de gran valor ecológico se encuentran en los espacios naturales de especial protección.

H.2.2.6. Sobre el factor socio-económico.

El PGM está pensado para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, dotarles de suelo urbano de uso residencial para suplir las necesidades inmobiliarias del municipio, dotarles de suelo urbano de uso industrial para implantar sus industrias y de ordenar racionalmente y acorde a la legislación vigente en todo el término municipal, basado en los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

H.3. MATRIZ DE IMPACTOS

| FACTORES \ ACCIONES | FASE DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | FASE DE ASENTAMIENTO | | | | |
|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|----------------------|-----------|----------|--------------------|
| | Movimiento de Tierras | Desbroces y despejes de vegetación | Apertura y mejora de accesos | Trasiego de vehículos y maquinaria | Transporte y acopio de materiales | Labores de mejora del drenaje | Creación de nuevas infraestructuras | Construcción, edificación y urbanización | Cambio del uso y clasificación del suelo | Construcción, edificación y urbanización | Tráfico de vehículos | Actividad | Residuos | Consumo energético |
| AIRE | | | | | | | | | | | | | | |
| TIERRA | | | | | | | | | | | | | | |
| AGUA | | | | | | | | | | | | | | |
| FLORA | | | | | | | | | | | | | | |
| FAUNA | | | | | | | | | | | | | | |
| PAISAJE | | | | | | | | | | | | | | |
| MEDIO SOCIO-ECONÓMICO | | | | | | | | | | | | | | |

H.4. VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS.

Los impactos producidos en las fases de construcción y producción se valorarán a través de la Matriz de Importancia, por la cual se obtendrá una valoración cualitativa de dichos impactos.

La importancia del impacto es el ratio mediante el cual se medirá cualitativamente el impacto ambiental, y se obtiene en función de once valoraciones cualitativas, que componen los elementos de la Matriz de Importancia.

La importancia de estos efectos se calcula por el siguiente algoritmo:

$$I = +/- (3 I + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

La importancia viene representada por un número que se deduce, en función del valor asignado a los símbolos considerados, que se ven en las siguientes tablas

| NATURALEZA | SIGNO |
|-------------|-------|
| Beneficioso | + |
| Perjudicial | - |

| INTENSIDAD (I) Grado de destrucción | VALOR |
|--|-------|
| Baja | 1 |
| Media | 2 |
| Alta | 4 |
| Muy alta | 8 |
| Total | 12 |

| EXTENSIÓN (EX) Área de influencia | VALOR |
|--------------------------------------|-------|
| Puntual | 1 |
| Parcial | 2 |
| Extenso | 4 |
| Total | 8 |
| Crítica | +4 |

| MOMENTO (MO) Plazo de manifestación | VALOR |
|--|-------|
| Largo plazo | 1 |
| Medio plazo | 2 |
| Inmediato | 4 |
| Crítico | +4 |

| PERSISTENCIA (PE) Permanencia del efecto | VALOR |
|---|-------|
| Fugaz | 1 |
| Temporal | 2 |
| Permanente | 4 |

| REVERSIBILIDAD(RV) Área de influencia | VALOR |
|--|-------|
| Corto plazo | 1 |
| Medio plazo | 2 |
| Irreversible | 4 |

| SINERGIA (SI) Regularidad de la manifestación | VALOR |
|--|-------|
| Sin sinergismo | 1 |
| Sinérgico | 2 |
| Muy sinérgico | 4 |

| ACUMULACIÓN (AC) Incremento progresivo | VALOR |
|---|-------|
| Simple | 1 |
| Acumulativo | 4 |

| EFFECTO (EF) Relación causa-efecto | VALOR |
|---------------------------------------|-------|
| Indirecto (secundario) | 1 |
| Directo | 4 |

| PERIODICIDAD (PR) Regularidad de la manifestación | VALOR |
|--|-------|
| Irregular o aperiódico y discontinuo | 1 |
| Periódico | 2 |
| Continuo | 4 |

| RECUPERABILIDAD (MC) Reconstrucción por medios humanos | VALOR |
|---|-------|
| Recuperable de manera inmediata | 1 |
| Recuperable a medio plazo | 2 |
| Mitigable | 4 |
| Irrecuperable | 8 |

La matriz de importancia tomará valores comprendidos entre 13-100; clasificando a los impactos como:

- Compatibles: si los valores son inferiores a 25, considerándose irrelevantes
- Moderados: presentan una importancia entre 25 y 50.
- Severos: cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75.
- Críticos: cuando el valor sea superior a 75.

Se valorará toda la actuación en suelo urbano globalmente, incluyendo todas las unidades de actuación, tanto de uso residencial como de uso industrial. Por lo tanto sólo se realizará una matriz de importancia relativa a la ampliación de suelo urbano y urbanizable que prevé el PGM de Valencia del Mombuey.

H.4.1. VALORES DE LOS IMPACTOS Y CLASIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

A continuación se muestra los valores que toman los impactos debidos a las acciones en cada factor ambiental:

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F1-A1 | -1 | 8 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 8 | -86 | COMPATIBLES |
| F1-A2 | -1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F1-A3 | -1 | 2 | 8 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | -38 | COMPATIBLES |
| F1-A4 | -1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 8 | -29 | COMPATIBLES |
| F1-A5 | -1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -33 | COMPATIBLES |
| F1-A6 | -1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -32 | COMPATIBLES |
| F1-A7 | -1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -32 | COMPATIBLES |
| F1-A8 | -1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -24 | COMPATIBLES |
| F1-A9 | -1 | 1 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -30 | COMPATIBLES |
| F1-A10 | 0 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 0 | COMPATIBLES |
| F1-A11 | -1 | 8 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -54 | COMPATIBLES |
| F1-A12 | -1 | 8 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -54 | COMPATIBLES |
| F1-A13 | 0 | 2 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 0 | COMPATIBLES |
| F1-A14 | -1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F1-A15 | 0 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | COMPATIBLES |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F2-A1 | -1 | 12 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 | 8 | -97 | COMPATIBLES |
| F2-A2 | -1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | -31 | COMPATIBLES |
| F2-A3 | -1 | 2 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -55 | COMPATIBLES |
| F2-A4 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | -25 | COMPATIBLES |
| F2-A5 | -1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | -32 | COMPATIBLES |
| F2-A6 | -1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | -28 | COMPATIBLES |
| F2-A7 | -1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -43 | COMPATIBLES |
| F2-A8 | -1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | -38 | COMPATIBLES |
| F2-A9 | -1 | 2 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 | -35 | COMPATIBLES |
| F2-A10 | -1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | -34 | COMPATIBLES |
| F2-A11 | 0 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 0 | COMPATIBLES |
| F2-A12 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 0 | COMPATIBLES |
| F2-A13 | -1 | 1 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -43 | COMPATIBLES |
| F2-A14 | 0 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 0 | COMPATIBLES |
| F2-A15 | 0 | 2 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 4 | 0 | COMPATIBLES |

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F3-A1 | -1 | 8 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 | -46 | COMPATIBLES |
| F3-A2 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -20 | COMPATIBLES |
| F3-A3 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -21 | COMPATIBLES |
| F3-A4 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 | 4 | 2 | -23 | COMPATIBLES |
| F3-A5 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A6 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A7 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A8 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -20 | COMPATIBLES |
| F3-A9 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -21 | COMPATIBLES |
| F3-A10 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A11 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A12 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A13 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -25 | COMPATIBLES |
| F3-A14 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F3-A15 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -21 | COMPATIBLES |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F4-A1 | -1 | 12 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 8 | -65 | COMPATIBLES |
| F4-A2 | -1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -26 | COMPATIBLES |
| F4-A3 | -1 | 1 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -52 | COMPATIBLES |
| F4-A4 | -1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -31 | COMPATIBLES |
| F4-A5 | -1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -36 | COMPATIBLES |
| F4-A6 | -1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -35 | COMPATIBLES |
| F4-A7 | -1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -32 | COMPATIBLES |
| F4-A8 | -1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -24 | COMPATIBLES |
| F4-A9 | -1 | 1 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -30 | COMPATIBLES |
| F4-A10 | -1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -38 | COMPATIBLES |
| F4-A11 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 0 | COMPATIBLES |
| F4-A12 | 0 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 0 | COMPATIBLES |
| F4-A13 | -1 | 1 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | -43 | COMPATIBLES |
| F4-A14 | 0 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F4-A15 | 0 | 1 | 8 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | COMPATIBLES |

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F5-A1 | -1 | 12 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 4 | -61 | COMPATIBLES |
| F5-A2 | -1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F5-A3 | -1 | 1 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -52 | COMPATIBLES |
| F5-A4 | -1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -27 | COMPATIBLES |
| F5-A5 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 30 | MODERADOS |
| F5-A6 | -1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F5-A7 | -1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F5-A8 | -1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -24 | COMPATIBLES |
| F5-A9 | -1 | 2 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -33 | COMPATIBLES |
| F5-A10 | -1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F5-A11 | -1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -30 | COMPATIBLES |
| F5-A12 | -1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -27 | COMPATIBLES |
| F5-A13 | -1 | 1 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -37 | COMPATIBLES |
| F5-A14 | 0 | 2 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F5-A15 | 0 | 2 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | COMPATIBLES |

PLAN GENERAL MUNICIPAL VALENCIA DEL MOMBUEY, CÁCERES
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F6-A1 | -1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 2 | -35 | COMPATIBLES |
| F6-A2 | -1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | -25 | COMPATIBLES |
| F6-A3 | -1 | 1 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -52 | COMPATIBLES |
| F6-A4 | -1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -27 | COMPATIBLES |
| F6-A5 | -1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -27 | COMPATIBLES |
| F6-A6 | -1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -26 | COMPATIBLES |
| F6-A7 | -1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -26 | COMPATIBLES |
| F6-A8 | -1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | -21 | COMPATIBLES |
| F6-A9 | -1 | 1 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -30 | COMPATIBLES |
| F6-A10 | -1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -29 | COMPATIBLES |
| F6-A11 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F6-A12 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F6-A13 | -1 | 1 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | -37 | COMPATIBLES |
| F6-A14 | 0 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 0 | COMPATIBLES |
| F6-A15 | -1 | 1 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | -52 | COMPATIBLES |

| FxA | Signo | I | EX | MO | PE | RE | SI | AC | EF | PR | MC | I | CLASIFICACIÓN IMPACTO |
|--------|-------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----------------------|
| F7-A1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 8 | 53 | SEVERO |
| F7-A2 | 1 | 4 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 8 | 41 | MODERADOS |
| F7-A3 | 1 | 4 | 12 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 8 | 67 | SEVERO |
| F7-A4 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 42 | MODERADOS |
| F7-A5 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 42 | MODERADOS |
| F7-A6 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 41 | MODERADOS |
| F7-A7 | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 41 | MODERADOS |
| F7-A8 | 1 | 12 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 54 | SEVERO |
| F7-A9 | 1 | 12 | 1 | 8 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 63 | SEVERO |
| F7-A10 | 1 | 12 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 68 | SEVERO |
| F7-A11 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | -14 | COMPATIBLES |
| F7-A12 | 1 | 12 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 66 | SEVERO |
| F7-A13 | 1 | 12 | 4 | 8 | 1 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 8 | 76 | CRÍTICO |
| F7-A14 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | -14 | COMPATIBLES |
| F7-A15 | -1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | -14 | COMPATIBLES |

H.4.2. MATRIZ DE IMPORTANCIA.

A continuación se muestra la matriz de importancia calculada en función de los datos anteriores:

| | | F1 | F2 | F3 | F4 | F5 | F6 | F7 | | |
|----------------------|----------|---------------|--------|--------|--------|--------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| | UIP | 90 | 120 | 90 | 90 | 90 | 100 | 420 | TOTAL | RELATIVO |
| FASE DE EJECUCIÓN | A1 | -86 | -97 | -46 | -65 | -61 | -35 | 53 | -337 | -16,1 |
| | A2 | -29 | -31 | -20 | -26 | -29 | -25 | 41 | -119 | 1,64 |
| | A3 | -38 | -55 | -21 | -52 | -52 | -52 | 67 | -203 | 1,67 |
| | A4 | -29 | -25 | -23 | -31 | -27 | -27 | 42 | -120 | 2,04 |
| | A5 | -33 | -32 | -25 | -36 | 30 | -27 | 42 | -81 | 5,34 |
| | A6 | -32 | -28 | -25 | -35 | -29 | -26 | 41 | -134 | 0,37 |
| | A7 | -32 | -43 | -25 | -32 | -29 | -26 | 41 | -146 | -1,16 |
| | A8 | -24 | -38 | -20 | -24 | -24 | -21 | 54 | -97 | 7,74 |
| | A9 | -30 | -35 | -21 | -30 | -33 | -30 | 63 | -116 | 9 |
| | TOTAL | -333 | -384 | -226 | -331 | -254 | -269 | 444 | -1353 | |
| RELATIVO | -29,97 | -46,08 | -20,34 | -29,79 | -22,86 | -26,9 | 186,48 | | 10,54 | |
| FASE DE ASENTAMIENTO | A10 | 0 | -34 | -25 | -38 | -29 | -29 | 68 | -87 | 13,3 |
| | A11 | -54 | 0 | -25 | 0 | -30 | 0 | -14 | -123 | -15,69 |
| | A12 | -54 | 0 | -25 | 0 | -27 | 0 | 66 | -40 | 18,18 |
| | A13 | 0 | -43 | -25 | -43 | -37 | -37 | 76 | -109 | 13,61 |
| | A14 | -29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -14 | -43 | -8,49 |
| | A15 | 0 | 0 | -21 | 0 | 0 | -52 | -14 | -87 | -12,97 |
| | TOTAL | -137 | -77 | -121 | -81 | -123 | -118 | 168 | -489 | |
| | RELATIVO | -12,33 | -9,24 | -10,89 | -7,29 | -11,07 | -11,8 | 70,56 | | 7,94 |

H.4.3. VALORACIÓN DE LA MATRIZ DE IMPORTANCIA.

H.4.3.1. Fase de ejecución.

De la valoración de la matriz de importancia en la fase de ejecución se extraen las siguientes conclusiones:

- La acción más agresiva de forma intrínseca es “Movimiento de Tierras” (derivado del movimiento de tierra), con un valor absoluto de -337.
- La acción más agresiva de forma real es “Movimiento de Tierras” (derivado del movimiento de tierra), con un valor relativo de -16,1.
- El factor más impactado de forma intrínseca es “Factor Tierra” con un valor absoluto de -384.
- El factor más impactado de forma real es “Factor Tierra” con un valor relativo de -46,08
- El factor beneficiado de forma intrínseca es el “Factor Socioeconómico” con un valor absoluto de 440.
- El factor beneficiado de forma real es el “Factor Socioeconómico” con un valor relativo de 186,48.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del proyecto en la fase de ejecución tiene un valor de 10,54, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

H.4.3.2. Fase de asentamiento.

De la valoración de la matriz de importancia en la fase de ejecución se extraen las siguientes conclusiones:

- La acción más agresiva de forma intrínseca es “Tráfico de vehículos” (derivado del movimiento de tierra), con un valor absoluto de -123.
- La acción más agresiva de forma real es “Tráfico de vehículos”, con un valor relativo de -15,69.
- El factor más impactado de forma intrínseca es “Factor Aire” con un valor absoluto de -137.
- El factor más impactado de forma real es “Factor Aire” con un valor relativo de -12,33
- El factor beneficiado de forma intrínseca es el “Factor Socioeconómico” con un valor absoluto de 168.
- El factor beneficiado de forma real es el “Factor Socioeconómico” con un valor relativo de 70,56.

De la matriz de importancia se extrae que la importancia relativa (real) del proyecto en la fase de ejecución tiene un valor de 10,54, por lo tanto el Plan General Municipal es beneficioso. En dicha matriz de importancia se ha realizado sin tener en cuenta las medidas correctoras y protectoras.

I. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

I.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

La introducción de las medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en las distintas fases, tanto en la de ejecución como en la de asentamiento.

Las medidas correctoras enunciadas a continuación están enfocadas a lograr alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre el medio ambiente.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida.

Un aspecto importante dentro de las medidas correctoras es que los efectos sobre el medio pueden reducirse considerablemente si durante la fase de ejecución se tiene una cierta sensibilidad ambiental, de modo que se eviten, en lo posible, destrucciones de vegetación innecesaria, vertidos accidentales cuya probabilidad puede verse reducida con un manejo cuidadoso.

Las medidas propuestas van dirigidas a reducir aquellos impactos significativos que la actividad genera. Es por ello que algunas medidas serán específicas y otras genéricas.

Hay que tener en cuenta los criterios establecidos en los objetivos ambientales planteados en el presente informe, que por sí mismo son medias correctoras y protectoras

I.1.1. MEDIDAS DE APLICACIÓN DIRECTA.

I.1.1.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

Las medidas protectoras y correctoras contenidas en este apartado son de dos tipos:

- Medidas correctoras genéricas: que establecen criterios de prevención, buenas prácticas y procedimientos para minorar las afecciones derivadas del desarrollo de las determinaciones del Planeamiento. Se trata de medidas con un alcance municipal y cuyo fin no es otro que el de minimizar el impacto sobre un determinado factor ambiental.

- Medidas correctoras específicas: cuyo objetivo es minimizar aquellos impactos que se sitúan en la categoría de importancia, compatible, moderada o severa y hacer así el planeamiento viable

Se establecen para la reducción de los impactos ambientales, que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento, las siguientes medidas correctoras y protectoras de carácter general:

En todas las obras resultado del planeamiento se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias posibles.

Durante la ejecución de obras de urbanización deberá aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotadas de los oportunos silenciadores.
- El suelo de buena calidad extraído en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas.
- Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
- Se hará una red de saneamiento separativa, por un lado las aguas pluviales y por otro lado las aguas fecales o industriales y se conducirán estas últimas hacia la depuradora.

I.1.2. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE LA ATMÓSFERA.

I.1.2.1. Medidas protectoras.

- Los movimientos de tierra en zonas próximas a lugares habitados o vías de comunicación de uso frecuente, así como en las inmediaciones de zonas agrícolas en producción, se realizarán aprovechando preferentemente las épocas de menor producción de polvo, bien por la humedad ambiental, o por ausencia de vientos fuertes o por presencia de contenido adecuado de agua en el material a mover.
- La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en motores de combustión de vehículos actuantes en los trabajos, serán controlados por los organismos competentes a través de las oportunas revisiones técnicas y los resultados de tales revisiones serán exigidos por los responsables municipales a los vehículos que trabajen en las obras, así como los encargados de las instalaciones.
- De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de calidad de aire y ruido, el ayuntamiento velará para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites que se establezcan reglamentariamente. A fin de controlar las emisiones de ruido tanto en la fase de ejecución como en la de asentamiento, se aplicará todo lo dispuesto en la normativa específica de ruidos tanto de ámbito nacional como de ámbito autonómico.

- Se establecerán oportunas inspecciones municipales de los niveles de emisión acústica de los vehículos en las obras así como de los existentes en el municipio.
- Se prohibirá la eliminación de residuos de la construcción mediante quema debiendo ser retirados dichos residuos por gestor autorizado.
- Los residuos sólidos orgánicos generados en la fase de ejecución y de asentamiento será eliminados mediante recogida en contenedores, o cualquier otro método alternativo, que garantice la higiene y la salud humana, y su posterior recogida por gestor autorizado.

I.1.2.2. Medidas correctoras.

- En los movimientos de tierra con el fin de evitar la emisión de polvo, se realizarán riegos periódicos.
- En zonas colindantes con espacios protegidos la normativa urbanística establecerá a nivel de ordenanza, la obligatoriedad de instalar en los edificios mecanismos de control de humos procedentes de chimeneas y elementos domésticos.
- A fin de evitar la propagación de ondas sonoras en zonas residenciales y/o próximas a espacios protegidos, se crearán pantallas vegetales. Esta medida se adoptará especialmente en el caso de viales de uso frecuente y de manera particular aquellos tramos que correspondan a cuestas que favorecen el aumento de ruido por mayores exigencias de motores.
- Como medida complementaria de la anterior se recomienda el empleo de firmes menos ruidosos al rodamiento, así como el establecimiento de limitación de velocidad debidamente señalada.
- Para minimizar molestias procedentes de instalaciones deportivas y/ recreativas se recomiendan las siguientes medidas:
 - Levantar barreras acústicas en el entorno de la fuente emisora.
 - Aplicar tratamientos de insonorización a las edificaciones, cumpliendo así como la normativa de ruidos.
 - Aplicar la limitación de niveles sonoros según la normativa de ruidos en actividades nocturnas.
- Los responsables municipales, de acuerdo a la normativa vigente establecerán un sistema de manejo de residuos sólidos urbanos que minimice la emisión de olores. Dicho sistema estará referido a la ubicación y mantenimiento de contenedores, al recorrido y horario de los vehículos de recogida.

I.1.3. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE EL FACTOR TIERRA.

I.1.3.1. Medidas protectoras.

- La instalación de torres metálicas, o de obra para la conducción de tendidos eléctricos deberá evitar ubicaciones que puedan suponer la destrucción de zona de interés geomorfológico.
- En zona de relieve movido, la distribución de edificaciones y construcciones deberán adaptarse a las formas naturales del relieve, minimizando cualquier afcción sobre las formas topográficas.

I.1.4. MEDIDAS CORRECTORAS.

- Los movimientos de tierra se concretará al máximo en la edificación de los diversos elementos constructivos a fin de lograr el mayor grado de integración con la morfología del terreno mediante la adecuación de la ubicación del edificio a la propia geomorfología de la parcela.
- En la implantación de infraestructuras, aquellos elementos de obra de menor tamaño serán integrados en el terreno mediante su construcción subterránea o semi-subterránea (cuando sea posibles).
- Las infraestructuras con el fin de integrarlas en el medio se diseñarán con pantallas paisajísticas en las que se introducirán cúmulos de tierra y cobertera vegetal autóctona, a fin de respetar las líneas geomorfológicas de los lugares de implantación.
- Cuando por necesidad de aprovechamiento urbanístico haya que ocupar las líneas de cumbres, la disposición de las edificaciones se hará de forma que se mantenga el movimiento de líneas propio del perfil del relieve natural.
- Cuando sea inevitable que se produzcan vertido de tierra por derrame en terraplenes, estos deberán someterse a tratamientos de hidrosiembra.
- En caso de movimiento de tierra para la construcción de infraestructuras, el suelo vegetal retirado se almacenará en montones de altura inferior a 1,5 m, evitando su compactación. Se sembrará, abonará y regará para mantener sus propiedades y poder emplearlos en los trabajos posteriores de restauración vegetal y paisajísticas.

I.1.5. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE LA RED HIDROGRÁFICA.

I.1.5.1. Medidas protectoras.

- No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces naturales.
- Se prohíben los pozos negros en cualquier tipo de edificación dentro del municipio, debido al alto riesgo de contaminación del nivel freático.
- Con respecto a las fosas sépticas individuales o colectivas, podrán utilizarse siempre que no exista riesgo de contaminación de acuíferos. Por fosas sépticas se entiende una cámara cerrada donde los contaminantes puedan sedimentar y fermentar produciéndose una reducción significativa de la materia orgánica y de las partículas en suspensión.
- Los proyectos de obras y urbanización recogerán con el máximo detalle las zonas en las que se prevé la alteración del drenaje natural, con las medidas técnicas contempladas en cada caso. Se considerará que dichas medidas son suficiente cuando:
 - Garanticen el recorrido de las aguas en periodos de máxima avenida sin perjuicio para las personas o bienes.
 - Garanticen que no va a producir disminución de aportes, aguas abajo del cauce, especialmente cuando este se integre en sistemas de riego o forme parte del sistema de recarga de algún acuífero.
- Se prohíbe el cerramiento de los cauces de dominio público entendiéndose como tales los que establece la Ley de Aguas.

I.1.5.2. Medidas correctoras.

- En las zonas de nuevos desarrollos urbanos situadas en vaguadas o fondo de valle, deberá abordarse obras de prevención de avenidas.
- Se respetará la zona de protección de dominio público, en ambas márgenes.
- En la zona de policía la tramitación de cual actuación quedará supeditada al informe sectorial del organismo competente.
- La instalación de sistemas de depuración común o individual de las nuevas urbanizaciones deberá garantizarse y certificarse por el organismo competente como requisito previo a la concesión de la licencia municipal correspondiente.
- Las estaciones depuradoras que se instale se dotarán de un sistema preventivo de posibles fugas de dichas aguas en caso de avería del sistema de depuración.
- En el caso de que sean inevitables arrastres de materiales en la fase de construcción de las obras se preverán canalizaciones que deben dirigirse a balsas de decantación para retener los sedimentos especialmente cuando dichos arrastres contengan aceites y combustibles y otros tipos de residuos tóxicos o peligrosos.

I.1.6. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA FLORA.

I.1.6.1. Medidas protectoras.

- Los árboles y especies vegetales de interés, afectables por las nuevas obras se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán, siempre que sea factible y aplicando todas las medidas técnicas necesarias para asegurar su supervivencia, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde se aseguren su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original.
- En aquellas zonas en las que el proyecto pueda afectar zonas de matorral y pastizal de interés fitobiológico y no sea posible modificarlo, deberá trasplantarse el mayor número posible de ejemplares más significativos, integrándolos en setos de jardines o bien en su entorno natural.
- Todas las actuaciones fitosanitarias se harán bajo el marco del respeto al medio ambiente, usando productos recomendados por las autoridades competentes.
- Para las zonas verdes y ajardinadas se elegirán aquellas especies y variedades cuyas exigencias edafoclimáticas sean idóneas al medio donde se van a implantar.
- Se respetarán y protegerán aquellos espacios en los que la presencia de masas forestales, vegetación rupícola o zonas de cultivo próximas a cauces realzan el valor paisajístico de ríos y arroyos.
- Antes de conceder licencia de desbroce y despeje del terreno para urbanizar el Ayuntamiento comprobará que la zona afectada no contiene especies protegidas o de singularidad paisajística. Si no fuera así, se procederá a la señalización y cercado de las zonas que deberán excluirse del desbroce sistemático, bien para la autorización de un desbroce selectivo, que salvaguarde los ejemplares de especial interés botánico o paisajístico o bien para garantizar que dichas especies sean replantadas en otra parte del ámbito de estudio en la mayor cantidad posible de ejemplares.

- En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales que evite situaciones de riesgo para la zona de actuación y para las zonas limítrofes.

I.1.6.2. Medidas correctoras.

- Siempre que sea posible se potenciará la conservación de la vegetación natural existente mediante su incorporación a las zonas verdes de las edificaciones y construcciones, en aquellos casos en que pueda verse afectada por la ordenación propuesta. Caso contrario se estudiará replantar con los ejemplares afectados las zonas ajardinadas y/o reponer con la misma especie en número 5 veces superior al afectado.
- Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación por nivelación a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del paisaje.
- Con carácter de medidas compensatorias de las pérdidas ocasionadas a la cobertura vegetal en la ejecución de los elementos de edificación, cuando se urbanicen terrenos con difícil aprovechamiento urbanístico, y en estas no exista arbolado, se llevará a cabo la repoblación de dichas zonas.
- En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos se realicen en terrenos cercanos a árboles, previamente comienzo de los trabajos, deberán protegerse aquellos que puedan verse afectados de forma más directa. Esta protección consistirá en un forrado del tronco hasta una altura de 3 m. Esta protección se retirará una vez finalizada la obra.
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a cualquier plantación de arbolado, la excavación debería separarse del pie del árbol a una distancia superior a cinco veces su diámetro, medido a 1 m de altura. Esta protección se retirará una vez finalizada la obra.
- La tala de los árboles integrada en las labores de mantenimiento se ajustará a las buenas prácticas agroforestales.

I.1.7. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS SOBRE LA FAUNA.-

I.1.7.1. Medidas protectoras.

- No se autorizarán voladuras en zonas próximas a lugares donde se tenga constancia que son utilizadas por especies protegidas, zonas de nidificación, cría, zona de campeo de especies vulnerables o en peligro de extinción.
- En los pliegos técnicos de las obras debe incluirse la obligatoriedad de limitar los trabajos en la época de nidificación y, en su caso la recogida previa de los nidos.
- Se protegerán los bosques de riberas y cauces naturales como zona de cobijo, alimentación y reproducción de gran número de especies de la avifauna, reptiles, anfibios e ictiofauna.
- Se tendrá especial precaución en los sectores cercanos a las zonas ZEPAS y LIC localizadas en el término municipal de Valencia del Mombuey.

I.1.7.2. Medidas correctoras.

- En los proyectos de edificación se incluirán medidas de protección a las aves insectívoras urbanas, de acuerdo con lo reglamentado por los organismos de conservación, consistentes en la apertura de huecos superiores de las construcciones.
- Cuando se edifiquen zonas próximas a espacios naturales protegidos, o dónde se tenga constancia que son paso de especies protegidas, se preverán corredores ecológicos, que serán franjas de un mínimo de 20 m de ancho, las cuales deberán quedar en estado natural.
- Cuando se edifique en zonas próximas a cauces naturales y bosques de ribera no se afectará en ningún momento al cauce con el fin de preservar la fauna ribereña.
- Si los taludes resultantes en los desmontes fueran de una dimensión tal que provocaran un efecto barrera al paso de los animales, se habilitarán zonas de escape.
- Se limitará el máximo posible el tiempo de apertura de zanjas y cualquier otro tipo de excavación.
- No se realizarán voladuras en zonas próximas a lugares donde se tenga constancia que son utilizados por especies animales como zona de cría.
- No se arrojarán basuras orgánicas, ni vertidos incontrolados.
- Se potenciará la creación de rodales o setos con vegetación autóctona con el fin de que actúen como soporte de la avifauna.
- Creación de setos vegetales con el fin de que actúen como soporte de la avifauna al mismo tiempo que aumenta la biodiversidad de la zona.
- Entre las medidas de conservación para los quirópteros se aplicarán las siguientes:
 - No se destruirán edificaciones abandonadas en el campo en la que haya constancia de refugio para quirópteros.
 - No se cubrirá la entrada de cuevas o minas abandonadas, o cortezas bien desarrolladas que permita el cobijo de murciélagos.
- En las zonas LIC y ZEPA se cumplirá todo lo impuesto en su legislación específica.

I.1.8. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS SOBRE EL PAISAJE.

I.1.8.1. Medidas protectoras.

- Diseño en consonancia con las construcciones adyacentes: formas, líneas, alturas, etc., de forma que la edificación, tanto en su forma, materiales y tratamiento causen el menor daño posible al entorno natural.
- La apertura de nuevos viales seguirá lo más posible las curvas de nivel del terreno, utilizándose siempre que sea posible de viales existentes.
- En los lugares de paisaje abierto y natural, sólo se autorizarán edificaciones que guarden una armonía con el paisaje y que no desfigure la perspectiva propia del mismo.
- En cuanto a viales de servicios necesarios para la ejecución de la obra, sólo se abrirán los estrictamente necesarios y de forma que su trazado sea aprovechable en la infraestructura viaria de la zona una vez finalizada la fase de ejecución.

- Retirada de las instalaciones provisionales, limpieza y retirada de residuos a vertederos adecuados.
- Los acopios de tierra vegetal se localizaran en zonas llanas y protegidas para disminuir el impacto visual. La ubicación de las escombreras, si las hubiera, debe cuidarse en extremo, situándolas en las cotas más bajas o sobre escombreras ya existentes, procediéndose siempre a su restauración una vez finalizada su función.
- Se recomienda que los rellenos u otros movimientos de tierra no afecten a los cauces ni bosques de riberas.
- Los movimientos de tierra que presenten serias dificultades para el tratamiento de taludes y terraplenes resultantes de cara a su integración en el paisaje deberán evitarse.
- Los cerramientos próximos a viales tanto del interior de la zona de actuación como su perímetro exterior que tengan la categoría de “recorridos de interés paisajístico” no deberán producir barreras visuales que impidan la contemplación del paisaje en más de del 30 % de tramos de 100 m. En aquellos casos en los que el cerramiento sea superior a estas cifras si es de obra o seto no podrá tener más de 1 m de altura.

I.1.8.2. Medidas correctoras.

- Cuando haya que construir en zonas de alta calidad paisajísticas se evitará la localización de acopios para la construcción en lugares de importante incidencia visual. El proyecto de construcción señalará estos lugares adecuadamente.
- En el caso de construcción en parajes de notable calidad paisajísticas se delimitarán cuidadosamente los lugares reservados para depósito de maquinaria.
- Para evitar el efecto multiplicador de los muros escalonados sobre zonas o puntos de observación frecuente, es conveniente utilizar vegetación de porte arbóreo o arbustivo en las terrazas resultantes entre muro y muro y muy recomendable recurrir al muro ecológico.
- Recuperación de las áreas degradadas por la obra mediante la reforestación con especies autóctonas.
- Incorporación y mantenimiento de setos vegetales en las lindes, como pantallas verdes para disminuir impactos visuales negativos.
- Preservación de herrizas, bosquetes y riberas arboladas, así como de la vegetación que aumenta la diversidad, complejidad y naturalidad del sistema.
- Conservación y reconstrucción de muros de cerramiento (de piedra o propios del lugar) que como elementos lineales, añaden belleza al conjunto.
- Uso de materiales de construcción susceptibles de integración en el paisaje con el paso del tiempo.
- Se potenciarán los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.
- El cercado de fincas se hará con alguno de los siguientes materiales:
 - Setos naturales a base de arbustos o árboles sin límite de altura, salvo cuando puedan ocasionar efecto barrera sobre vistas panorámicas de calidad o elementos destacados del paisaje.
 - Maciza o de obra no superior a un metro y realizada preferente mediante muretes de mampostería que utilicen piedra del lugar.

- Alambre o rejilla.
- Cuando sea necesario nivelar terrenos para construir y el volumen de tierra movida haga necesaria la construcción de muros de contención, el que corresponda al talud de préstamo debería tener como altura máxima 3 m y en cualquier caso quedar oculto por la edificación o vegetación, bien de plantas trepadoras bien de seto. Los muros que haya que construir en taludes de depósito no deberían rebasar los 2 m de altura.
- Como alternativa a la medida anterior, también se podrán construir muros superiores a los especificados con la condición de que puedan ser recubiertos de vegetación formando un muro ecológico.
- Restauración de construcciones rurales tradicionales y otras relacionadas con el regadío tradicional y el abastecimiento humano de agua del ganado: albercas, pozos, fuentes, pilares, abrevaderos etc.
- Mantenimiento de caminos, cañadas y veredas.
- En la construcción de viales los desmontes o terraplenes que fuera necesario establecer por causa de la topografía, no deberían alterar el paisaje, para lo cual deberá darse un tratamiento superficial que incluya si fuera posible la repoblación o cuanto menos la hidrosiembra de plantas trepadoras o correderas.
- En cualquier caso, en las obras de infraestructuras una vez retirada la maquinaria, el área afectada será completamente restaurada.

I.1.9. MEDIDAS APLICABLES DURANTE LA FASE DE ASENTAMIENTO.

I.1.9.1. Medidas para aumentar la eficiencia en el uso de recursos hídricos.

- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.
- Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.
- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
- El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
- Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales garantizando un caudal máximo de 9 l/min o 5 atm de presión.
- Se maximizará la superficie de parques y jardines con mínimas exigencias de agua caso de que fuera necesario, con sistemas de riego de alta rendimiento. Para ello las especies utilizadas en la jardinería deberán estar adaptadas al clima mediterráneo y a las condiciones de xericidad propias de dicho clima.
- Las zonas verdes se estudiará el riego con agua reciclada y previa justificación de que habrá agua necesaria para ello.

I.1.9.2. Medidas sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos.

- A los nuevos suelos urbanos se le dotará de los sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos por gestor autorizado.
- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva.

I.1.10. MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

- Se fomentará el uso de energías renovables,
- Las edificaciones cumplirán con lo establecido en CTE sobre ahorro energético.
- El alumbrado se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, buscando la máxima minimización posible de la potencia instalada. Sobre el alumbrado eléctrico de los nuevos espacios públicos se usaran criterios que favorezcan el ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del consumo medio anual.
- Iluminación de espacios públicos a través del uso de farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre los mismos y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo.
- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles emisores de CO₂, NO_x y SO₂ y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de los hábitats naturales debido a un exceso de luminosidad.
- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferentemente de baja presión, en alumbrado público, siendo ésta menos contaminantes. Estas medidas va encaminada a evitar la contaminación lumínica.
- Luminarias de uso vial, % FHS <0,2.
- Luminarias de uso peatonal, % FHS <1,5.
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5 % hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que éstos actúen como pantalla.

I.1.11. MEDIDAS SOBRE SUELO NO URBANIZABLE.

Sobre el Suelo No Urbanizable, se deberán tener en cuenta todas las normas sectoriales de aplicación, y no se permitirán más usos que los establecidos por la legislación específica y los declarados compatibles por el órgano ambiental competente a tenor de la modificación del artículo 11 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 9/2001 y su modificaciones.

En el apartado de condicionantes se expusieron todas las salvedades que habría que tomarse en cuenta en SNU, especialmente sobre el protegido.

Sobre el SNUC, no se prohibirán ningún proyecto, actividad, edificación etc., siempre y cuando se sometan al procedimiento administrativo específico, utilizándose como herramienta de la Evaluación Ambiental, así como todos los informes sectoriales que le sean de aplicación.

Deberán respetarse todas las condiciones edificatorias que se especifican en las normas urbanísticas.

I.1.12. VALORACIÓN DESPUES DE APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras, se acentuaría el efecto beneficioso del Plan General y se reduciría considerablemente los impactos de aquellas acciones impactantes.

Con todo ello se puede concluir que el Plan General Municipal es compatible con el medio ambiente que lo soporta, como demuestra el estudio realizado en el presente informe de sostenibilidad ambiental.

J. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS.

J.1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.

J.1.1. ALTERNATIVA PROPUESTA

Esta alternativa sería muy similar al modelo propuesto por las vigentes normas subsidiarias, pero con algunas variantes, consistentes en situar el crecimiento residencial en el entorno del casco urbano, concretamente aumentando la unidad de actuación número 3 con el fin de incluir en ella una nave que se encuentra cerca de la unidad y así poder legalizar la misma.

Esta alternativa, aunque es sostenible a nivel ambiental, pues respeta las características ambientales del término municipal, calificando todo el suelo no

urbanizable que posee importantes valores ambientales con algún tipo de protección, no es viable desde el punto de vista urbanístico, pues ya en su día los vecinos que se encuentran incluidos en esta unidad de actuación promovieron una modificación puntual de la misma para reducir su tamaño y así poder realizar su desarrollo con mayor facilidad. Así mismo esa unidad se encuentra a las afuera del municipio lindando en parte con la carretera, no siendo para mucho a los vecinos dado su lejanía.

J.1.2. ALTERNATIVA ELEGIDA

Esta alternativa es muy similar a la alternativa propuesta. Se propone un modelo en el que se subsanen las deficiencias actuales y se conectan todas las unidades de actuación previstas con el núcleo urbano. Se optará por la tipología unifamiliar como la mayoritaria, con el fin de dar continuidad a la estética del municipio. Por tanto, el modelo propuesto se basa en el modelo vigente, con el fin de desarrollar los huecos urbanos que han surgido en el núcleo, se reordenan y delimitan correctamente las unidades de actuación vigentes, así mismo se crea un sector destinado a viviendas de protección pública en un terreno en el que la junta de Extremadura estuvo en su día interesada en desarrollar una urbanización. En cuanto al sector de suelo urbanizable que se encuentra como una bolsa de terreno en mitad del municipio, se divide según las normas subsidiarias en residencial e industrial, delimitando y haciendo coincidir de una forma más coherentemente, la zona residencial colindante con el casco urbano y la industrial con la unidad industrial número 5.

Con esta alternativa se incrementa en cierta medida el suelo edificable en el término municipal (UA-6), con una superficie y un nivel de aprovechamiento tal que permita a los nuevos urbanizadores soportar las cargas urbanísticas y los costes que la difícil urbanización del terreno conllevaría. Por tanto, se considera esta opción la más adecuada, por situar el crecimiento residencial en el entorno del casco urbano, conectando con la parte que ya está edificada, evitando así los vacíos urbanísticos que han podido originarse y garantizando la preservación del medio ambiente, pues las unidades creadas no suponen ningún problema a la fauna o flora del lugar, pues esta por estar ya incluida en cierto modo en el núcleo urbano, esta es prácticamente inexistente.

En cuanto al suelo no urbanizable se ha eliminado el círculo de protección de 1 km desde el núcleo del centro urbano y se ha adaptado y clasificado el suelo según las características y distintas protecciones del suelo definitivas desde Medio Ambiente.

K. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN CASO DE PROPUESTAS TECNOLÓGICAS.

No hay propuesta tecnológica en el Plan General Municipal de Valencia del Mombuey.

L. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15.

L.1. INTRODUCCIÓN.

El Artículo 15 de la Ley 9/2006 dice “Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental correspondiente participará en el seguimiento de dichos planes o programas”.

Por lo tanto en el presente punto se lleva a cabo el establecimiento de los indicadores específicos en función de cada objetivo ambiental planteado, para hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente informe. Por lo tanto el objetivo es definir un sistema de seguimiento capaz de elaborar una serie de indicadores de sostenibilidad que evalúen el estado del proceso en las áreas de aplicación

L.2. OBJETO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Las medidas de seguimiento tienen por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de las situación de los procesos de sostenibilidad así como sus efectos posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinación, previsiones y objetivos del Plan General Municipal, además valorar las desviaciones y desconformidades que se produzcan.

Así, a través del sistema de indicadores se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de las medidas, y con el Informe de Seguimiento se realizarán las valoraciones pertinentes de las desviaciones y propuestas de ajuste

L.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

L.3.1. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Superficie total del núcleo urbano (Suelo Urbano + Suelo Urbanizable) | |
| Superficie de VPP | |
| Superficie de áreas verde/superficie total del núcleo urbano | |

L.3.2. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO.

| INDICADOR | VALOR |
|--|-------|
| Superficie de suelo destinado a vivienda protegida | |
| Superficie de suelo de uso industrial/habitantes | |
| Superficie de suelo de uso residencial/habitantes | |
| Superficie de suelo no urbanizable de protección/habitante | |
| Total del Término Municipal | |
| Suelo Urbano | |
| Suelo Urbano Consolidado | |
| Suelo Urbano No Consolidado | |
| Suelo urbanizable | |
| Suelo No Urbanizable | |
| Suelo No Urbanizable Común | |
| Suelo No Urbanizable Protegido | |
| Suelo No Urbanizable Protegido Natural | |
| Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental Cauces | |
| Suelo No Urbanizable Protegido Infraestructuras | |
| Suelo No Urbanizable Protegido Cultural | |
| Suelo No Urbanizable Protección Estructural Dehesa | |
| Suelo No Urbanizable Protección Estructural Río Ardilla | |

L.3.3. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

| INDICADOR | VALOR |
|-------------------------------------|-------|
| Nº de vehículos/habitantes | |
| Nº plazas de aparcamiento/habitante | |
| Superficie de viario propuesto | |

L.3.4. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN.

| INDICADOR | VALOR |
|--|-------|
| Nº de edificaciones con certificación energética | |

L.3.5. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas | |
| Superficie ampliada por el Plan General Municipal de las áreas protegidas | |
| Superficie de hábitats en el término municipal | |
| Superficie protegida por su valor natural/habitante | |

L.3.6. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Nº de elementos catalogados | |
| Nº de yacimientos arqueológicos catalogados | |
| Nº de vías pecuarias protegidas. | |

L.3.7. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE.

| INDICADOR | VALOR |
|--|-------|
| Superficie de zonas verdes/habitante | |
| Superficie protegida por su valor paisajístico/habitante | |

L.3.8. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Consumo de agua/habitante | |
| Consumo polígono industrial | |
| Aguas residuales tratadas | |
| % de red separativa | |
| Superficie protegida por valor ambiental cauces | |

L.3.9. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Nº de instalaciones de energías renovables en el término municipal | |
| Nº de viviendas con certificación energética | |
| % de población expuesta a niveles de ruidos superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente | |

L.3.10. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA).

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| % de alumbrado público eficiente | |
| Nº de industria en casco urbano | |
| % de población expuesta a niveles de ruidos superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente | |

L.3.11. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

| INDICADOR | VALOR |
|---|-------|
| Cantidad de residuos sólidos urbanos | |
| Gestión de residuos sólidos urbanos por gestor autorizado | |
| % de reciclaje | |
| % de los residuos de construcción gestionados por gestor autorizado | |

L.3.12. INDICADORES EN EL OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA.

| INDICADOR | VALOR |
|--|-------|
| % de habitantes expuesto algún tipo de contaminación | |

L.4. APLICACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Esta fase se aplicara los indicadores de seguimiento ambiental, seleccionados y concretados.

Existen indicadores que actualmente no pueden ser calculados pero servirán de punto de partida de los informes de seguimiento.

L.5. INFORME DE SEGUIMIENTO.

Se deberán realizar informes de seguimiento periódicos, lo deseable sería un informe de seguimiento anual, en los que se comprueba el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Plan General Municipal en base a los indicadores, dónde se valoraran las posibles deficiencias y problemáticas detectadas y donde se elaborarán las propuestas correspondientes para resolverlos, que pueden derivar, en su caso, en una modificación o revisión del propio Plan General Municipal.

L.6. ACTUALIZACIONES Y REVISIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Una revisión de un Plan General Municipal consiste en una serie de cambios significativos en su organización o en las medidas propuestas de actuación. Esta revisión debe llevarse a cabo en el caso de que se produzca una desviación sustancial en la consecución de los objetivos planteados por dicho Plan.

En contraposición, una actualización del Plan General Municipal consiste en la adaptación de aspectos muy concretos a las circunstancias de un momento determinado, o la introducción de retoques que no afectan a los objetivos básicos. La actualización del Plan General Municipal deber un proceso continuo derivado de los resultados obtenidos por el sistema de seguimiento propuesto, al menos en las circunstancias siguientes:

- Cambios no significativos en el sistema de organización y seguimiento.
- Cambios no significativos en el sistema de indicadores, umbrales y medidas.
- Correcciones de errores o mejoras muy concretas del propio Plan General Municipal.

L.7. COHERENCIA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.

Los objetivos básicos del seguimiento del plan son:

1. La comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos.
2. La valoración de las posibles desviaciones y la elaboración de las propuestas de ajustes pertinentes.

Al primer objetivo responde el sistema de indicadores, de manera que se dispone de información relevante sobre el cumplimiento y efectos del Plan General Municipal, así como se alerta sobre los principales incumplimientos.

Al segundo objetivo responden el Informe de Seguimiento, donde se valoran las desviaciones y se elaboran propuestas para la corrección de estas, así como las condiciones fijadas para la actualización y revisión del Plan.

Se asegura la coherencia del sistema de seguimiento ya que éste deriva directamente de las directrices de protección, así como de las prioridades y problema del territorio (diagnostico previo). Por otro lado, se ha valorados de forma positiva la coherencia de las medidas con el diagnostico y los objetivos, y la coherencias de estos con las directrices de protección.

M. RESUMEN NO TÉCNICO.

M.1. OBJETO DEL RESUMEN NO TÉCNICO.

El objeto del Resumen No Técnico del Informe de Sostenibilidad Ambiental es el de recoger de forma comprensible para el público no técnico el resultado de la evaluación, incluyendo las alternativas evaluadas, sus efectos ambientales y su contribución a los objetivos ambientales, las razones de la elección de la solución o soluciones finalmente elegidas y cómo se ha tenido en cuenta la problemática planteada por las administraciones afectadas y el público interesado. En este sentido se especificará la inclusión de las sugerencias realizadas por las distintas Administraciones consultadas así como el público interesado en el informe de sostenibilidad ambiental analizando cada una de ellas y señalando su incorporación al ISA.

M.2. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El objeto del presente **Informe de Sostenibilidad Ambiental** es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del **Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz)**, así como las medidas correctoras y protectoras para minimizar el impacto producido por las acciones que conllevan dicho plan, todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental emitida por el Órgano Ambiental competente.

Con **Informe de Sostenibilidad Ambiental** se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que el **Plan General Municipal de Valencia del Mombuey (Badajoz)**, produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes, como el medio biótico, suelo, agua, etc. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

Para la consecución de estos fines, el **Informe de Sostenibilidad Ambiental** se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas que se van a ejecutar, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada.

El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental debe contener como mínimo el siguiente contenido:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.
3. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
4. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
5. Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
8. Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.
11. Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
12. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

M.3. RESUMEN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Unidad de Actuación 1:

La UA -1 se sitúa al noroeste de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 5.270 m² destinada a uso residencial, aunque permite el industrial que no sea incompatible con el residencial. En la normativa vigente no aparece ficha de la superficie o características de la unidad.

Actualmente la unidad no está desarrollada. Se encuentra en parte ocupada por viviendas y edificaciones sin control urbanístico, que no se construyeron atendiendo a las anteriores normas subsidiarias, por lo que habrá que variar el trazado original de la misma.

El vial no está ejecutado y además habrá que variar su trazado original, pues se ha construido sin seguir las pautas marcadas en el planeamiento y no se ha respetado el vial, por lo que se ha realizado de forma provisional un fondo de saco para el acceso de los vecinos a la parte trasera de varias edificaciones.

Entre los objetivos urbanísticos destacan: la ejecución del vial y la legalización de las viviendas afectadas.

Unidad de Actuación 2:

La UA - 2 se sitúa al centro este de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 9.932,42 m² destinada a uso residencial. En la normativa vigente no aparece ficha de la superficie o características de la unidad.

La unidad no ha sido desarrollada. Se trata de una zona con fondos de edificaciones y con huertos familiares, así como algunas construcciones de muy baja calidad. Recientemente se han construido dos edificaciones que pertenecen a uno de los propietarios mayoritarios de la unidad. Estas edificaciones han sido construidas contando con licencia provisional otorgada por el ayuntamiento y con el compromiso de realizar las cesiones correspondientes una vez se lleve a cabo la urbanización de la

misma. Entre los objetivos urbanísticos tenemos: la creación del viario, para mejorar las conexiones con el centro urbano, la materialización de las zonas verdes y la legalización de las edificaciones existentes.

La unidad se divide en dos para ser desarrollada por obra pública ordinaria.

Unidad de Actuación 3: Ampliación de Polígono industrial y Residencial.

Superficie mixta (Industrial y Residencial) de 4.796,00 m² al sur de Valencia de Mombuey, con la que el Plan pretende resolver la situación de varias edificaciones existentes separadas del núcleo urbano, colindante con la Plaza Luis Chamizo. Esta unidad de actuación está pendiente de aprobación definitiva por una modificación puntual en tramitación desde el 2002 y se incorpora tal cual en el Plan.

Se prevé una superficie de 1.263 m² para residencial y el resto para industrial. Sus objetivos urbanísticos son: creación del viario articulador y legalización de la nave existente.

Unidad de Actuación 4: Polígono industrial “La Fabrica”.

La UA – 4 se encuentra al noroeste de Valencia del Mombuey y cuenta con una superficie de 8.486 m². Es una unidad mixta, siendo el uso principal el industrial con 3.688 m². La superficie de suelo destinada a residencial es de 211 m² contando con una capacidad para dos viviendas.

Unidad de Actuación 5: Polígono industrial.

Superficie mixta de 2.863,00 m² al sur de Valencia de Mombuey, con la que el Plan pretende resolver la situación de varias edificaciones existentes separadas del núcleo urbano y en la que existe una nave industrial construida ilegalmente, situada al lado de la carretera a Portugal. Esta unidad de actuación está pendiente de aprobación definitiva por una modificación puntual en tramitación desde el 2002 y se incorpora tal cual en el Plan.

Unidad de Actuación 6: Uso residencial.

La UA -6 se sitúa al noroeste de Valencia de Mombuey. Cuenta con una superficie total de 3.875,78 m² destinada a uso residencial.

M.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE.

M.4.1. ENCUADRE FÍSICO.

Municipio situado al sur de la Provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura, junto a la frontera de Portugal.

El término municipal de Valencia del Mombuey cuenta con una superficie de 75 km², encontrándose a 4 kilómetros de la población portuguesa Amareleja y a 81 kilómetros de la capital de provincia Badajoz. Se sitúa entre Villanueva del Fresno y Oliva de la Frontera. Su altitud media es de 297 metros sobre el nivel del mar.

M.4.2. CLIMA.

Valencia del Mombuey, presenta un clima mediterráneo con carácter continental, presentando unos valores de 17,60 °C de temperatura media anual

M.4.3. RELIEVE.

Valencia del Mombuey presenta una topografía suave.

M.4.4. GEOLOGÍA.

En el municipio de Valencia del Mombuey nos encontramos con terrenos pertenecientes a la Era Primaria, correspondiéndose el periodo Silúrico, así como una inclusión de un periodo Devónico Inferior - Medio en el término municipal.

Las pizarras silúricas son el material dominante, según su localización, con algunos afloramientos de cuarcitas silúricas en la zona correspondiente. A lo largo y ancho del término municipal se localizan pequeñas manchas de areniscas y conglomerados.

Las tierras con perfil A/B/C asentadas sobre pizarras silúricas permiten labores e implantación de pratenses, siempre que las más constantes exigidas lo permitan.

M.4.5. SUELOS.

Los suelos del término pertenecen a las órdenes Alfisoles, e Inceptisoles, según las normas Soil Taxonomy o clasificación americana.

Alfisoles: son los suelos desarrollados en terreno geológicamente jóvenes (del terciario y del Cuaternario), que conservan grandes cantidades de materiales primarios arcillas, etc. y no han sufrido procesos erosivos durante el último milenio. Se localizan en las terrazas fluviales. Se forma cuando existe alternancia de un periodo lluvioso y otro seco, lo que propicia la lixiviación de las arcillas dispersas en el agua que se van acumulando en el horizonte B, que suele adquirir un color rojizo. La gran reserva de nutrientes útiles para las plantas determina la fertilidad de muchos alfisoles que se emplean para cultivos de ciclo corto y plantas forrajeras.

Inceptisoles: son los más abundantes. Presentan un perfil en el que es notable su falta de madurez, ya que suelen conservar cierta semejanza con el material originario, sobre todo si este es muy resistente. Estos suelos pueden permanecer en equilibrio con el entorno o a evolucionar

Paulatinamente hacia otro grupo caracterizado por un grado mayor de madurez. No obstante, si se forman en pendiente, pueden desaparecer con el tiempo a causa de la erosión. Existen muchas variedades. Los de la variedad llamados Xerochrept, son los suelos mejor representados. Siempre que exista suficiente humedad estos suelos son buenos para pastos y agricultura, aunque cuando se localizan en pendientes su aprovechamiento idóneo es el bosque.

CARACTERÍSTICAS AGROLÓGICAS.

Xerochreps

Son los Inceptisoles que se han desarrollado sobre las pizarras y grauvacas precámbricas, alternando también con los Rhodoxeralf en la zona granítica. Son suelos evolucionados en los que el proceso edáfico incompleto ha originado un horizonte cámbico.

Por su escasa profundidad y la dureza del material subyacente son poco aptos para cultivo, además presentan fuertes pendientes lo que implica un importante riesgo de erosión que impide el cultivo.

M.4.6. RED CORINE.

El término municipal de Valencia del Mombuey constituye una zona con predominio superficial de los aprovechamientos forestales. Además, las tierras con cultivos herbáceos en secano ocupan otra parte importante de la superficie municipal.

Como ya se ha comentado, el paisaje vegetal de Valencia del Mombuey, se encuentra poco alterado por la acción humana, conservando un alto interés ecológico en aquellas zonas donde los propios usos tradicionales han posibilitado la conservación de los valores naturales, con las dehesas y zonas de matorral mediterráneo como su mayor exponente.

Las condiciones físicas generales del término municipal explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, que abarcan desde la agricultura de carácter intensivo en forma de cultivo herbáceos de secano y cultivos de regadío, a las dehesas de encina y los ejemplos de bosque mediterráneo, arbóreo y arbustivo, de alto valor ecológico.

Con arreglo al mapa de Cultivos y aprovechamientos del Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, los tipos de usos del suelo existente en el municipio se resumen en la siguiente tabla:

TIPO DE USO

| USO | SUPERFICIE (ha) |
|-----------------------------|-----------------|
| Herbáceos. Tierras arables | 2.820 |
| Leñosos. Olivar | 176 |
| Leñosos. Frutales | 25 |
| Pastizal | 159 |
| Pasto con arbolado | 1.266 |
| Pasto arbustivo | 2.693 |
| Especies forestales | 263 |
| Otros espacios no agrícolas | 196 |
| Superficies especiales | 7 |
| SUPERFICIE TOTAL | 7.616 |

M.4.7. VEGETACIÓN.

La flora es la propia de los ecosistema presente en Valencia del Mombuey, en las zonas ZEPA y LIC existe flora que preservar.

M.4.8. FLORA AMENAZADA.

M.4.9. INCENDIOS.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex), sitúa el término como municipio de peligro potencial de riesgo II, no perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/ 2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.

M.4.10. PAISAJE Y CALIDAD PAISAJÍSTICA.

El término municipal de Valencia del Mombuey puede dividirse en distintas unidades de paisaje como se refleja en el esquema de unidades de paisaje. A continuación se recogen cada una de las unidades en que se ha dividido el paisaje:

- **PAISAJE CONSTRUIDO:**
Elementos: Núcleo urbano.
Vegetación: vegetación arbórea de jardinería. Eriales y huertas.
- **DEHESAS Y PASTIZALES:**
Elementos: llanuras de laderas y pendientes suaves.
Vegetación: vegetación arbolada de encinas y pastizal acompañante.
- **PAISAJE AGRARIO EXTENSIVO:**
Elementos: tierras de cultivo, edificaciones dispersas, cercas, núcleos tradicionales.
Vegetación: cultivos de secano y pastos.
- **LAGUNAS Y CHARCAS:**
Elementos: laminas de agua de lagunas.
Vegetación: inexistente.

M.4.11. FAUNA.

La fauna es la propia de los ecosistemas presente en Valencia del Mombuey, en las zonas ZEPA y LIC existe fauna que preservar.

M.4.12. HIDROGRAFÍA.

La totalidad del término municipal pertenece a la cuenca Hidrográfica del Guadiana.

El término municipal de Valencia del Mombuey posee una red hidrográfica suficientemente desarrollada y compuesta por los siguientes ríos y arroyos:

- **Río Ardila.-** Es el más importante del municipio y sirve de límite sur a éste, separándolo del término de Encinasola (Huelva) y de Portugal.

El río Ardila cuenta con ocho afluentes: Arroyo de la Pila, Arroyo de Oliva, Arroyo de los Madrileños, Arroyo de Pedro, Arroyo de la Nava, Arroyo de la Cica, Arroyo de Barracón y Arroyo de Veguillo.

- **Arroyo Zaos.-** Nace en el término municipal de Jerez de los Caballeros a unos 450m de altitud en el paraje de la Dehesa de la Alcobaza. Tiene un recorrido de 45km hasta desembocar en el río Godolid. De carácter estacional se caracteriza por presentar un cauce de pequeño tamaño y escasa profundidad donde las orillas presentan una vegetación herbácea y arbustiva bien representada. Cruza el término municipal de este a oeste, por el centro de la mitad norte del término.
- **Río Godolid.-** Río sujeto a un fuerte estiaje quedando prácticamente seco a finales de verano a excepción de pequeños encharcamientos. Es afluente del río Alcarrache, nace en las estribaciones de la Sierra de Pavo a unos 550m presentando un recorrido de alrededor de 60km delimitado por fincas ganaderas con dehesas con aprovechamiento ganadero, atravesando transversalmente el término municipal, haciendo de límite del mismo con Villanueva del Fresno.

Cuenta con los siguientes afluentes: Arroyo Pelo Cochino, Arroyo de las Vegas, Arroyo de Sancha, Arroyo de Pozocampo.

M.4.13. ESPACIOS NATURALES.

En el término municipal se localizan varios hábitats, objetos de ser preservados por su valor ecológico.

El término municipal de Valencia del Mombuey cuenta con las siguientes zonas ZEPA y LIC:

- ZEPA “Dehesas de Jerez”.
- LIC “Río Ardilla Bajo”.

M.4.14. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

Se incluyen en el Catálogo de Protección los siguientes elementos:

1. IGLESIA PARROQUIAL DEDICADO A LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. (PROTECCIÓN INTEGRAL).
2. ERMITA DE SAN BENITO. (PROTECCIÓN INTEGRAL).

En el término municipal de Valencia del Mombuey se encuentran las siguientes vías pecuarias:

| Nº | DENOMINACIÓN | LONGITUD APROX.(m). | ANCHURA MÁXIMA (m) | SUPERFICIE APROXIMADA (m ²) |
|----|--|---------------------|--------------------|---|
| 1 | COLADA DEL CAMINO DE VILLANUEVA DEL FRESNO | 6.192,722 | 5 | 30.963,61 |
| 2 | COLADA DE LA TROCHA DE VALENCIA DEL MOMBUEY A OLIVA DE LA FRONTERA | 4.692,272 | 5 | 23.461,36 |
| 3 | COLADA DEL CAMINO DE HIGUERA DE VARGAS | 6.754,683 | 5 | 33.773,415 |
| 4 | COLADA DEL CAMINO VIEJO A ZAHÍNOS | 3.552,388 | 5 | 17.761,94 |

M.4.15. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

ASENTAMIENTO CELTA.

Data del 3500 a.C. Es un asentamiento celta del cual se conservan los denominados "*Letreros de Nijata*". Se trata de sepulturas guerreras con numerosos grabados en piedras que se encontraron a cuatro kilómetros de la población. Son cuatro letreros. El primero de ellos, según algunos autores representa un escudo, un carro y tres figuras humanas. El segundo parece representar cuatro figuras humanas. El tercero, también contiene figuras humanas en distintas posiciones, unos sentados, otros danzando, otros de pie destacando en estas figuras sus atributos sexuales. El letrero número cuatro carece de descripción.

DOLMEN FUNERARIO.

Se denomina la "*Piedra Pinchá*" y se trata de un dolmen funerario cercano al margen del río Ardila.

M.5. ALTERNATIVA CERO.

Aquella alternativa de no aprobar y ejecutar el Plan General Municipal, se denomina alternativa cero, es decir dejar como actual el NN.SS como herramienta de Planeamiento, así como no ejecutar aquellas acciones descritas en el citado Plan.

No aprobar y ejecutar el Plan General Municipal supondría las siguientes consecuencias para todos los ámbitos de aplicación del mismo:

- No existiría una herramienta eficaz de desarrollo urbanístico, amparada en la legislación vigente afectada.
- No existiría una herramienta adecuada para la gestión de dicho desarrollo, bajo los criterios de sostenibilidad tanto económica como ambiental.
- No se ejecutaría una correcta red de saneamiento y pluviales correcta.
- No se ejecutaría una E.D.A.R adecuada.

- No se clasificaría y se delimitaría el suelo protegido, con sus respectivos condicionantes normativos.
- No se atendería a las necesidades socio-económicas del municipio.

No ejecutar el Plan General Municipal, afecta de la siguiente manera al inventario ambiental actual:

- Construcción de colectores de aguas residuales y pluviales.
- Construcción de la E.D.A.R.
- Transformación de una parte de Suelo No Urbanizable o Suelo Rural a Suelo Urbanizable tanto de uso industrial como residencial.

Con todo lo anteriormente expuesto la alternativa cero, sería más negativa para el medio ambiente que la aprobación y ejecución del Plan General Municipal.

M.6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES AFECTADAS.

En el presente punto se enumeraran y se describe aquellas características ambientales existentes en el término municipal y que puedan verse afectadas por Plan General Municipal.

A continuación se enumeran los diversos aspectos existentes del medio ambiente, relevantes para el presente Plan General Municipal:

- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de los diversos Hábitats.
- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de la zona ZEPA y LIC.
- Incorporación de la ordenación de usos y actividades de montes públicos
- Incorporación de las medidas encaminadas a proteger el medio hídrico.
- Incorporación de la ordenación del patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

M.7. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.

M.8. INTRODUCCIÓN.

El concepto de problemática ambiental en el presente informe, se refiere aquellos aspectos del medio ambiente relevantes a tener en cuenta, para su posterior análisis y así establecer posteriormente los objetivos de protección, en base a la normativa afectada y de la realidad ambiental del término municipal y su entorno, todo sujeto al principio de sostenibilidad ambiental.

La problemática ambiental viene expresada por condicionantes que han de tenerse en cuenta para establecer los objetivos de protección ambiental.

M.9. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

A continuación se describen los objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal:

1. Objetivo en el ámbito del urbanismo.

Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

2. Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

3. Objetivo en el ámbito de la movilidad.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

4. Objetivo en el ámbito de la edificación.

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

5. Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

6. Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

7. Objetivo en el ámbito del paisaje.

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

8. Objetivo en el ámbito del agua.

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

9. Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Reducir la contribución al cambio climático.

10. Objetivo en el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

11. Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

12. Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

M.10. EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.

M.10.1. FASE DE EJECUCIÓN

En la fase de ejecución el factor más frágil es el factor Tierra, debido a que suelo así como los procesos de dicho factor se ven muy afectados, por una ocupación casi completa de los suelos afectados por la ampliación de suelo urbano.

El factor más beneficiado es el factor Socio-económico, favorece a sus ciudadanos, a su economía y al desarrollo

En cuanto a la acción más agresiva es la Construcción, edificación y urbanización.

M.10.2. FASE DE ASENTAMIENTO

En la fase de asentamiento el factor más frágil es el factor Fauna y el menos frágil el factor Socio-económico.

La acción más agresiva es la Construcción, edificación y urbanización.

M.11. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

En el informe de sostenibilidad ambiental se han propuesto una serie de medidas correctoras y protectoras para reducir, paliar o eliminar los efectos ambientales negativos que el Plan General Municipal.

Con la aplicación de las mismas y volviendo a valorar los efectos ambientales negativos, se extrae que dichas medidas reducen objetivamente y de una forma muy significativa el impacto ambiental del Plan General Municipal.

M.12. ALTERNATIVAS.

El estudio de alternativas no se puede entender como un estudio previo estático, más bien como un mecanismo continuo, flexible, condicionado y consensuado.

Con todo ello el estudio de alternativas continuo se vertebran en tres pilares fundamentales:

1. Clasificación del Suelo del Término Municipal.
2. Ampliación-Reducción del suelo.

M.13. SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS EN CASO DE PROPUESTAS TECNOLÓGICAS.

No se ha tenido en cuenta propuestas tecnológicas en el Plan General Municipal.

M.14. PLAN DE SEGUIMIENTO.

Se ha diseñado un plan de seguimiento conducente a hacer cumplir y corregir si fuera necesario, las medidas prepuestas, criterios y objetivos establecidos en el informe de sostenibilidad ambiental.

M.15. ESTUDIO ECONÓMICO Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICO.

De los documentos derivados de la redacción del Plan General Municipal se considera el dicho plan económicamente sostenible.

M.16. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Del presente informe se pueden extraer las siguiente conclusiones:

- El Plan General Municipal es beneficioso para el municipio, ya que ordena urbanísticamente el término municipal, de forma coherente, racional y objetiva, en base a normativas afectadas y a las necesidades planteadas por la corporación municipal.
- El Plan General Municipal ha identificado la problemática urbanística y ha planteado las soluciones pertinentes incorporándolas al planeamiento, todo ello en base a la normativa vigente.
- El Plan General Municipal ha identificado la problemática ambiental y ha planteado los criterios y objetivos que han de regir la corrección de dicha problemática, incorporándolos al planeamiento.
- Se han planteado las medidas apropiadas para reducir, paliar y eliminar los efectos negativos que conlleva el Plan General Municipal.
- El Plan General Municipal ha sido redactado desde la más leal objetividad y aplicando los condicionantes afectados en la redacción del mismo, todo ello encaminado al beneficio de los ciudadanos.

Como síntesis de las demás conclusiones, se puede afirmar que el Plan General Municipal es favorable para los ciudadanos ya que preserva los valores ambientales, siendo una herramienta de ordenación y gestión urbanística adecuada a las necesidades propias del municipio, todo ello basado en los principios de sostenibilidad ambiental y económica.

N. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

De los documentos derivados de la redacción del Plan General Municipal se considera el dicho plan es económicamente sostenible.

Hay que tener en cuenta que el gasto imputable para la aplicación de las medidas correctoras y protectoras propuestas en el informe de sostenibilidad ambiental es del 2% de la inversión para la urbanización del crecimiento y ordenación planteado.

O. PLANOS.

O.1. MAPA DE RIESGOS.

Fecha de Redacción: Febrero de 2016

Equipo Redactor: Consultora Técnica de Proyectos e Inversiones S.L
Firmado: Juan Alonso Gómez Pompa Pérez. Ingeniero Tec. Agrícola
Máster en Ingeniería Ambiental. Univ.de Alcalá